

establecido en el Anexo I (IF-2020- 10163857-DGDSCIV) que, a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente resolución. Habilítase en forma excepcional y hasta el 30 de junio de 2020 a hacer extensiva la convocatoria a personal de enfermería titulado en el extranjero, cuyo título no esté revalidado o habilitado en la República Argentina, para la cobertura de vacantes de la Planta Transitoria creada por el Decreto N° 138/20, con los requisitos de ingreso y la remuneración bruta mensual fijada en el Anexo I (IF-2020-10163857-DGDSCIV)

4.Suspensión de Prestaciones

1. [Resolución Agencia Nacional de Discapacidad N° 63-APN-AND-2020 del 20/03/2020](#): suspensión de prestaciones básicas de atención integral
2. [Resolución Agencia Nacional de Discapacidad N° 60-APN-DEAND-2020 del 18/03/2020](#): suspensión de prestaciones básicas de atención integral

5.Prescripción de medicamentos y consultas

1. [Resolución Superintendencia de Servicios de Salud N° 326-APN-SSS-2020 del 15/04/2020](#): Apruébanse los MÓDULOS prestacionales y valores de cada uno de ellos y Dispónese que los módulos aprobados en el artículo anterior serán financiados con los recursos disponibles en el FONDO DE EMERGENCIA Y ASISTENCIA, creado por el artículo 6° del Decreto N° 908/16, destinados al

PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD PRESTACIONAL DE LOS AGENTES DEL SEGURO DE SALUD, instituido por el Decreto N° 554/18.

2. [Resolución Superintendencia de Servicios de Salud N° 324-APN-SSS-2020 del 14/04/2020](#): Deróguense los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 948/19-SSSALUD. Para acceder al apoyo financiero establecido en el artículo 4° de la Resolución N° 1711/14-SSSALUD (modificado por su similar N° 948/19-SSSALUD), los Agentes del Seguro de Salud deberán presentar el comprobante de pacientes incluidos en el Programa previsto en el apartado F del Anexo II de la Resolución N° 1711/14-SSSALUD dentro del segundo mes subsiguiente al que se solicita el apoyo.
3. [Resolución Superintendencia de Salud N° 309-APN-SSS-2020 del 09/04/2020](#): Dispónese, con carácter excepcional, que todos los Agentes del Seguro de Salud y las Entidades de Medicina Prepaga deberán incorporar, de manera provisoria y por el término de hasta CUARENTA Y CINCO (45) días posteriores a la finalización del período de aislamiento social, preventivo y obligatorio establecido por el Decreto N° 297/20 y sus eventuales prórrogas, a las hijas e hijos de afiliadas y afiliados titulares nacidos a partir del 20 de febrero de 2020.

4. [Resolución Superintendencia de Servicios de Salud N° 282-APN-SSS-2020 del 02/04/2020](#): Recomiéndase que, durante el plazo de vigencia de la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” los Agentes del Seguro de Salud y las Entidades de Medicina Prepaga deberán implementar y fomentar el uso de plataformas de teleasistencia y/o teleconsulta, a fin de garantizar las prestaciones de demanda esencial.
5. [Resolución Superintendencia de Servicios de Salud N° 281-APN-SSS-2020 del 02/04/2020](#): Establécese que, por el plazo que dure el aislamiento social preventivo y obligatorio establecido , los Agentes del Seguro de Salud inscriptos en el Registro Nacional de Obras Sociales (RNOS) y las Entidades inscriptas en el Registro Nacional de Entidades de Medicina Prepaga (RNEMP), deberán adoptar las medidas pertinentes para asegurar la provisión de medicamentos para el tratamiento de enfermedades crónicas a su población beneficiaria. A tal efecto, se entenderán prorrogadas de pleno derecho todas aquellas prescripciones de medicamentos de uso crónico, por el plazo que dure el aislamiento social preventivo y obligatorio y hasta TREINTA (30) días posteriores a su finalización.
6. [Resolución Ministerio de Salud N° 696-2020 del 01/04/2020](#): Autorícese con carácter excepcional la prescripción de medicamentos para pacientes con

tratamiento oncológicos o pacientes con tratamiento de enfermedades crónicas no transmisibles (ECNT), así como cualquier otro medicamento que se utilicen bajo receta.

7. [Disposición Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica N° 4031-APN-ANMAT-2020 del 05/06/2020](#) : Exceptúanse de la suspensión de los plazos administrativos establecida por el Decreto N° 298/20 y sus normas complementarias a todos los procedimientos vinculados con especialidades medicinales y/o medicamentos que se encuentren inscriptos bajo condiciones especiales en los términos de la Disposición ANMAT N° 4622/12.
8. [Resolución Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad N° 998-MSGC-2020 del 21/04/2020](#): Apruébase el Programa de Teleconsulta, que como Anexo I (IF-2020-11746864-GCBA-DGSISAN) forma parte integrante de la presente Resolución, en la órbita de la Dirección General de Sistemas de Información Sanitaria, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, para su funcionamiento en el marco del Centro de Operaciones de Emergencia "COE COVID-19 SALUD"
9. [Resolución Subsecretaría Planificación Sanitaria y Gestión en Red de la CABA N° 144-SSPSGER-2020 del 01/04/2020](#): Prohíbese las visitas programadas o espontáneas a los efectores públicos de salud para la solicitud de recetas mientras se encuentre vigente la

situación epidemiológica causada por el virus COVID-19 (coronavirus).

10. [Resolución del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires N°505-MSALGP-GDEBA-2020 del 06/04/2020](#): Adherir a la Resolución N° 696/2020 del Ministerio de Salud de la Nación que establece la autorización con carácter excepcional la prescripción de medicamentos, para pacientes con tratamiento oncológicos o pacientes con tratamiento de enfermedades crónicas no transmisibles (ECNT), así como cualquier otro medicamento que se utilicen bajo receta, excluidos los estupefacientes.

6. Restricción de Visitas en Hospitales


1. [Resolución Ministerio de Salud N° 781-MSGC-2020 del 26/03/2020](#): Se restringe el ingreso de visitas y/o acompañantes a los hospitales públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a partir del día 26 de marzo del corriente año mientras se encuentre vigente la situación epidemiológica causada por el virus COVID-19 (coronavirus).

7. Personal de la Salud

1. Beneficios

1. [Ley Congreso de la Nación N° 27.549 del 08/06/2020](#): Beneficios especiales a personal de Salud, Fuerzas armadas, de Seguridad y otros ante la pandemia COVID-19.

2. [Decreto Poder Ejecutivo Nacional N° 517/2020 del 08/06/2020](#): Promúlgase la Ley N° 27.549.
3. [Resolución Ministerio de Salud N° 1086-APN-MS-2020 del 23/06/2020](#): Instrúyese a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD que otorgue un apoyo financiero de excepción destinado a los Agentes del Seguro de Salud que hubieran sufrido una caída en la recaudación durante el mes de mayo de 2020, con relación al mes de marzo de 2020, para garantizar el adecuado funcionamiento de los servicios de salud durante la vigencia de la pandemia del coronavirus COVID-19, así como el pago en tiempo y forma a los prestadores, indispensables para la continuidad de la atención de los beneficiarios.
4. [Resolución Ministerio de Salud N° 1054-APN-MS-2929 del 19/06/2020](#): Otórgase, un incentivo de capacitación mensual de carácter no remunerativo de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) por los meses de mayo, junio y julio de 2020, y de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) a partir del 1° de agosto de 2020, a los/las residentes de las especialidades Básicas y sus respectivos jefes/as, y para la especialidades Post-Básicas de Neonatología y Terapia Intensiva Infantil y sus respectivos jefes/as, que se



encuentran cumpliendo con un programa de formación en el marco del Sistema Nacional de Residencias del Equipo de Salud reglamentado por la Resolución Ministerial N° 1993/ 2015, y que presten servicios en jurisdicción Provincial.

5. [Resolución Superintendencia de Servicios de Salud N° 465-APN-SSS-2020 del 27/05/2020](#): Otórgase un apoyo financiero de excepción destinado a los Agentes del Seguro de Salud que hubieran sufrido una caída en la recaudación durante el mes de abril de 2020, con relación al mes de marzo de 2020, para garantizar el adecuado funcionamiento de los servicios de salud durante la vigencia de la pandemia del coronavirus COVID-19, así como el pago en tiempo y forma a los prestadores, indispensables para la continuidad de la atención de los beneficiarios.
6. [Resolución Superintendencia de Servicios de Salud N° 466-APN-SSS-2020 del 27/05/2020](#): Apruébase el pago a cuenta a los Agentes del Seguro de Salud, con saldos pendientes a la fecha de la presente, en concepto de adelanto de fondos del SISTEMA ÚNICO DE REINTEGROS (S.U.R.) por la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS (\$

1.863.965.116), conforme el procedimiento de pago contenido en el I de la Resolución N° 420/2020 y las transferencias detalladas en el Anexo (IF-2020-33916633-APN-GOSR#SSS), que forma parte integrante de la presente Resolución.

7. [Resolución Conjunta Ministerio de Salud y Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social N° 3-APN-MS-2020 del 18/04/2020](#): Apruébase el procedimiento para la gestión y el pago de la asignación estímulo a los trabajadores y las trabajadoras de la salud expuestos/as y/o abogados/as al manejo de casos relacionados con la pandemia de COVID-19.
8. [Resolución Ministerio de Salud N° 723-APN-MS-2020 del 07/04/2020](#): Implementación del Proyecto de Contingencia para la Capacitación Situada y Permanente en el marco de la pandemia COVID-19 con el objetivo central de “Capacitar y asistir en la práctica, a profesionales de la salud que atiendan pacientes críticos internados en unidades de cuidados intensivos o áreas de complejidad similar, con sospecha o diagnóstico de infección por Coronavirus”.
9. [Resolución Ministerio de Hacienda y Finanzas N° 188-MHFGC-2020 del 27/03/2020](#): Prorrógase


hasta el 30 de abril de 2020, el período comprendido entre el 1° de enero de 2020 y el 28 de febrero de 2020, previsto en el artículo 2° del Anexo de la Resolución de Firma Conjunta N° 1752-MEFGC/19. Artículo 2°. - Déjese sin efecto la Resolución de Firma Conjunta N° 154-MHFGC/20

2. Suspensión de Licencias

1. [Resolución Ministerio de Hacienda y Finanzas N° 191-MHFGC-2020 del 24/03/2020](#): limitar al día 07 de abril de 2020 las licencias y permisos otorgados para todo el personal dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad, cualquiera sea su escalafón.
2. [Resolución Ministerio de Hacienda y Finanzas N° 180-MHFGC-2020 del 16/03/2020](#): Suspende temporalmente otorgamiento de licencias y permisos especiales en el marco de la pandemia del Coronavirus al personal del Ministerio de Salud.


3. Ampliación del Personal

1. [Resolución Ministerio de Salud N° 885-APN-MS-2020 del 08/05/2020](#): Suspéndase la fecha del examen del Concurso de Residencias Básicas y Articuladas en Hospitales e Instituciones Nacionales, Hospital de Pediatría S.A.M.I.C Prof. Dr. Juan P. Garrahan y con el Hospital Dr. Néstor C. Kirchner – Alta Complejidad en Red El Cruce –




S.A.M.I.C, residencias básicas y articuladas de hospitales de la Provincia de BUENOS AIRES, Municipios asociados y Municipios adheridos al sistema provincial y las residencias básicas, articuladas y concurrencias en hospitales de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, acordada para el 21 de abril de 2020.

2. [Resolución Ministerio de Salud N° 718-APN-MS-2020 del 07/04/2020](#): Prorrógase la promoción y egreso de todos los/las residentes que se encuentren al día de la fecha cumpliendo con un programa de formación en el marco del Sistema Nacional de Residencias del Equipo de Salud, reglamentado por la Resolución del Ministerio de Salud N° 1993/2015, hasta el 30 de septiembre de 2020 y Extiéndese la contratación de los/las residentes que se encuentren cursando el último año de su programa de formación en el marco de la citada resolución N° 1993/2015 por un plazo de cuatro (4) meses, desde el 1° de junio de 2020 al 30 de septiembre de 2020, quienes recibirán su certificado de residencia completa al finalizar dicho período.
3. [Decreto del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 244-2020 del 24/06/2020](#): Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 233/20, el



que quedará redactado de la siguiente manera:
"Artículo 1°.- Amplíase, a partir del 1° de junio de 2020, la dotación diaria y semanal existente de los Departamentos o Áreas de Urgencia, según corresponda, de aquellos hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establecida en el Decreto N° 5919/83 y sus modificatorios, de acuerdo a lo consignado en el Anexo (IF-2020-15669046-GCABA-DGAYDRH), que a todos los efectos forma parte integrante del presente decreto."

4. [Decreto del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 233-2020 del 17/06/2020:](#) Amplíase, a partir del 1° de junio de 2020, la dotación diaria y semanal existente de los Departamentos o Áreas de Urgencia, según corresponda, de aquellos hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establecida en el Decreto N° 5919/83 y sus modificatorios, de acuerdo a lo consignado en el Anexo (IF-2020-14938997-GCABA-DGAYDRH), que a todos los efectos forma parte integrante del presente decreto
5. [Decreto Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 222-2020 del 29/05/2020:](#) Créase



la Planta Transitoria de Personal Colaborador de Unidades Febriles de Urgencia y Operativos COVID-19, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, para el período comprendido entre el 26 de mayo de 2020 y hasta que finalice de la emergencia sanitaria, para atender las acciones inherentes a las mencionadas Unidades, de conformidad con lo establecido en el Anexo I (IF-2020-14298592-DGDSCIV), que a todos sus efectos forma parte integrante del presente Decreto.

6. [Decreto Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 167-2020 25/03/2020](#): Amplíase la cantidad de vacantes correspondientes a los puestos de la Carrera de la Administración Pública -Acta N° 17/13- destinadas a los efectores de salud del Subsector Público de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme al detalle obrante en el Anexo I (IF-2020-GCABA- 10292989-DGDSCIV), que a todos sus efectos forma parte integrante del presente decreto
7. [Decreto Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 165-2020 del 23/03/2020](#): facultar al Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar transitoriamente, cesar y reconocer servicios a

profesionales de la salud en carácter de suplentes de guardia para prestar servicios profesionales a pacientes afectador por el virus COVID-19

8. [Decreto Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 161-2020 del 19/03/2020](#): ampliación de vacantes de Enfermería en la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria del Ministerio de Salud, en 200 (doscientos) cargos.
9. [Decreto Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 160-2020 del 19/03/2020](#): modificación del decreto N° 143/20
10. [Decreto Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 143-2020 del 16/03/2020](#): creación de Planta transitoria de Médicos dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión de Red del Ministerio de Salud (modificada por Decreto N° 160-2020)
11. [Decreto Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 138-2020 del 11/03/2020](#): creación de Planta transitoria de Enfermería dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud
12. [Resolución Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 28889-MHFGC-2020 del 28/05/2020](#):

Modifíquese, a partir del 25 de mayo de 2020, el Anexo I del Decreto N° 167/20, de conformidad con lo establecido en el Anexo I (IF-2020-14139330-GCABADGDSCIV) que, a todos los efectos, forma parte de la presente resolución.

13. [Resolución Ministerio de Hacienda y Finanzas N° 2860-MHFGC-2020 del 26/05/2020](#): Modifíquese, a partir del 20 de mayo de 2020, el Anexo I del Decreto N° 167/20, de conformidad con lo establecido en el Anexo I (IF-2020-13913460-GCABADGDSCIV) que, a todos los efectos, forma parte de la presente resolución. Artículo 2°. Modifíquese, a partir del 20 de mayo de 2020, el Anexo II del Decreto N° 167/20, de conformidad con lo establecido en el Anexo II (IF-2020-13913635-GCABADGDSCIV) que, a todos los efectos, forma parte de la presente resolución.
14. [Resolución Ministerio de Salud y Ministerio de Hacienda y Finanzas N° 297-MHFGC-2020 del 27/04/2020](#): Modifíquese el Anexo I del Decreto N° 143/20, modificado por el Decreto N° 160/20, de conformidad con lo establecido en el Anexo I (IF-12141896 -2020- GCABA-DGDSCIV) que, a todos los efectos, forma parte de la presente resolución

15. [Resolución Ministerio de Hacienda y Finanzas de la CABA N° 1954-MHFGC-2020 del 16/04/2020:](#) Modifíquese, a partir del 1° de abril de 2020, el Anexo II del Decreto N° 167/20, de conformidad con lo establecido en el Anexo I (IF-2020-11479432-GCABA-DGDSCIV) que, a todos los efectos, forma parte de la presente resolución
16. [Resolución Ministerio de Hacienda y Finanzas de la CABA N° 1853-MHFGC-2020 del 15/04/2020:](#) Modifíquese, a partir del 1° de abril de 2020, el Anexo I del Decreto N° 167/20, de conformidad con lo establecido en el Anexo I (IF-2020-11225736-GCABA-DGDSCIV) que, a todos los efectos, forma parte de la presente resolución
17. [Resolución Ministerio de Hacienda y Finanzas y Ministerio de Salud de la CABA N° 256-MHFGC-2020 del 15/04/2020:](#) Modifíquese el Anexo I del Decreto N° 143/20, modificado por el Decreto N° 160/20, de conformidad con lo establecido en el Anexo I (IF-2020-11320537-GCABA-DGDSCIV) que, a todos los efectos, forma parte de la presente resolución
18. [Resolución Ministerio de Hacienda y Finanzas y Ministerio de Salud de la CABA N° 257-MHFGC-2020 del 15/04/2020:](#) Amplíase la cantidad de vacantes de la Planta Transitoria de Enfermería,

creada por el artículo 1° del Decreto N° 138/20, en seiscientos (600) cargos más, con los alcances establecidos en el citado decreto y la Resolución Conjunta RESFC N° 190/GCABA-MHFGC/20

19. [Resolución Ministerio de Hacienda y Finanzas de la CABA N° 1360-MHFGC-2020 del 02/04/2020:](#)

Se amplía la cantidad de vacantes de Enfermería en la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red

20. [Disposición Subdirección del Hospital Neuropsiquiátrico “Braulio Moyano” N° 75-HNBM-2020 del 13/05/2020:](#)

Suspender hasta que la situación epidemiológica se normalice, las reuniones de jurados correspondientes a los Concursos dispuestos por DI-2020-65-GCABA-HNBM, DI-2020-49-GCABA-HNBM, DI-2020-47-GCABA-HNBM, DI-2020-46-GCABA-HNBM, DI-2020-51- GCABA-HNBM, DI-2020-39-GCABA-HNBM.

21. [Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires N° 213-GPBA-GDEBA-2020 del 06/04/2020:](#)

Establece durante el plazo de vigencia de la emergencia sanitaria declarada en la provincia, un régimen de compatibilidad para los jubilados alcanzados por el art. 60 del decreto-ley 9650/1980, con percepción íntegra del haber

jubilatorio en forma conjunta a los haberes mensuales por sus tareas en relación de dependencia exclusivamente, respecto de quienes acrediten su reingreso para el cumplimiento de tareas directa o indirectamente vinculadas al sistema de salud, cualquiera sea su modalidad de contratación laboral

4. Permiso de ausentismo extraordinario obligatorio

1. [Resolución Ministerio de Hacienda y Finanzas N° 179-MHFGC-2020 del 16/03/2020](#): se extienda el alcance del permiso creado mediante Resolución N° 160-GCABA-MHFGC/20

5. Medidas de protección a los trabajadores de la salud

1. [Ley Congreso de la Nación N° 27.548 del 08/06/2020](#): Programa de Protección al Personal de Salud ante la pandemia de coronavirus COVID-19.
2. [Decreto Poder Ejecutivo Nacional N° 519/2020 del 08/06/2020](#): Promúlgase la Ley N° 27.548.
3. [Resolución Ministerio de Salud N° 987-APN-MS-2020 del 08/06/2020](#): Apruébese el “PLAN NACIONAL DE CUIDADO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA SALUD - MARCO DE IMPLEMENTACIÓN PANDEMIA COVID-19”.
4. [Resolución Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires N° 804-GDEBA-MSALGP-2020 del](#)

[12/06/2020](#): Aprueba el “Procedimiento de actuación para la prevención y control de casos de COVID-19 en el personal de salud” elaborado por la ex Dirección Provincial de Planificación Operativa en Salud, actual Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud.

d. Población Vulnerable


1. Adultos Mayores

1. Prohibición y Restricciones en el ingreso a establecimientos para Adultos Mayores

1. [Resolución Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red N° 535-SSPSGER-2020 del 12/05/2020](#): Apruébase el "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA DERIVACIÓN Y MANEJO DE CASOS SOSPECHOSOS DE CORONAVIRUS (COVID-19) EN RESIDENCIAS GERIÁTRICAS " que como Anexo I (IF-13197088-2020-GCABADGPLO), forma parte integrante de la presente Resolución.
2. [Resolución Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red N° 534-SSPESGER-2020 del 12/05/2020](#): Apruébase el "Protocolo de actuación para manejo de casos sospechosos y confirmados de coronavirus (Covid-19) en residencias geriátricas. Manejo de contingencia" que como

Anexo I (IF-13196591-2020-GCABA-DGPLO),
forma parte integrante de la presente Resolución

3. [Resolución Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red N° 533-SSPESGER-2020 del 12/05/2020](#): Apruébase el "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA PREVENCIÓN Y MANEJO DE CASOS SOSPECHOSOS DE CORONAVIRUS (COVID-19) EN RESIDENCIAS GERIÁTRICAS" que como Anexo I (IF- 13196445-2020-GCABADGPLO) forma parte integrante de la presente Resolución
4. [Resolución Ministerio de Salud de la CABA N° 780-MSGC-2020 del 26/03/2020](#): Se prohíbe el ingreso de visitas a los establecimientos privados que brindan servicios para adultos mayores en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mientras se encuentre vigente la situación epidemiológica causada por el virus COVID-19 (coronavirus)
5. [Resolución Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat N° 2-MDHYHGC-2020 del 19/03/2020](#): se restrinja el ingreso de visitas a los hogares de residencia permanente y centros de día para adultos mayores, a una persona por día por adulto.
6. [Resolución Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat N° 1-MDHYHGC-2020 del 11/03/2020](#): se



prohíba el ingreso a los hogares de residencia permanente y centros de día para adultos mayores, de las personas que hubieran ingresado al país dentro de los catorce (14) días corridos previos.

7. [Resolución Ministerio de Salud N° 703-MSGC-2020 del 10/03/2020](#): prohibición de ingreso a los establecimientos privados para adultos mayores de las personas que hubieran ingresado al país dentro de los catorce (14) días corridos previos.

8. [Resolución del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires N° 192-MDCGP-GDEBA-2020 del 07/04/2020](#): Recomendar la prórroga, en el marco de los convenios con municipios u organizaciones respecto del PROGRAMA TERCERA EDAD - SUBPROGRAMAS CASA DE DÍA y HOGAR DE ANCIANOS, de la suspensión de las actividades de carácter presencial del mismo con el alcance particular de cada subprograma, por el plazo previsto por el artículo 1° del Decreto N° 180/2020, con posibilidad de prórroga en virtud de las recomendaciones que pueda efectuar el Ministerio de Salud Provincial, procurando tomar las medidas que permitan garantizar la provisión de una forma adecuada de alimentación


9. [Resolución del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires N° 476-MSALGP-GDEBA-2020 del 31/03/2020](#): establece la obligatoriedad de ejecución del “protocolo de acción e información para residencias de adultos mayores y centros de día” para prevención y/o ante la posible detección de casos sospechosos de coronavirus.

10. [Resolución del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires N° 105-MDCGP-GDEBA-2020 del 27/03/2020](#):

Recomendar, en el marco de los convenios con municipios u organizaciones respecto del PROGRAMA TERCERA EDAD - SUBPROGRAMAS CASA DE DÍA y HOGAR DE ANCIANOS, la suspensión de las actividades de carácter presencial del mismo con el alcance particular de cada subprograma por el plazo previsto por el Art. 3° del Decreto 132/2020, con posibilidad de prórroga en virtud de las recomendaciones que pueda efectuar el Ministerio de Salud Provincial, procurando tomar las medidas que permitan garantizar la provisión de una forma adecuada de alimentación para los destinatarios del mismo.

2. Solicitud de Ingreso


1. [Resolución Ministerio de Desarrollo Social N° 133-APN-MDS-2020 del 23/03/2020](#): en todos los supuestos establecidos en el artículo 6° inciso 5 del decreto n° 297/20, cuando se trata de excepciones vinculadas a la asistencia de personas mayores, el/la cuidador/a, ya sea un familiar o cuidador/a profesional, que tenga a su cargo la realización de tareas de asistencia, apoyo y/o cuidado en las actividades de la vida diaria, deberá tener en su poder la declaración jurada que como anexo (if-2020-18496836- apn-sennaf#mds) integra la presente resolución, completada, a fin de ser presentada a la autoridad competente, junto con su documento nacional de identidad.
2. [Resolución Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la CABA N° 9-MJGGC-2020 del 25/03/2020](#): Se revoca el artículo 6° de la Resolución de Firma Conjunta N° 1-SECLYT/20.
3. [Resolución Secretaría Integración Social para Personas Mayores de la CABA N° 33-SECISPM-2020 del 19/03/2020](#): se aprueba el modelo de Declaración Jurada para toda persona que solicite el ingreso a los Hogares de Residencia Permanente
4. [Resolución del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires N° 200-MDCGP-GDEBA-2020 del 07/04/2020](#):



Recomendar la prórroga, en el marco de los convenios con municipios u organizaciones respecto del PROGRAMA DE PREVENCIÓN SOCIAL Y DE PROMOCIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD - SUBPROGRAMAS CENTRO DE DÍA, TALLER PROTEGIDO y HOGAR, de la suspensión de las actividades de carácter presencial del mismo con el alcance particular de cada subprograma, por el plazo previsto por el artículo 1° del Decreto N° 180/2020, con posibilidad de prórroga en virtud de las recomendaciones que pueda efectuar el Ministerio de Salud Provincial, procurando tomar las medidas que permitan garantizar el refuerzo alimentario que brindan cada una de ellos.

5. [Resolución del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires N° 102-MDCGP-GDEBA-2020 del 27/03/2020:](#)

Recomendar, en el marco de los convenios con municipios u organizaciones respecto del PROGRAMA DE PREVENCIÓN SOCIAL Y DE PROMOCIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD - SUBPROGRAMAS CENTRO DE DÍA, TALLER PROTEGIDO y HOGAR, la suspensión de las actividades de carácter presencial del mismo con el alcance



particular de cada subprograma por el plazo previsto por el Art. 3° del Decreto 132/2020, con posibilidad de prórroga en virtud de las recomendaciones que pueda efectuar el Ministerio de Salud Provincial, procurando tomar las medidas que permitan garantizar el refuerzo alimentario que brindan cada una de ellos.

3. **Atención al Público Reducida**

1. [Resolución Administración Nacional de la Seguridad Social N° 70-ANSES-2020 del 14/03/2020](#): esquema de atención al público
2. [Comunicación Banco Central de la República Argentina N° “A” 6953 del 08/04/2020](#): Nuevas medidas para el cobro en entidades financieras con atención exclusiva para jubilados y pensionados.
3. [Comunicación Banco Central de la República Argentina N° “A” 6951 del 08/04/2020](#): Horario de atención de entidades financieras los días 4 y 5 de abril de 2020.
4. [Comunicación Banco Central de la República Argentina N° “A” 6954](#): Atención bancaria el 9 de abril de 2020 para jubilados y pensionados.
5. [Comunicación Banco Central de la República Argentina N° “A” 6956 del 08/04/2020](#): Atención bancaria para jubilados y pensionados. Modificaciones.

6. [Comunicación Banco Central de la República Argentina N° “A” 6958 del 08/04/2020](#): Horario de atención de entidades financieras.
7. [Comunicación Banco Central de la República Argentina N° “C” 86999 del 08/04/2020](#): Aclaración de la Comunicación "A" 6953, respecto de que, de acuerdo con lo informado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), las entidades financieras procederán al pago de los siguientes conceptos con carácter adicional a lo informado mediante la Comunicación "A" 6953: Pensiones no contributivas correspondientes al mes de abril, según la terminación del número de documento: Sábado 4 de abril - 0 y 1 y Domingo 5 de abril - 2 y 3.
8. [Resolución del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires N° 196-MDCGP-GDEBA-2020 del 07/04/2020](#): Prorrogar la suspensión de las actividades de carácter presencial del programa Unidades de Desarrollo Infantil (UDI), Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, por el plazo previsto en el artículo 1 del Decreto 180/2020, con posibilidad de prórroga en virtud de las recomendaciones que pueda efectuar el Ministerio de Salud Provincial.

9. [Resolución del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires N° 199-MDCGP-GDEBA-2020 del 07/04/2020:](#)

Recomendar la prórroga, en el marco de los convenios con municipios u organizaciones respecto del Programa CENTROS JUVENILES, de la suspensión de las actividades de carácter presencial del mismo, por el plazo previsto por el artículo 1° del Decreto N° 180/2020, con posibilidad de prórroga en virtud de las recomendaciones que pueda efectuar el Ministerio de Salud Provincial, procurando tomar las medidas que permitan garantizar a sus destinatarios el refuerzo alimentario que brindan cada una de ellas en el marco de las becas conveniadas.

10. [Resolución del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires N° 103-MDCGP-GDEBA-2020 del 27/03/2020:](#)

Recomendar, en el marco de los convenios con municipios u organizaciones respecto del Programa CENTROS JUVENILES, la suspensión de las actividades de carácter presencial del mismo por el plazo previsto por el Art. 3° del Decreto 132/2020, con posibilidad de prórroga en virtud de las recomendaciones que pueda efectuar el Ministerio de Salud Provincial, procurando tomar las medidas

que permitan garantizar a sus destinatarios el refuerzo alimentario que brindan cada una de ellas en el marco de las becas conveniadas.

4. Suspensión de Trámites y Actividades

1. [Resolución Administración Social de la Seguridad Social N° 95-ANSES-2020 del 23/04/2020:](#) Prorrógase la suspensión del trámite de actualización de fe de vida por parte de los jubilados y pensionados del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) y Pensiones No Contributivas, establecida en el artículo 1° de la Resolución N° RESOL-2020-79-ANSES-ANSES, a efectos de garantizarles el cobro de las prestaciones puestas al pago durante los meses de mayo y junio de 2020, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
2. [Resolución Administración Nacional de la Seguridad Social N° 79-ANSES-2020 del 20/03/2020:](#) suspensión del trámite de actualización de fe de vida
3. [Disposición Dirección General de Justicia, Registro y Mediación N° 84-DGJRYM-2020 del 14/04/2020:](#) Suspéndase el trámite de actualización de fe de vida por parte de los jubilados, pensionados y beneficiarios Previsionales de la Caja de Seguridad Social de los Abogados de la Ciudad de

Buenos Aires (Ex Cassaba) conforme la normativa: Leyes Nros. 2.811 y 4.824, y Decreto Nro. 369/16, pertenecientes a la Caja de Seguridad Social de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires (CaSSABA), hasta el mes de junio de 2020 inclusive, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente

4. [Disposición Dirección General Promoción e Inclusión Social de la CABA N° 33-DGPEIS-2020 del 26/03/2020](#): Se suspenden en el presente año las acciones de capacitación, como así también, las jornadas de actualización en materia gerontológica en su modalidad presencial, mientras subsista la emergencia sanitaria

5. **Programas de apoyo**

1. [Resolución Conjunta Ministerio de Salud y Ministerio de Desarrollo Social N° 2-2020 del 18/04/2020](#): Apruébense las “RECOMENDACIONES Y MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 EN BARRIOS POPULARES Y CUIDADO DE ADULTOS MAYORES”.
2. [Disposición Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria y Secretaría de Integración Social para Personas Mayores del](#)

[Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat N° 2-SSAPAC-2020 del 11/05/2020](#): Apruébase el "Protocolo para personas mayores de barrios vulnerables en dispositivos de resguardo de distanciamiento social- Hotel" que como Anexo I (IF2020-12918777-GCABA-SECISPM) forma parte integrante de la presente Resolución.

3. [Decreto del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 212-2020 del 18/05/2020](#): Créase la Planta Transitoria de personal para establecimientos residenciales para personas mayores, hogares de niñas, niños y adolescentes, programas de asistencia directa y dispositivos gubernamentales de intervención con adolescentes infractores a la Ley Penal, y otros dispositivos de alojamiento permanente de personas, dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el período comprendido entre el 15 de mayo y hasta que finalice la emergencia sanitaria, para cubrir prestaciones esenciales eventuales según la necesidad de servicio en el marco del COVID-19 (Coronavirus), de conformidad con lo establecido en el Anexo I (IF-2020-13718444-DGDSCIV), que a todos sus efectos forma parte integrante del presente Decreto.

4. [Resolución Subsecretaría de atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria del Ministerio de Salud y Secretaría de Integración Social para Personas Mayores del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat N° 2-SECISPM-2020 del 08/05/2020:](#) Apruébase el "PLAN INTEGRAL DE CUIDADO DE LAS PERSONAS MAYORES EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES EN EL MARCO DE LA PANDEMIA POR COVID-19" que como Anexo I (IF-2020-12919153-GCABA-SECISPM) forma parte integrante de la presente Resolución
5. [Resolución Subsecretaría de atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria del Ministerio de Salud y Secretaría de Integración Social para Personas Mayores del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat de la CABA N° 1-SECISPM-2020 del 08/05/2020:](#) Apruébase el "Protocolo para personas mayores de barrios vulnerables en dispositivos de resguardo de distanciamiento social - de gestión comunitaria I" que como Anexo I (IF-2020-12918020-GCABA-SECISPM) forma parte integrante de la presente Resolución
6. [Resolución Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red de la CABA N° 447-SSPSGER-2020 del 04/05/2020:](#) Apruébase el "Protocolo de actuación para manejo de casos sospechosos y

confirmados de coronavirus (Covid-19) en residencias geriátricas. Manejo de contingencia" que como Anexo I (IF-2020-12590914-GCABA-DGPLO) forma parte integrante de la presente Resolución.

7. [Resolución Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red de la CABA N° 446-SSPSGER-2020 del 04/05/2020](#): Apruébase el "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA PREVENCIÓN Y MANEJO DE CASOS SOSPECHOSOS DE CORONAVIRUS (COVID-19) EN RESIDENCIAS GERIÁTRICAS" que como Anexo I (IF-2020-12590952-GCABADGPLO) forma parte integrante de la presente Resolución
8. [Resolución Secretaría de Integración Social para Personas Mayores de la CABA N° 35-SECISPM-2020 del 01/04/2020](#): Encomiéndese a la Dirección General de Dependencias y Atención Primaria a hacer cumplir e implementar el aislamiento social, preventivo y obligatorio en los Hogares de Residencia Permanente y Hogares de Tránsito para las Personas Mayores, exceptuando el personal esencial e indispensable para el cuidado de las personas mayores residentes y funcionamiento de estos establecimientos

9. [Resolución Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad N° 1038-MSGC-2020 del 24/04/2020:](#)

Intímase a los establecimientos privados que brindan servicios para adultos mayores en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para que en el plazo de 48 hs. completen y envíen a la Unidad Ejecutora de Registro y Regulación de Establecimientos Geriátricos del Ministerio de Salud, la DDJJ que como anexo I, forma parte del presente

10. [Resolución Ministerio de Salud y el Jefe de Gabinete de Ministros de la CABA N° 16-MJGGC-2020 del 20/04/2020:](#)

Instruyese a todo el personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que no revista en reparticiones de naturaleza esencial en el marco de la presente emergencia sanitaria, a contactarse con las personas mayores de 70 años, a efectos de brindar asistencia e información a quienes lo necesiten, a fin de evitar situaciones que los expongan al riesgo de contagio y afectación del sistema de salud. La actuación del personal convocado consistirá en concientizar acerca de los riesgos de contagio, escuchar a la personas, identificar las necesidades que se planteen y brindar la orientación y/o posterior derivación y resolución de las mismas

11. [Resolución Ministerio Jefatura de Gabinete de Ministros de la CABA N° 11-MJGGC-2020 del 07/04/2020](#): Créase el programa "Mayores Cuidados", bajo la órbita de la Secretaría de Transformación Cultural de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a fin de brindar contención a los adultos mayores que así lo requieran, durante la vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, en razón de la situación epidemiológica causada por el virus COVID-19 (coronavirus)
12. [Ley Provincia de Buenos Aires N° 15171-2020 del 28/05/2020](#): Declara el estado de emergencia sanitaria de los establecimientos geriátricos, de gestión pública y privada, en todo el ámbito de la provincia de Buenos Aires. Da inicio al proceso de empadronamiento, relevamiento y fiscalización complementario de los establecimientos geriátricos de gestión pública y privada de toda la Provincia, regularizando de forma progresiva todos aquellos que no cuenten con habilitación vigente. Establece los requisitos mínimos para permitir el funcionamiento excepcional, precario y transitorio de estos establecimientos. Crea el "Programa Geriátricos de la provincia de Buenos Aires", con

el propósito de promover el fortalecimiento y desarrollo de los mentados establecimientos, tanto públicos como privados, a fin de cubrir las necesidades ocasionadas por la pandemia generada a raíz de la enfermedad Covid-19.

2. Personas con Discapacidad

1. [Resolución Agencia Nacional de Discapacidad N° 255-APN-AND-2020 del 24/06/2020](#): Declárense críticos, esenciales e indispensables para el funcionamiento de esta AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD al PROGRAMA FEDERAL DE SALUD “INCLUIR SALUD” y a las actividades desarrolladas por las Direcciones de Afiliaciones y de Prestaciones Médicas, dependientes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD, las que deberán llevarse a cabo de forma presencial, con un máximo de hasta QUINCE (15) agentes por turnos, debiendo darse cumplimiento con todas las medidas preventivas y de cuidado establecidas para el COVID-19 por la normativa vigente, a cuyo efecto deberá establecerse un protocolo específico.
2. [Resolución Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad N° 231-APN-AND-2020 del 17/06/2020](#): Prorrógase hasta el 28 de junio de 2020 inclusive, la suspensión establecida en el artículo 2° de la Resolución N° 85 del 14 de abril de 2020


del presidente del DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BÁSICAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, en los términos y excepciones oportunamente establecidos.

3. [Resolución Agencia Nacional de Discapacidad N° 218-APN-AND-2020 del 11/06/2020](#): Apruébase el documento denominado “Protocolo Específico de Digitalización de Expedientes de Pensiones no Contributivas”, identificado como IF-2020-37146640-APN-DRRHH#AND, que como Anexo forma parte integrante de la presente, de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos de la presente.
4. [Resolución Agencia Nacional de Discapacidad N° 216-APN-AND-2020 del 11/06/2020](#): Apruébanse los programas seleccionados por el COMITÉ COORDINADOR DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD los cuales integran la presente resolución como: Programa de Asistencia Económica a Hogares y Residencias para personas con discapacidad en el marco de la Emergencia COVID-19, Anexo I (IF-2020-37152429-APN-UEP#AND), Programa de Asistencia Económica a Talleres Protegidos de Producción en el marco de la Emergencia COVID-19, Anexo II (IF-2020-37152364-APN-UEP#AND) y Programa de Banco Provincial de insumos para personas

con discapacidad en el marco de la Emergencia COVID-19, Anexo III.

5. [Resolución Agencia Nacional de Discapacidad N° 212-APN-AND-2020 del 10/06/2020](#): Rectifícase el Artículo 4° de la Resolución N° 198 del 4 de junio de 2020 del Presidente del DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS DE ATENCION INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD: “Déjense sin efecto las Resoluciones N° 136 del 17 de mayo de 2020 de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD y N° 145 del 18 de mayo de 2020 del Presidente del DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS DE ATENCION INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, atento al actual contexto de emergencia por la pandemia COVID-19, así como la prórroga del aislamiento establecida mediante el Decreto N° 493/20”.
6. [Resolución Agencia Nacional de Discapacidad N° 209-APN-AND-2020 del 09/06/2020](#): Prorróganse por el término de UN (1) año, contado desde la fecha de su vencimiento, los Certificados Únicos de Discapacidad emitidos en virtud de las Leyes N° 22.431 y sus modificatorias y N° 24.901 cuyo vencimiento haya ocurrido entre el 1° de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive.

7. [Resolución Agencia Nacional de Discapacidad N° 198-APN-AND-2020 del 08/06/2020](#): Prorrógase hasta el 7 de junio de 2020 inclusive, la suspensión establecida en el artículo 2° de la Resolución N° 85 del 14 de abril de 2020 del presidente del DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BÁSICAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, en los términos y excepciones oportunamente establecidos.
8. [Resolución Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de Personas con Discapacidad N° 145-APN-DE-AND-2020 del 20/05/2020](#): Se mantiene vigente la suspensión, por criterios epidemiológicos, bajo modalidad presencial, de las prestaciones básicas de atención integral a favor de las personas con discapacidad contempladas en el nomenclador de la Ley N° 24.901, durante la vigencia del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” establecido mediante el Decreto N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020 y sus respectivas prórrogas. Quedan exceptuadas de la suspensión aquellas prestaciones del nomenclador de la Ley N° 24.901 que impliquen alojamiento de las personas con discapacidad, y las que sean debidamente autorizadas de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 459/2020.
9. [Resolución Agencia Nacional de Discapacidad N° 142-APN-AND-2020 del 19/05/2020](#): Declárase crítico,



esencial e indispensable para el funcionamiento de esta AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD al servicio de digitalización de expedientes relativos al trámite de Pensiones No Contributivas por Invalidez, el que deberá llevarse a cabo de forma presencial, con un máximo de hasta DIEZ (10) agentes, debiendo darse cumplimiento con todas las medidas preventivas y de cuidado establecidas para el COVID-19 por la normativa vigente.

10. [Resolución Agencia Nacional de Discapacidad N° 106-APN-AND-2020 del 01/05/2020](#): Apruébanse las “Recomendaciones para el procedimiento para la evaluación y certificación no presencial del Certificado Único de Discapacidad (CUD)”.
11. [Resolución Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad N° 85-APN-DE-AND-2020 del 16/04/2020](#): Déjase sin efecto la Resolución N° 76 del presidente del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad de fecha 11 de abril de 2020. Suspéndase, por criterios epidemiológicos, la prestación bajo modalidad presencial, de las prestaciones básicas de atención integral a favor de las personas con discapacidad contempladas en el nomenclador de la Ley N° 24.901, durante la vigencia del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” establecido mediante el Decreto N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020.

12. [Resolución Agencia Nacional de Discapacidad N° 78-APN-DE-AND-2020 del 14/04/2020](#): Prorrógase, hasta el día 26 de abril de 2020, inclusive, la vigencia de lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución N° 60 de fecha 17 de marzo de 2020 de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD.
13. [Resolución Agencia Nacional de Discapacidad N° 79-APN-DE-AND-2020 del 14/04/2020](#): Rectifícase el Artículo 1° de la Resolución N° 77 de fecha 12 de abril de 2020 de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTICULO 1°.- Las excepciones previstas en el artículo 6° del Decreto N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020 en relación a las personas con discapacidad, solo se podrán realizar dando estricto cumplimiento a la presente reglamentación”.
14. [Resolución Agencia Nacional de Discapacidad N° 77-APN-DE-AND-2020 del 13/04/2020](#): Circulación de personas con discapacidad.
15. [Resolución Ministerio de Salud N° 627-APN-MS-2020 del 20/03/2020](#): Indicaciones para el aislamiento
16. [Resolución Agencia Nacional de Discapacidad N° 63-APN-AND-2020 del 20/03/2020](#): suspensión de prestaciones básicas de atención integral

17. [Resolución Agencia Nacional de Discapacidad N° 60-APN-DEAND-2020 del 18/03/2020](#): suspensión de prestaciones básicas de atención integral
18. [Comunicación Banco Central de la República Argentina N° "A" 7028/2020 del 02/06/2020](#): Dispone que las entidades financieras deben atender por ventanilla, bajo el sistema de turnos, a las personas con discapacidad que se presenten con su Certificado Único de Discapacidad vigente. En el caso de que las citadas personas sean beneficiarias de haberes previsionales integrantes del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) o de aquellos cuyo ente administrador corresponda a jurisdicciones provinciales o a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la atención para su cobro continuará siendo por ventanilla conforme al cronograma que la ANSES o el correspondiente ente administrador establezca.
19. [Disposición Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad de la CABA N° 20-COPIDIS-2020 del 01/06/2020](#): Apruébase la "Guía de recomendación para salidas de personas con discapacidad y aquellas comprendidas en el colectivo de trastorno del espectro autista en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", que como Anexo I (IF-2020- 14225924-GCABA-COPIDIS) forma parte integrante de la presente.

3. Niños, Niñas y Adolescentes

1. [Decisión Administrativa Jefe de Gabinete N° 703-APN-JGM-2020 del 02/05/2020](#): Se incorpora al listado de excepciones al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y a la prohibición de circular, a las personas involucradas en los siguientes supuestos: a) Traslado de niños, niñas y adolescentes, al domicilio del otro progenitor o progenitora, o referente afectivo, siempre que ello sea en el interés superior del niño, niña o adolescente, y b) Si se trata de una familia monoparental, el progenitor o la progenitora podrá trasladar al niño, niña o adolescente al domicilio de un referente afectivo, siempre que ello sea en el interés superior del niño, niña o adolescente. El traslado podrá realizarse UNA (1) vez por semana.
2. [Resolución Ministerio de Desarrollo Social N° 134-APN-MDS-2020 del 24/03/2020](#): aprueba la “Guía de recomendaciones para la prevención de transmisión en dispositivos institucionales de cuidado de modalidad residencial o familiar alternativo para niñas, niños y adolescentes”.
3. [Resolución Ministerio de Desarrollo Social N° 132-APN-MDS-2020 del 21/03/2020](#): en todos los supuestos establecidos en el artículo 6° inciso 5 del decreto n° 297/20, cuando se trata de excepciones vinculadas a la asistencia de niños, niñas y adolescentes, el progenitor, referente afectivo o familiar que tenga a su cargo realizar el traslado

deberá tener en su poder la declaración jurada que como anexo (if-2020-18372000-apn-sennaf#mds) integra la presente resolución, completada, a fin de ser presentada a la autoridad competente, junto con el documento nacional de identidad del niño, niña o adolescente, a los fines de corroborar la causa del traslado.

4. [Resolución Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes N° 1-CDNNYA-2020 del 01/06/2020:](#) Apruébase el "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A POSIBLE CASO DE COVID-19 EN LOS DISPOSITIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL" del Consejo de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes, que como Anexo I (IF-2020-14274674- GCABA-CDNNYA) forma parte integrante de la presente.
5. [Resolución Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la CABA N° 554-CDNNYA-2020 del 18/05/2020:](#) Apruébase la Guía de información y procedimientos de actuación frente a casos sospechosos de COVID-19 en el Centro de Atención Transitoria N° III y "Puerto Pibes" a cargo de la Dirección General de Servicios de Atención Permanente del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que como Anexo I (IF 2020-13532883-GCABA-CDNNYA) forma parte integrante de la presente.

6. [Resolución Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la CABA N° 481-CDNNYA-2020 del 29/04/2020](#): Apruébase el Convenio a suscribirse entre este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la Asociación Civil Jai Para Promover la Inclusión Social, que como Anexo (IF 2020-12426478 -GCABA-CDNNYA/20) forma parte integrante de la presente. Artículo 2°. - Apruébase el Protocolo de Alojamiento Transitorio ante la pandemia COVID - 19, dispositivo de emergencia, que como Anexo I (IF 12427021-CDNNYA/2020) forma parte integrante del Convenio aprobado por el artículo 1.-) de la presente resolución
7. [Resolución Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la CABA N° 450-CDNNYA-2020 del 22/04/2020](#): Apruébase el PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CASOS SOSPECHOSOS COVID-19 para ser aplicado en los dispositivos bajo la órbita de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil de este Consejo de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes, que como Anexo I (IF2020-11834082-GCABACDNNYA/20) forma parte integrante de la presente
8. [Resolución Ministro de Desarrollo Humano y Hábitat de la CABA N° 331-MDHYHGC-2020 del 03/04/2020](#): Se encomienda la Dirección General de Niñez y Adolescencia dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento

Personal, Familiar y Comunitario a tramitar las cláusulas modificatorias y/o adendas correspondientes a los convenios

9. [Resolución Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes N° 380-CDNNYA-2020 del 03/04/2020:](#) Adherirse a los términos de la Resolución Nacional 134-MDS-20 y, en consecuencia, Apruébase la Guía de recomendaciones para la prevención de transmisión en dispositivos institucionales de cuidado de modalidad residencial o familiar alternativo para niñas, niños y adolescentes” y la “Guía de Recomendaciones para la prevención de transmisión en Centros de Régimen Cerrado del Sistema Penal Juvenil”
10. [Resolución Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la CABA N° 381-CDNNYA-2020 del 03/04/2020:](#) Se aprueba el Protocolo de Prevención y Manejo de COVID-19 para el personal que se desempeñe en la sede central del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y los dispositivos descentralizados
11. [Resolución Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la CABA N° 366-CDNNYA-2020 del 27/03/2020:](#) Créase el Programa de Familias de Apoyo para el alojamiento transitorio familiar en la Emergencia por COVID-19 -coronavirus-
12. [Disposición Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes N° 173-DGGPP-2020 del 03/04/2020:](#)

Apruébase el Protocolo del Programa de Familias de Apoyo para el alojamiento transitorio familiar en la Emergencia por COVID-19 (coronavirus) y sus tres Anexos, que como Anexo IF-2020-10399128-GCABA-DGGPP forma parte integrante de la presente.

13. [Disposición Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes N° 21-DGRPJ-2020 del 03/04/2020](#): se deja sin efecto la Resolución 19-DGRPJ-2020. Establécese que el inmueble sito en la calle Zamudio N° 3.051, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde habitualmente funciona la Residencia Socioeducativa de Libertad Restringida “Juana Azurduy”, dependiente de esta Dirección General, será utilizado durante la vigencia de la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” decretada mediante el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297-APN-PTE/20 y prorrogada mediante el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 325-APN-PTE/20, como Residencia Socioeducativa de Libertad Restringida para el cumplimiento de la etapa de admisión de la medida de restricción de la libertad dispuesta por un juzgado con competencia penal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
14. [Disposición Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil del Consejo de Niñas, Niños y Adolescentes N° 17-DGRPJ-2020 del 27/03/2020](#): Se aprueban Protocolo de

prevención de dengue, zika y fiebre chikungunya, enfermedad transmitida por mosquito, y prevención del síndrome pulmonar por hantavirus, el Protocolo de prevención y manejo del COVID-19 y esquemas de trabajo de contingencia. Publicada conforme lo ordenado por la Disposición N° 18-DGRPJ-20 del 27/03/2020

15. [Resolución Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires N° 654-GDEBA-MSALGP-2020 del 14/05/2020:](#) Aprobar el PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. (Medidas de Prevención-Controles de salud de niños/as sanos menores de 1 año (siendo los controles sugeridos 1, 2, 4, 6 meses y 1 año)-Atención de Caso Sospechoso de Dengue y Sarampión-Enfermedades Preexistentes-Consultorios especiales para la atención-Recomendaciones-)
16. [Resolución del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires N° 108-MDCGP-GDEBA-2020 del 20/03/2020:](#) Recomienda la suspensión de las actividades recreativas, talleres pedagógicos, deportivos y apoyo escolar en los Centros de Día que tengan convenio con la Provincia. Garantiza el acceso alimentario y ordena respetar las medidas de distanciamiento de dos (2) metros por persona.
17. [Resolución del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires N° 107-MDCGP-GDEBA-2020 del 20/03/2020:](#) Realizar el control de

jóvenes privados de libertad y personas ajenas al organismo provincial de la niñez y adolescencia (opyna), que concurren a los centros de responsabilidad penal juvenil para determinar si existen síntomas asociados al coronavirus (covid-19), dengue y sarampión

4. Barrios Populares

1. [Resolución Ente Nacional de Comunicaciones N° 707-APN-ENACOM-2020 del 19/06/2020](#): Apruébase el “PROYECTO BARRIO SAN JORGE - CONECTIVIDAD PARA SERVICIOS DE COMUNICACIONES MÓVILES”, registrado en el generador de documentos electrónicos oficiales como ANEXO IF-2020-38836665- APN-DNFYD#ENACOM forma parte integrante de la presente Resolución, al amparo del “PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA GARANTIZAR EL ACCESO A SERVICIOS TIC PARA HABITANTES DE BARRIOS POPULARES EN EL MARCO DE LA PANDEMIA COVID-19”, aprobado por la RESOL-2020-477-APN-ENACOM#JGM.
2. [Resolución Ente Nacional de Comunicaciones N° 705-APN-ENACOM-2020 del 18/06/2020](#): Amplíase el alcance del PROGRAMA aprobado por Resolución ENACOM N° 1854/18, a fin de posibilitar el acceso a equipamiento que contribuya a la inserción, integración y desarrollo social mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones de los sectores más

vulnerables de la población a través de la entrega de Tablets a municipios, asociaciones civiles, redes comunitarias y demás entidades intermedias con presencia territorial en barrios populares.

3. [Resolución Sintetizada Ente Nacional de Comunicaciones N° 478/2020 del 03/06/2020](#): Aprobar el “PROYECTO VILLA AZUL - CONECTIVIDAD PARA SERVICIOS DE COMUNICACIONES MÓVILES”, registrado como ANEXO IF-2020-35316963- APN-DGAJR#ENACOM, al amparo del “PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA GARANTIZAR EL ACCESO A SERVICIOS TIC PARA HABITANTES DE BARRIOS POPULARES EN EL MARCO DE LA PANDEMIA COVID-19”. Destinar a los fines de la ejecución del Proyecto Específico aprobado en el Artículo precedente la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000.-) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal.
4. [Resolución Ente Nacional de Comunicaciones N° 477-APN-ENACOM-2020 del 03/06/2020](#): Modifica el Reglamento General del Servicio Universal, aprobado por la Resolución ENACOM N° 2642/2016 y su modificatoria y Apruébese el “PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA GARANTIZAR EL ACCESO A SERVICIOS TIC PARA HABITANTES DE BARRIOS POPULARES EN EL MARCO DE LA PANDEMIA COVID-19”.

e. Educación

1. Medidas de Prevención en establecimientos Educativos


1. [Resolución Ministerio de Educación N° 463-APN-ME-2020 del 08/06/2020](#): Incorpórese como inciso i. del artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 423 del 29 de mayo de 2020, el siguiente texto: “i. UN/A (1) representante de la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (UNESCO)”.
2. [Resolución Ministerio de Educación N° 423-APN-ME-2020 del 31/05/2020](#): Créase el CONSEJO ASESOR PARA LA PLANIFICACIÓN DEL REGRESO PRESENCIAL A LAS AULAS, de carácter multidisciplinario y consultivo, que funcionará mientras subsista la emergencia sanitaria producto de la pandemia “COVID-19”, con el objeto de dar adecuado cumplimiento de las recomendaciones de la autoridad sanitaria nacional en el marco de la emergencia y la observancia, en general, de lo prescripto en el Decreto 260/2020 y normativa complementaria, a fin de programar el retorno físico a los establecimientos del Sistema Educativo Nacional conforme sea posible de acuerdo a la situación epidemiológica imperante en las distintas zonas geográficas de nuestro país.
3. [Resolución Ministerio de Educación N° 82-APN-ME-2020 del 10/03/2020](#): medidas preventivas en establecimientos educativos

4. [Resolución Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 1581-MEDGC-2020 del 26/06/2020](#): Amplíense los alcances de la Resolución N° 1502-MEDGC/20 delegando de manera excepcional en la Dirección General Educación de Gestión Privada, en el marco de sus respectivas competencias las facultades para la adopción de medidas y el dictado de los actos administrativos que fueren necesarios para garantizar los servicios esenciales y para el adecuado cumplimiento de las acciones y recomendaciones que disponga la autoridad sanitaria, en el contexto de la emergencia y de la situación epidemiológica ocasionada por el COVID-19 (Coronavirus)
5. [Resolución Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 1559-MEDGC-2020 del 19/06/2020](#): Amplíense los alcances de la Resolución 1502-MEDGC/20 delegando de manera excepcional en la Subsecretaría de Tecnología Educativa y Sustentabilidad, en el marco de sus respectivas competencias las facultades para la adopción de medidas y el dictado de los actos administrativos que fueren necesarios para garantizar los servicios esenciales y para el adecuado cumplimiento de las acciones y recomendaciones que disponga la autoridad sanitaria, en el contexto de la emergencia y de la situación epidemiológica ocasionada por el COVID-19 (Coronavirus)

6. [Resolución Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 1509-MEDGC-2020 del 16/06/2020](#): Amplíense los alcances de la Resolución N° 1502-MEDGC/20 delegando de manera excepcional en la Subsecretaría Agencia de Aprendizaje a lo Largo de la Vida, en el marco de sus respectivas competencias las facultades para la adopción de medidas y el dictado de los actos administrativos que fueren necesarios para garantizar los servicios esenciales y para el adecuado cumplimiento de las acciones y recomendaciones que disponga la autoridad sanitaria, en el contexto de la emergencia y de la situación epidemiológica ocasionada por el COVID-19
7. [Resolución Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 1585-MEDGC-2020 del 12/06/2020](#): Establézcase que las autoridades educativas y personal docente de los establecimientos educativos de nivel superior y centros de formación profesional de gestión estatal y privada, en el marco de las múltiples actividades formativas remotas que se vienen desarrollando en virtud de la suspensión de las actividades educativas presenciales, elaborarán un "Plan Excepcional de Continuidad de la Formación en el Contexto de Emergencia Sanitaria", el que será aprobado por la Dirección de Área o superior jerárquico correspondiente, debiendo comunicarse a los estudiantes.

8. [Resolución Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y de Administración de Recursos N° 102-SSGEFYAR-2020 del 12/06/2020:](#) Amplíase la Resolución N° 90-GCABA-SSGEFYAR/20 incorporándose el Anexo (IF-2020-14146366-GCABA-DGSE) como parte integrante de la misma
9. [Resolución Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y de Administración de Recursos N° 72-SSGEFYAR-2020 del 28/05/2020:](#) Apruébanse en todos sus términos los Proyectos de Adendas (IF-2020-10653703-GCABA-DGSE; IF-2020-10654063-GCABA-DGSE; IF-2020-10653536- GCABA-DGAR; IF-2020-10653775-GCABA-DGAR; IF-2020-10653971-GCABADGAR, IF-2020-10654088-GCABA-DGAR; IF-2020-10654277-GCABA-DGAR; IF2020-10654328-GCABA-DGSE, IF-2020-10654440-GCABA-DGAR, IF-2020- 10654454-GCABA-DGSE; IF-2020-10654559-GCABA-DGAR; IF-2020-10654679- GCABA-DGAR; IF-2020-10654571-GCABA-DGSE; IF-2020-10654817-GCABA-DGAR; IF-2020-10655185-GCABA-DGSE; IF-2020-10655602-GCABA-DGSE; IF-2020- 10655227-GCABA-DGSE; IF-2020-10655467-GCABA-DGSE y IF-2020-10655364- GCABA-DGSE) y su Anexo I (IF-2020-10652078-GCABA-DGSE) referido a la Canasta Escolar Nutricional, las cuales se agregan como Anexos y forman parte integrante de la presente Resolución


10. [Resolución Subsecretaría de Gestión Económico-Financiera y de Administración de Recursos N° 90-SSGEFYAR-2020 del 28/05/2020](#): Rectifícase el artículo 1° de la Resolución N° 72-GCABA-SSGEFYAR/20, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Apruébanse en todos sus términos los Anexos I (IF-2020-12720434-GCABA-DGSE) y II (IF- 2020- 12662607-GCABADGSE) que forman parte integrante de la presente Resolución".
11. [Resolución Ministerio de Desarrollo Económico y Producción de la CABA N° 132-MDEPGC-2020 del 15/05/2020](#): Apruébase el "PROTOCOLO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GUARDIA MÍNIMA ADMINISTRATIVA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN PRIVADA" que, como Anexo (IF-2020-13550478-GCABA-MDEPGC), forma parte integrante de la presente.
12. [Resolución Ministerio de Educación de la CABA N° 1-MEDGC-2020 del 10/03/2020](#): se aprueben medidas preventivas en los establecimientos educativos de todos los niveles y modalidades de la C.A.B.A.
13. [Resolución Dirección General de Cultura y Educación N° 901-GDEBA-DGCYE-2020 del 24/04/2020](#): Incorporar dentro de los supuestos comprendidos en los artículos 3° y 6° de la Resolución N° 760/2020 y al artículo 2° de Resolución N° 761/2020, ambas de la Dirección General de



Cultura y Educación a los agentes, que habiendo cumplido con el proceso de inscripción al Programa establecido en el artículo 9° de la Resolución N° 760/2020, hayan tenido cargos activos, suplentes o provisionales, en el año 2020, y hayan cesado antes del 31 de marzo de 2020, inclusive. Prorrogar desde el 1° de mayo y hasta el 31 de mayo de 2020 la vigencia de las Resoluciones N° 760/20 y N° 761/20 ambas de la Dirección General de Cultura y Educación.

- 14. [Resolución Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires N° 500-GDEBA-DGCYE-2020 del 13/04/2020:](#)** Establecer una justificación de carácter excepcional para las inasistencias a los establecimientos educativos de la Provincia de Buenos Aires de aquellas y aquellos estudiantes, en todos sus niveles y modalidades, que hayan ingresado a la República Argentina desde países con casos confirmados de Coronavirus (COVID-19) o que hayan transitado por dichos países previamente a tal ingreso, conforme el criterio de la autoridad sanitaria, en un plazo de catorce (14) días inmediatos anteriores al mencionado arribo, a fin de que puedan permanecer en sus hogares con el objeto de dar cumplimiento a las previsiones sanitarias prescriptas en las recomendaciones y disposiciones explyadas en el Considerando de la presente

15. [Resolución Dirección General de Cultura y Educación N° 761-GDEBA-DGCYE-2020 del 04/04/2020](#): Autorizar la inscripción al “Programa de Incorporación Especial de Docentes y Auxiliares Suplentes en el marco de la emergencia sanitaria”, creado a través de la Resolución N° 760/20 de la Dirección General de Cultura y Educación, a los trabajadores docentes que se hayan desempeñado bajo la modalidad de designación a término con módulos o cargos en el Programa FINES – Provincia de Buenos Aires
16. [Resolución Dirección General de Cultura y Educación N° 760-GDEBA-DGCYE-2020 del 03/04/2020](#): Crear el “Programa de Incorporación Especial de Docentes y Auxiliares Suplentes en el marco de la emergencia sanitaria”. El programa estará destinado a trabajadores docentes y auxiliares, enmarcados en regímenes de suplencias que, como consecuencia de las medidas adoptadas en virtud de la emergencia sanitaria actual, se encuentran imposibilitados de participar de los actos públicos que en condiciones habituales les permitirían acceder a cargos. (Suplencias) Coronavirus (COVID-19)- Pandemia- Dirección General de Cultura y Educación
17. [Resolución conjunta del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad - Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires N° 705-DGCYE-GDEBA-2020 del 27/03/2020](#): Establecer que el Servicio Alimentario Escolar (SAE), se prestará mediante la entrega



de módulos de alimentos, los que deberán adecuarse al marco nutricional de emergencia. serán retirados cada QUINCE (15) días por los progenitores o personas adultas responsables de los niños, niñas y adolescentes destinatarios del servicio, en horarios convenidos previamente, en grupos reducidos que eviten la aglomeración de personas. Deberá mantenerse el funcionamiento de los comedores escolares, los que permanecerán abiertos, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación, agregar las condiciones de higiene. alimentos que integran la Canasta Básica de Alimentos – CBA INDEC

- 18.** [Resolución conjunta del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires N° 573-DGCYE-GDEBA-2020 del 18/03/2020:](#) Establecer que el Servicio Alimentario Escolar (SAE) se prestará mediante la entrega de un bolsón de emergencia de productos alimenticios, que deberá adecuarse al marco nutricional de emergencia. Deberá mantenerse el funcionamiento de los comedores escolares, los que permanecerán abiertos, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación. Instruir a los Consejos Escolares, y solicitar a las autoridades municipales, que arbitren los medios para readecuar la provisión del servicio. Los bolsones correspondientes a las prestaciones: desayuno/merienda; almuerzo y

desayuno/merienda con almuerzo serán retirados por los progenitores o personas adultas responsables de los niños, niñas y adolescentes en horarios convenidos previamente, en grupos reducidos que eviten la aglomeración de personas.

19. [Resolución conjunta de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires N°574-DGCYE-GDEBA-2020 del 18/03/2020](#): Rectificar el Artículo 5° y 6°, dejar sin efecto el Artículo 7° del Anexo I y II, de la Resolución N° 555/20 de la Dirección General de Cultura y Educación. (programa de continuidad pedagógica-entrega de material en hogares- la prestación del Servicio Alimentario Escolar (SAE)-limpieza-mantenimiento y refacción de los establecimientos).

2. Criterios de Actuación ante Casos Sospechosos

1. [Resolución Ministerio de Educación N° 103-APN-ME-2020 del 14/03/2020](#): criterios de actuación frente a casos confirmados y sospechosos
2. [Resolución Ministerio de Educación de la CABA N° 1481-MEDGC-2020 del 13/03/2020](#): Se adhiere a los términos de la Resolución N° 103-APN-ME/20 del Ministerio de Educación de la Nación, la que se aplicará en todos los establecimientos educativos, de gestión estatal y privada, de todos sus niveles y modalidades, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

3. [Resolución de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires N°502-DGCYE-GDEBA-2020 del 13/04/2020.](#) Establece que de notificarse a un establecimiento educativo de la Provincia de Buenos Aires que un estudiante o un docente frente a curso es CASO SOSPECHOSO de COVID 19 – de acuerdo a la clasificación realizada para el caso por el sistema de vigilancia epidemiología nacional - deberá procederse al cierre del o los grado/s o sección/es del establecimiento educativo donde desarrollan sus tareas, hasta tanto se cuente con el resultado del test que descarte la sospecha, o por un plazo máximo de 14 días corridos desde la notificación.

3.Suspensión de clases presenciales

1. [Resolución Secretaría de Políticas Universitarias N° 12-APN-SECPU-ME-2020 del 05/04/2020:](#) Recomendar a las Universidades Nacionales, Universidades Privadas e Institutos Universitarios la readecuación del calendario académico 2020, teniendo en cuenta la especificidad de la enseñanza universitaria, garantizando las cursadas en las modalidades periódicas que normalmente se desarrollan en un año académico, manteniendo la calidad del sistema universitario
2. [Resolución Ministerio de Educación N° 108-APN-ME-2020 del 16/03/2020:](#) suspensión de clases en niveles inicial, primario y secundario

3. [Resolución Ministerio de Educación N° 106-APN-ME-2020 del 16/03/2020](#): programa “Seguimos Educando”
4. [Resolución Ministerio de Educación N° 104-APN-ME-2020 del 16/03/2020](#): adecuación del desarrollo de actividades a la emergencia sanitaria
5. [Resolución Subsecretaría de Tecnología Educativa y Sustentabilidad de la CABA N° 13-SSTES-2020 del 15/05/2020](#): Apruébase, en el marco de la emergencia y mientras dure la suspensión de las actividades educativas presenciales en los establecimientos educativos, el Procedimiento para entrega en préstamo de dispositivos tecnológicos disponibles en el marco del Plan Sarmiento BA, a los estudiantes que así lo requieran conforme los requisitos establecidos en el Anexo I (IF-2020-12831495-GCABA-DGED) que forma parte integrante de la presente Resolución.
6. [Resolución Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad N° 1577-MEDGC-2020 del 07/05/2020](#): Modifíquese la agenda educativa dejándose sin efecto las fechas de cierre de bimestre, trimestre, cuatrimestre, según corresponda, en todos los establecimientos educativos / centros de gestión estatal y privada, de todos los niveles y modalidades de la educación obligatoria, para seguir focalizando en la continuidad pedagógica, el fortalecimiento del vínculo entre docentes y estudiantes, las oportunidades de enseñanza y aprendizaje en forma

remota y el acceso a los contenidos priorizados en el marco de los diseños curriculares


7. [Resolución Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, Subsecretaría Agencia de Aprendizaje a lo largo de la vida y Subsecretaría de Carrera Docente de la CABA N° 4-SSCDOC-2020 del 20/04/2020](#): Autorízase a los establecimientos educativos de nivel secundario, de gestión estatal y privada a conformar mesas de examen y/o instancias de evaluación de forma remota para dar cumplimiento a las instancias de evaluación previstas en la agenda educativa que permitan a los/las estudiantes definir la promoción al siguiente año y/o finalizar su nivel de estudio
8. [Resolución Subsecretaría de Tecnología Educativa y Sustentabilidad de la CABA N° 7-SSTES-2020 del 14/04/2020](#): Apruébase el Procedimiento para la entrega en préstamo del equipamiento de los Establecimientos Educativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entregados en el marco del Plan Sarmiento BA, a los Docentes y/o Actores pedagógicos, conforme surge del Anexo I (IF-2020-09890810-GCABA-DGED) que forma parte integrante de la presente Resolución
9. [Resolución Ministerio de Educación y la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa de la CABA N° 2-SSCDOC-2020 del 02/04/2020](#): Se establece que las inasistencias de los estudiantes no serán

computadas mientras dure la suspensión del dictado de clases presenciales

10. [Resolución Ministerio de Educación N° 1482-MEDGC-2020 del 16/03/2020](#): adhesión a la resolución nacional N° 108-APN-ME/20 en relación con la suspensión del dictado de clases presenciales en los niveles iniciales, primario, secundario e institutos de educación superior en todos los establecimientos educativos de gestión estatal y privada de la CABA.
11. [Decreto Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires N° 263-GDEBA-GPBA-2020 del 21/04/2020](#): incluye a los consejos escolares en los "niveles de decisión y cuadro de competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios" encuadrados en la ley 13981 y su reglamentación, aprobados en el anexo II del decreto 59/2019. determina las funciones y responsabilidades de las autoridades administrativas y de los secretarios técnicos de los mencionados consejos escolares (servicio alimentario escolar - sae - municipios - procedimientos - atribuciones - deberes - emergencia sanitaria - coronavirus - covid 19)
12. [Resolución Dirección General de Cultura y Educación N° 1075-GDEBA-DGCYE-2020 del 05/06/2020](#): Reemplazar, en el anexo identificado como IF-2020-2838754-GDEBA-SSEDGCYE de la Resolución N° 68/20 de la Dirección General de Cultura y Educación, en lo que

se refiere a las Pautas Básicas, lo dispuesto en el Punto 1.- “Ciclo Lectivo” e Incorporar en el anexo, el Punto 4.- “Suspensión de actividades”, Apartado 4), respecto de las autoridades facultadas para disponer la suspensión de actividades.

13. [Resolución Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires N° 935-GDEBA-DGCYE-2020 del 05/05/2020](#): Prorrogar desde el 27 de abril y hasta el 10 de mayo de 2020, como medida extraordinaria y excepcional, de conformidad con las recomendaciones de las autoridades sanitarias y en concordancia con la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” la suspensión del dictado de clases presenciales en los niveles inicial, primario, secundario, institutos de educación superior y todas las modalidades del sistema educativo provincial, que oportunamente fuera establecida por la Resolución N° 554/20 y prorrogada por las Resoluciones N° 759/20 y N° 854/20, todas ellas de la Dirección General de Cultura y Educación. Prorrogar desde el 27 de abril y hasta el 10 de mayo de 2020 la Resolución N° 657/20, prorrogada y modificada por las Resoluciones N° 759/20 y N° 854/20
14. [Resolución Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires N° 854-GDEBA-DGCYE-2020 del 20/04/2020](#): Prorrogar desde el 13 de abril y hasta el 26 de abril de 2020, como medida extraordinaria y



excepcional, de conformidad con las recomendaciones de las autoridades sanitarias y en concordancia con la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, la suspensión del dictado de clases presenciales en los niveles inicial, primario, secundario, institutos de educación superior y todas las modalidades del sistema educativo provincial, que oportunamente fuera establecida por la Resolución N° 554/20 y prorrogada por la Resolución N° 759/20, ambas de la Dirección General de Cultura y Educación. Prorrogar desde el 13 de abril y hasta el 26 de abril de 2020 la Resolución N° 657/20, prorrogada y modificada por la Resolución N° 759/20.

- 15.** [Resolución conjunta de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires N° 759-DGCYE-GDEBA-2020 del 08/04/2020](#): Prorroga desde el 1° de abril y hasta el 12 de abril de 2020, como medida extraordinaria y excepcional, de conformidad con las recomendaciones de las autoridades sanitarias y en concordancia con la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y la prohibición de circular, la suspensión del dictado de clases presenciales en los niveles inicial, primario, secundario, institutos de educación superior y todas las modalidades del sistema educativo provincial. Prorrogar desde el 1° de abril y hasta el 12 de abril de 2020 la Resolución N° 657/20. Reemplazar lo

dispuesto en el inciso a) del Artículo 3° de la Resolución 657/20.


- 16.** [Resolución conjunta de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires N° 554-DGCYE-GDEBA-2020 del 16/03/2020](#): Establece, como medida extraordinaria y excepcional, conforme con las recomendaciones emanadas de las autoridades sanitarias y en concordancia a lo dispuesto por la resolución n° 108/20 del ministerio de educación de la nación, y manteniendo abiertos los establecimientos educativos, la suspensión del dictado de clases presenciales en los niveles inicial, primario, secundario, institutos de educación superior, y todas las modalidades del sistema educativo provincial, por quince (15) días corridos a partir del 16 de marzo de 2020. Garantizar la continuidad de todas las prestaciones alimentarias que se brinden en el sector educativo, y durante el funcionamiento los comedores escolares, deberán observarse las disposiciones de higiene y salubridad. coronavirus (covid-19)-pandemia-aislamiento-suspensión de clases- comunicación-seguimiento de actividades de enseñanza a distancia-docentes-trabajadores de la educación-.

4.Licencias

- 1.** [Resolución Ministerio de Educación N° 105-APN-ME-2020 del 16/03/2020](#): licencias preventivas

5.Prórroga de Plazos

1. [Resolución Ministerio de Educación N° 193-APN-ME-2020 del 22/04/2020](#): Extender el plazo de inscripción al Progresar en su línea “Finalización de la Educación Obligatoria”, hasta TREINTA (30) días posteriores a la finalización del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”.
2. [Resolución Ministerio de Educación N° 144-APN-ME-2020 del 02/04/2020](#): Prorrogar el plazo para la inscripción al “PROGRAMA DE RESPALDO A ESTUDIANTES ARGENTINOS (PROGRESAR)” en su línea “Fomento de la Educación Superior”, hasta el día 17 de abril de 2020.
3. [Resolución Ministerio de Educación N° 138-APN-ME-2020 del 26/03/2020](#): prorrogar el plazo para la inscripción al progresar en su línea “finalización de la educación obligatoria”, fijado al 31 de marzo del corriente año mediante la resolución ministerial n° 70 de fecha 28 de febrero de 2020, hasta el día 15 de abril de 2020.
4. [Resolución Dirección General de Cultura y Educación N° 1072-GDEBA-DGCYE-2020 del 05/06/2020](#): Prorrogar desde el 1° de junio y hasta 30 de junio del 2020 el Programa de Incorporación Especial de Docentes y Auxiliares Suplentes en el marco de la emergencia sanitaria creado por la Resolución N° 760/20, y modificado, complementado y prorrogado por las Resoluciones N° 761/20 y N° 901/20, todas ellas de la Dirección General de Cultura y Educación. Establecer que quedan incorporados



al Programa de Incorporación Especial de Docentes y Auxiliares Suplentes en el marco de la emergencia sanitaria creado por la Resolución N° 760/20, y modificado, complementado y prorrogado por las Resoluciones N° 761/20 y N° 901/20, aquellos agentes que se hayan inscripto en la oportunidad prevista en la Resolución N° 901/20 y para ese período, y cumplan los requisitos de la misma así como también de las Resoluciones N° 760/20 y N° 761/20.

f. Economía

1. Medidas Preventivas

1. [Decreto de Necesidad y Urgencia Poder Ejecutivo Nacional N° 547/2020 del 23/06/2020](#): Establécese modalidad de pago de la primera mitad del sueldo anual complementario.
2. [Decreto de Necesidad y Urgencia Poder Ejecutivo Nacional N° 542/2020 del 18/06/2020](#): Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2020 la suspensión de la aplicación del artículo 32 de la Ley N° 24.241, establecida en el artículo 55 de la Ley N° 27.541. Durante este período el PODER EJECUTIVO NACIONAL determinará el incremento de los haberes previsionales correspondiente al régimen general de la Ley N° 24.241 con el fin de preservar el poder adquisitivo de los mismos, atendiendo prioritariamente a los beneficiarios y las beneficiarias de menores ingresos.

3. [Decreto Poder Ejecutivo Nacional N° 544/2020 del 19/06/2020](#): Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive, lo dispuesto en los artículos 1° y 2° del Decreto N° 312/20.
4. [Decreto Poder Ejecutivo Nacional N° 495/2020 del 27/05/2020](#): Dispónese que todas las prestaciones previsionales a cargo de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), otorgadas en virtud de la Ley N° 24.241, sus modificatorias y complementarias, de regímenes nacionales generales anteriores a la misma y sus modificatorias, de regímenes especiales derogados, o por las ex-cajas o institutos provinciales y municipales de previsión cuyos regímenes fueron transferidos a la Nación, los destinatarios y las destinatarias de las pensiones no contributivas y graciabiles que refieran a la movilidad prevista en el artículo 32 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias y a la Pensión Honorífica del Veterano de Guerra, tendrán un incremento equivalente a SEIS COMA DOCE POR CIENTO (6,12 %) sobre el haber devengado correspondiente al mensual mayo de 2020.
5. [Decreto Poder Ejecutivo Nacional N° 425/2020 del 01/05/2020](#): Prorrógase hasta el 30 de junio de 2020, inclusive, lo dispuesto en los artículos 1° y 2° del Decreto N° 312/20, respecto de la obligación de proceder al cierre de cuentas bancarias.

6. [Decreto de Necesidad y Urgencia Poder Ejecutivo Nacional N° 346-APN-PTE-2020 del 06/04/2020:](#) Dispónese el diferimiento de los pagos de los servicios de intereses y amortizaciones de capital de la deuda pública nacional instrumentada mediante títulos denominados en dólares estadounidenses emitidos bajo ley de la REPÚBLICA ARGENTINA hasta el 31 de diciembre de 2020, o hasta la fecha anterior que el MINISTERIO DE ECONOMÍA determine, considerando el grado de avance y ejecución del proceso de restauración de la sostenibilidad de la deuda pública
7. [Decreto de Necesidad y Urgencia Poder Ejecutivo Nacional N° 320-2020 del 29/03/2020:](#) suspensión de desalojos: suspender, en todo el territorio nacional, hasta el día 30 de septiembre del año en curso, la ejecución de las sentencias judiciales cuyo objeto sea el desalojo de inmuebles de los individualizados en el artículo 9° del presente decreto, siempre que el litigio se haya promovido por el incumplimiento de la obligación de pago en un contrato de locación y la tenencia del inmueble se encuentre en poder de la parte locataria, sus continuadores o continuadoras -en los términos del artículo 1190 del Código civil y comercial de la nación-, sus sucesores o sucesoras por causa de muerte, o de un sublocatario o una sublocataria, si hubiere. prórroga de contratos. congelamiento de precios de alquileres.

8. [Decreto de Necesidad y Urgencia Poder Ejecutivo Nacional N° 319-2020 del 29/03/2020](#): congelamiento de créditos hipotecarios
9. [Decreto de Necesidad y Urgencia Poder Ejecutivo Nacional N° 312-2020 del 25/03/2020](#): se suspende hasta el 30 de abril la obligación de proceder al cierre de las cuentas bancaria
10. [Decreto de Necesidad y Urgencia Poder Ejecutivo Nacional N° 311-2020 del 25/03/2020](#): las empresas prestadoras de servicios de luz, gas, agua, telefonía e internet no pueden disponer el corte de los servicios por falta de pago o mora
11. [Resolución Ministerio de Salud N° 1086-APN-MS-2020 del 23/06/2020](#): Instrúyese a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD que otorgue un apoyo financiero de excepción destinado a los Agentes del Seguro de Salud que hubieran sufrido una caída en la recaudación durante el mes de mayo de 2020, con relación al mes de marzo de 2020, para garantizar el adecuado funcionamiento de los servicios de salud durante la vigencia de la pandemia del coronavirus COVID-19, así como el pago en tiempo y forma a los prestadores, indispensables para la continuidad de la atención de los beneficiarios.
12. [Resolución General Comisión Nacional de Valores N° 843-APN-CNV-2020 del 22/06/2020](#): Incorporar como

artículos 4°, 5° y 6° del Capítulo V, del Título XVIII “DISPOSICIONES TRANSITORIAS” de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), el siguiente texto: “TRANSFERENCIAS RECEPTORAS. PLAZO MÍNIMO. ARTICULO 4°. - Los valores negociables acreditados en el Agente Depositario Central de Valores Negociables (ADCVN), provenientes de entidades depositarias del exterior, no podrán ser aplicados a la liquidación de operaciones en el mercado local con liquidación en moneda extranjera hasta tanto hayan transcurrido CINCO (5) días hábiles desde la citada acreditación en la/s subcuenta/s en el mencionado custodio local.

13. [Resolución Ministerio de Transporte N° 132-APN-MTR-2020 del 05/06/2020](#): Suspéndese en las liquidaciones de compensaciones tarifarias efectuadas en los términos del artículo 1° de la Resolución N° 1144/2018 con las modificaciones introducidas por la Resolución N° 789/2019 ambas del MINISTERIO DE TRANSPORTE, la aplicación del parámetro establecido en el inciso e) del artículo 2° de la mencionada Resolución N° 1144/2018 del MINISTERIO DE TRANSPORTE. La suspensión dispuesta regirá a partir de la liquidación del mes de mayo de 2020 y hasta la liquidación correspondiente al mes de diciembre de 2020 inclusive.


14. [Decisión Administrativa Jefe de Gabinete N° 963-APN-JGM-2020 del 03/06/2020](#): Adóptanse las recomendaciones formuladas por el COMITÉ DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN, en el Acta N° 13, (IF-2020-35582509-APN-MEC), cuyos ANEXOS (IF-2020-00307402-AFIP-DIRODE#SDGFIS) e (IF-2020-35534917-APN-UGA#MDP) integran la presente.
15. [Resolución Superintendencia de Servicios de Salud N° 465-APN-SSS-2020 del 27/05/2020](#): Otórgase un apoyo financiero de excepción destinado a los Agentes del Seguro de Salud que hubieran sufrido una caída en la recaudación durante el mes de abril de 2020, con relación al mes de marzo de 2020, para garantizar el adecuado funcionamiento de los servicios de salud durante la vigencia de la pandemia del coronavirus COVID-19, así como el pago en tiempo y forma a los prestadores, indispensables para la continuidad de la atención de los beneficiarios.
16. [Resolución Superintendencia de Servicios de Salud N° 466-APN-SSS-2020 del 27/05/2020](#): Apruébase el pago a cuenta a los Agentes del Seguro de Salud, con saldos pendientes a la fecha de la presente, en concepto de adelanto de fondos del SISTEMA ÚNICO DE REINTEGROS (S.U.R.) por la suma de PESOS UN MIL

OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS (\$ 1.863.965.116), conforme el procedimiento de pago contenido en el I de la Resolución N° 420/2020 y las transferencias detalladas en el Anexo (IF-2020-33916633-APN-GOSR#SSS), que forma parte integrante de la presente Resolución.

17. [Resolución General Comisión Nacional de Valores N° 841-APN-CNV-2020 del 26/05/2020](#): Incorporar como artículo 3° del Capítulo V, del Título XVIII “DISPOSICIONES TRANSITORIAS” de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), el siguiente texto: “VENTA DE VALORES NEGOCIABLES CON LIQUIDACIÓN EN MONEDA EXTRANJERA. PLAZO MÍNIMO DE TENENCIA. Para dar curso a operaciones de venta de Valores Negociables con liquidación en moneda extranjera, o transferencias de los mismos a entidades depositarias del exterior, debe observarse un plazo mínimo de tenencia de dichos Valores Negociables en cartera de CINCO (5) días hábiles, contados a partir su acreditación en el Agente Depositario.
18. [Resolución General Comisión Nacional de Valores N° 839-APN-CNV-2020 del 22/05/2020](#): Incorporar como Sección XXIV del Capítulo IV del Título V de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), el RÉGIMEN ESPECIAL DE PROGRAMAS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS

SOLIDARIOS PARA ASISTENCIA AL SECTOR PÚBLICO NACIONAL, PROVINCIAL Y/O MUNICIPAL. Se considerarán Programas Globales de Fideicomisos Financieros Solidarios aquellos que se constituyan con la exclusiva finalidad de gestionar recursos de financiamiento a ser destinados, de forma directa y/o indirecta, a entidades y/o instituciones del sector público, nacional, provincial y/o municipal y que conlleve impacto social.

19. [Resolución Sintetizada Ente Nacional Regulador de la Electricidad N° 35/2020 del 16/05/2020](#): Los usuarios de las categorías tarifarias T2, T3 y Peaje alcanzados por el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) establecido por el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 297/2020 que hayan sufrido una reducción del CINCUENTA POR CIENTO (50%) o más en su demanda de potencia, podrán suspender el pago o realizar pagos parciales a cuenta de la potencia contratada de los contratos de suministro de energía eléctrica –hasta que la recuperación de la demanda alcance el SETENTA POR CIENTO (70%)–, manteniéndose la obligación de pago del resto de los cargos. Los usuarios podrán, asimismo, optar por resolver el contrato o solicitar su recategorización tarifaria acorde a las nuevas circunstancias sobrevinientes.
20. [Resolución Agencia de Administración de Bienes del Estado N° 41-APN-AABE-2020 del 15/05/2020](#):



Suspéndase en forma transitoria la percepción de cuotas derivadas de las operaciones de ventas directas de inmuebles con destino a vivienda familiar o vivienda única y permanente, formalizadas bajo los regímenes de la Leyes N° 22.423, N° 24.146, el Decreto N° 2.137/91 y las relativas a los procesos de la regularización dominal establecida por la Ley N° 23.967, desde el 1° de abril del corriente año y hasta tanto la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO disponga su finalización, en función de las políticas públicas que dicte el Poder Ejecutivo Nacional en el marco de lo dispuesto en el Decreto N° 260/20 y sus normas complementarias.

21. [Resolución Banco Central de la República Argentina N° 201/2020 del 13/05/2020](#): Prorrogar la declaración de días inhábiles para las actuaciones cambiarias y financieras instruidas en los términos de las Leyes del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 y de Entidades Financieras N° 21.526, respectivamente, dispuesta mediante la Resolución N° 117/2020 y prorrogada por las Resoluciones N° 137/2020, 148/2020 y 176/2020, desde el día 11 al 24 de mayo de 2020, ambos inclusive, sin perjuicio de la validez de los actos procesales que se cumplan en dicho período por no ser necesaria en ellos la intervención de los encausados.

22. [Resolución General Comisión Nacional de Valores N°](#)

[838-APN-CNV-2020 del 13/05/2020](#): Sustituir la Sección 6.11. del Capítulo 2 del artículo 19 de la Sección IV del Capítulo II del Título V de las Normas (N.T. 2013 y mod.). Establece que al menos el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del patrimonio del FONDO debe invertirse en ACTIVOS AUTORIZADOS emitidos y negociados en la República Argentina, o en los países que revistan el carácter de “Estado Parte” del MERCOSUR y en la REPÚBLICA DE CHILE. El FONDO cuya moneda sea la moneda de curso legal, deberá invertir, al menos, el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del patrimonio del mismo en instrumentos financieros y valores negociables emitidos en el país exclusivamente en la moneda de curso legal.

23. [Resolución General Administración Federal de Ingresos](#)

[Públicos N° 4708-E-AFIP-2020 del 11/05/2020](#): Esta Administración Federal pondrá a disposición de las entidades bancarias otorgantes del “crédito a tasa cero”, en cada uno de los desembolsos, la información relativa a los Volantes Electrónicos de Pago en VEPs Consolidados con los valores correspondientes a las obligaciones de los beneficiarios en concepto de impuesto integrado y cotizaciones previsionales de contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), o aportes previsionales en el caso de trabajadores

autónomos, y sus respectivos vencimientos, a fin de proceder a su cancelación, conforme lo indicado en el segundo párrafo del artículo 4° de la Resolución General N° 4.707.

24. [Resolución Superintendencia de Servicios de Salud N° 420-APN-SSS-2020 del 04/05/2020](#): Apruébase el procedimiento de pago a cuenta a los Agentes del Seguro de Salud, en concepto de adelanto de fondos del SISTEMA ÚNICO DE REINTEGROS (S.U.R.), detallado en el Anexo I (IF-2020-29339252-APN-GOSR#SSS) que forma parte integrante de la presente Resolución.
25. [Resolución Subdirección Ejecutiva de Operación del FGS N° 1-ANSES-SEOFGS-2020 del 01/05/2020](#): Apruébase la suspensión del pago de las cuotas de los créditos vigentes para el mensual JUNIO DE 2020.
26. [Resolución General Comisión Nacional de Valores N° 836-APN-DIR-CNV-2020 del 29/04/2020](#): Sustituir la Sección 6.11. del Capítulo 2 del artículo 19 de la Sección IV del Capítulo II del Título V de las Normas (N.T. 2013 y mod.). Establece que. Al menos el 75% del patrimonio del FONDO debe invertirse en ACTIVOS AUTORIZADOS emitidos y negociados en la República Argentina, o en los países que revistan el carácter de “Estado Parte” del MERCOSUR y en la REPÚBLICA DE CHILE. El FONDO cuya moneda sea la moneda de curso legal, deberá invertir, al menos, el 75% del patrimonio del mismo en

instrumentos financieros y valores negociables emitidos en el país exclusivamente en la moneda de curso legal.

27. [Resolución Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social N° 144-APN-DI-INAES-2020 del 24/04/2020](#): Autorízase a las cooperativas a utilizar, en el año en curso, todo o parte del Fondo de Educación y Capacitación Cooperativa, previsto por el artículo 42 inciso 3° de la Ley 20.337, y de los excedentes realizados y líquidos que, de acuerdo a previsiones estatutarias y/o por decisión de la asamblea de asociados, tengan como destino la educación y capacitación mutua, para apoyar y/o financiar proyectos propios y/o acciones asociativas con destino específico a paliar necesidades originadas por la pandemia de COVID-19 en Municipios o Comunas en las que se encuentre radicada su sede principal o cualquiera de sus sucursales, incluyendo proyectos registrados y aprobados del Banco de Proyectos de Financiamiento de la Economía Social del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL.
28. [Resolución Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social N° 7-APN-DI-INAES-2020 del 23/04/2020](#): Se aprueba el trámite de emergencia para la constitución de Cooperativas y Mutuales que se describe en el Anexo identificado bajo IF-2020-27025322-APN-DAJ#INAES que forma parte de la presente y se faculta a la Dirección Nacional de Desarrollo y Promoción

Cooperativa y Mutual, con la debida intervención del Servicio Jurídico, a formular los modelos de documentación estándar que deberán utilizarse para el trámite de emergencia dispuesto en esta norma.

29. [Resolución Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social N° 6-APN-DI-INAES-2020 del 23/04/2020](#): Encomiéndose a la Dirección General de Administración y Asuntos Jurídicos, a la Dirección Nacional de Desarrollo y Promoción Cooperativa y Mutual y a la Dirección Nacional de Cumplimiento y Fiscalización de Cooperativas y Mutuales de este Instituto la reglamentación de un sistema de pagos digital para la economía social y solidaria, a través de una plataforma digital que permita generar un sistema de cajas de ahorro virtual y gratuito para cada entidad y cada uno de sus asociados.
30. [Resolución Instituto Nacional de Tecnología Industrial N° 10-APN-CD-INTI-2020 del 23/04/2020](#): Se prorroga, hasta el 26 de abril de 2020 inclusive, la vigencia de la RESFC-2020-8-APNCD#INTI, relativa a la suspensión del curso de los intereses que se hayan devengado y/o se devenguen por las diversas obligaciones generadas por los servicios prestados por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI).
31. [Resolución Ministerio de Desarrollo Productivo N° 173-APN-MDP-2020 del 18/04/2020](#): Se aprueba la

Reglamentación del Decreto N° 311 de fecha 24 de marzo de 2020 que establece la abstención de corte de servicios en caso de mora o falta de pago.


32. [Resolución General Administración Federal de Ingresos Públicos N° 4699-E-AFIP-2020 del 17/04/2020](#): Eximir a los contribuyentes y responsables, hasta el día 30 de junio de 2020 inclusive, de la obligación de registrar los datos biométricos conforme a lo previsto en el Artículo 3° de la Resolución General N° 2.811, su modificatoria y su complementaria, ante las dependencias en las que se encuentren inscriptos, a fin de permitir la realización de las transacciones digitales que así lo requieran.
33. [Resolución Instituto Nacional de Tecnología Industrial N° 8-APN-INTI-2020 del 09/04/2020](#): Suspéndase el curso de los intereses que se hayan devengado y/o se devenguen por las diversas obligaciones generadas por los servicios prestados por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), a partir del 20 de marzo del corriente y hasta el 12 de abril de 2020 inclusive.
34. [Resolución Superintendencia de Salud N° 309-APN-SSS-2020 del 09/04/2020](#): Dispónese, con carácter excepcional, que todos los Agentes del Seguro de Salud y las Entidades de Medicina Prepaga deberán incorporar, de manera provisoria y por el término de hasta CUARENTA Y CINCO (45) días posteriores a la finalización del período de aislamiento social, preventivo y obligatorio establecido

por el Decreto N° 297/20 y sus eventuales prórrogas, a las hijas e hijos de afiliadas y afiliados titulares nacidos a partir del 20 de febrero de 2020.

35. [Disposición Gerencia General Administración General de Puertos N° 51-APN-GG-AGP-2020 del 27/04/2020:](#)


Establézcase una bonificación del VEINTE POR CIENTO (20%) aplicable a los valores fijados por las Resoluciones AGPSE Nros. 104/12 y 69/16, referidos a la ocupación de inmuebles o espacios que la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO acuerda en uso, para los conceptos devengados en los meses de abril, mayo y junio del corriente año y prorrógase los pagos, ya sean totales o parciales, correspondientes a los conceptos dispuestos por las Resoluciones AGPSE N° 104/2012 y N° 69/2016 para los meses de abril, mayo y junio del corriente año, los cuales serán liquidados a partir del mes de julio del mismo año, en SEIS (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con la aplicación de los correspondientes intereses resarcitorios conforme el marco normativo de esta Administración, eximiéndose de dichos pagos los intereses punitivos.

36. [Disposición Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios N° 82-APN-DNRNPACP-2020 del 13/04/2020:](#) Hasta el 30 de septiembre de 2020, los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor en



todas sus competencias no inscribirán transferencias dominiales originadas en procesos judiciales o extrajudiciales iniciados o a iniciarse como consecuencia de ejecuciones correspondientes a créditos prendarios actualizados por Unidad de Valor Adquisitivo (UVA)

37. [Comunicación Banco Central de la República Argentina N° “A” 7048/2020 del 26/06/2020](#): Establece que hasta el 31.12.2020 inclusive se encuentra suspendida la obligación de proceder al cierre de cuentas corrientes bancarias y de disponer la inhabilitación establecida en el artículo 1° de la Ley 25730, como así también la aplicación de las multas previstas en dicha ley. Asimismo, se extenderá en 30 días el plazo para la presentación de los cheques comunes o de pago diferido cuyo plazo de validez legal original finalice durante la vigencia de esa medida, y se admitirá una segunda presentación para los cheques rechazados por la causal “Sin fondos suficientes disponibles en cuenta”. Las entidades financieras no podrán cobrar comisiones a sus clientes relacionadas con el rechazo de cheques. Hasta el 30.9.2020 inclusive, las entidades financieras no podrán cobrar cargos ni comisiones por las operaciones (depósitos, extracciones, consultas, etc.) efectuadas mediante todos los cajeros automáticos habilitados y operados en el país por ellas, sin límites de importe.
38. [Comunicación Banco Central de la República Argentina N° “A” 7044/2020 del 23/06/2020](#): Establece la prórroga




hasta el 30.9.2020 lo establecido en el último párrafo del punto 2.1. y en el primer párrafo del punto 2.1.1.2. de las normas sobre “Servicios financieros en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 260/2020 Coronavirus (COVID19)”, como así también lo dispuesto a través de la resolución divulgada por la Comunicación “A” 6945 (texto según la Comunicación “A” 6957).”

- 39.** [Comunicación Banco Central de la República Argentina N° “C” 87493/2020 del 19/06/2020](#): Establece que los saldos de tarjetas de crédito que se encuentren impagos entre el 13.4.2020 y el 30.4.2020 deberán ser automáticamente refinanciados como mínimo a un año de plazo con 3 meses de gracia en 9 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, pudiendo solamente devengar interés compensatorio, y ningún otro recargo. Para el caso de créditos hipotecarios sobre viviendas únicas y los prendarios actualizados por UVA, el cliente puede optar por este esquema o por el dispuesto en el Decreto N°319/2020. Las entidades financieras deberán otorgar las financiaciones en pesos “Crédito a Tasa Cero” previstas en el Decreto N° 332/2020 (y modificatorios) a todos los clientes que las soliciten.
- 40.** [Comunicación Banco Central de la República Argentina N° “A” 7010/2020 del 22/05/2020](#): Establece que para el período de información abril 2020, se ha resuelto extender el vencimiento para las presentaciones de los regímenes

informativos mensuales enumerados a continuación, hasta el día 29.05.2020.

41. [Comunicación Banco Central de la República Argentina N° “A” 7025/2020 del 29/05/2020](#): Establece Anexo con el texto ordenado de las normas sobre “Servicios financieros en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 260/2020 Coronavirus (COVID-19)” que contempla todas las disposiciones vigentes difundidas por las Comunicaciones “A” 6933, 6942, 6944, 6949, 6951, 6953, 6954, 6956, 6958, 6964, 6977, 6982, 6993, 7006 y 7017, “B” 11992 y 12009, y “C” 86999, excepto por las que oportunamente fueron incluidas en otros ordenamientos ya existentes.
42. [Comunicación Banco Central de la República Argentina N° “A” 7009/2020 del 13/05/2020](#): Establece que hasta el 30.6.2020 inclusive se encuentra suspendida la obligación de proceder al cierre de cuentas corrientes bancarias y de disponer la inhabilitación establecida en el artículo 1° de la Ley 25.730, como así también la aplicación de las multas previstas en dicha ley; y que las entidades financieras no podrán cobrar cargos ni comisiones por las operaciones (depósitos, extracciones, consultas, etc.) efectuadas mediante todos los cajeros automáticos habilitados y operados en el país por ellas, sin límites de importe –salvo los que expresamente se convengan por razones de seguridad y/o resulten de restricciones operativas del



equipo, debiendo arbitrar los medios para que toda persona humana y jurídica pueda extraer, por día y en una única extracción, al menos hasta \$ 15.000– ni de cantidad de extracciones, ni distinción alguna entre clientes y no clientes, independientemente del tipo de cuenta a la vista sobre la cual se efectúe la correspondiente operación, y de la entidad financiera y/o la red de cajeros automáticos a la cual pertenezca.

43. [Comunicación Banco Central de la República Argentina N° “B” 12005/2020 del 11/05/2020](#): Establece que las multas establecidas en la Ley 25.730 por el rechazo de cheques con fecha anterior al 24/03/2020, inclusive, deben ser abonadas, pero si no son canceladas, no generarán inhabilitación hasta el 30/06/2020 inclusive, y las multas de los cheques rechazados entre el 25/03 y el 30/06, ambas fechas inclusive, quedan suspendidas.
44. [Comunicación Banco Central de la República Argentina N° “A” 6988 del 29/04/2020](#): Informa que la aplicación de las normas de presentación previstas en la Comunicación “A” 6932 se encuentra suspendida.
45. [Comunicación Banco Central de la República Argentina N° “A” 6990 del 29/04/2020](#): Establece que la Presentación de Informaciones al Banco Central previstas en la Comunicación “A” 6967 se encuentra suspendida para la información correspondiente a marzo 2020, y que la presentación a ese mes deberá realizarse en función de las

instrucciones operativas vigentes a febrero 2020 y teniendo en cuenta lo dispuesto mediante las Comunicaciones “A” 6938 y 6946.

46. [Comunicación Banco Central de la República Argentina N° COMUNICACIÓN “A” 6993 del 28/04/2020](#): Se establece que las entidades financieras deberán otorgar las financiaciones en pesos “Crédito a Tasa Cero” previstas en el Decreto N°332/2020 (y modificatorios) a todos los clientes que las soliciten.
47. [Comunicación Banco Central de la República Argentina N° “A” 6991 del 27/04/2020](#): Actualización de la Comunicación “A” 6978, en relación a Financiamiento al sector público no financiero. Gestión crediticia y Operaciones al contado a liquidar y a término, pases, cauciones, otros derivados y con fondos comunes de inversión.
48. [Comunicación Banco Central de la República Argentina N° “A” 6987/2020 del 27/04/2020](#): Actualización de las resoluciones difundidas por las Comunicaciones “A” 6949 y 6964. Se establece que con respecto a las normas sobre “Sociedades de garantía recíproca (art. 80 de la Ley 24.467)”, se elimina el punto 2.1.3. relativo a la custodia de las inversiones del fondo de riesgo en entidades financieras habilitadas para cumplir esa función, atento a que mediante la Comunicación “A” 6197 fueron derogadas las normas sobre “Desempeño de las funciones de custodio y de agente

de registro” y, en consecuencia, se eliminó el registro en el que los bancos comerciales debían inscribirse para ejercer tal función.

49. [Comunicación Banco Central de la República Argentina N° “A” 6983 del 23/04/2020](#): Se establecen actualizaciones respecto de depósitos e inversiones a plazo y aplicación del sistema de seguro de garantía de los depósitos.
50. [Comunicación Banco Central de la República Argentina N° “A” 6980 del 21/04/2020](#): Establece adecuaciones en depósitos e inversiones a plazo y la aplicación del sistema de seguro de garantía de los depósitos.
51. [Comunicación Banco Central de la República Argentina N° “A” 6979 del 21/04/2020](#): Adecuaciones para las operaciones al contado a liquidar y a término, pases, cauciones, otros derivados y con fondos comunes de inversión.
52. [Comunicación Banco Central de la República Argentina N° “A” 6978 del 21/04/2020](#): Adecuaciones para las operaciones al contado a liquidar y a término, pases, cauciones, otros derivados y con fondos comunes de inversión. Se dispone que, a partir del 17.4.2020 inclusive, las entidades financieras no podrán realizar operaciones de caución bursátil tomadoras ni colocadoras.
53. [Comunicación Banco Central de la República Argentina N° “A” 6973 del 21/04/2020](#): Se establece que, a partir del 1.5.2020, se incrementa en \$ 1.500.000 el importe de la

garantía de los depósitos a que se refieren los puntos 5.3.1., 5.3.2., 5.3.3. y 6. de las normas sobre “Aplicación del Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos”.

- 54. [Comunicación Banco Central de la República Argentina N° “A” 6976 del 21/04/2020](#):** Se establece que las entidades financieras deberán aceptar las órdenes de transferencia que mediante oficio judicial en formato papel los tribunales ordenen y remitan por vía electrónica a través de las cuentas pertenecientes a “los usuarios autorizados” de los sistemas informáticos de acceso remoto previstos en el punto 3.6.7. Adicionalmente, las entidades financieras deberán establecer un sistema que permita a los juzgados remitir electrónicamente los oficios y/o cualquier otro documento suscripto por autoridad judicial competente en los que se solicite la apertura de estas cuentas, asegurando la debida identificación del “usuario autorizado”.
- 55. [Comunicación Banco Central de la República Argentina N° “A” 6964 del 14/04/2020](#):** Las “Tasas de interés en las operaciones de crédito” no podrá superar la tasa nominal anual del 43 % para los saldos de financiaciones vinculadas a tarjetas de crédito a partir del 13.4.2020. Establece que los saldos impagos correspondientes a vencimientos de financiaciones de entidades financieras bajo el régimen de tarjeta de crédito que operen a partir del 13.4.2020 hasta el 30.04.2020, deberán ser automáticamente refinanciados como mínimo a un año de plazo con 3 meses de gracia en

9 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, pudiendo solamente devengar interés compensatorio, y ningún otro recargo, que no podrá superar el establecido en el punto 2.1.1. de las normas sobre “Tasas de interés en las operaciones de crédito”.

56. [Comunicación Banco Central de la República Argentina](#)


[N° “A” 6963 del 14/04/2020](#): Hasta el 30.4.2020 inclusive se encuentra suspendida la obligación de proceder al cierre de cuentas corrientes bancarias y de disponer la inhabilitación establecida en el artículo 1° de la Ley 25.730, como así también la aplicación de las multas previstas en dicha ley. Asimismo, se extenderá en 30 días el plazo para la presentación de los cheques comunes o de pago diferido cuyo plazo de validez legal original finalice durante la vigencia de esa medida, hayan sido librados en la República Argentina o en el exterior y se admitirá una segunda presentación para los cheques rechazados por la causal “Sin fondos suficientes disponibles en cuenta”. Las entidades financieras no podrán cobrar comisiones a sus clientes relacionadas con el rechazo de cheques.

57. [Comunicación Banco Central de la República Argentina](#)

[N° “A” 6957 del 13/04/2020](#): Hasta el 30.6.2020 inclusive, las entidades financieras no podrán cobrar cargos ni comisiones por las operaciones (depósitos, extracciones, consultas, etc.) efectuadas mediante todos los cajeros automáticos habilitados y operados en el país por ellas, sin

límites de importe –salvo los que expresamente se convengan por razones de seguridad y/o resulten de restricciones operativas del equipo– ni de cantidad de extracciones, ni distinción alguna entre clientes y no clientes, independientemente del tipo de cuenta a la vista sobre la cual se efectúe la correspondiente operación, y de la entidad financiera y/o la red de cajeros automáticos a la cual pertenezca

- 58.** [Resolución Ministerio de Hacienda y Finanzas N° 3120-MHFGC-2020 del 23/06/2020](#): Delégase en el titular del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, la facultad de aprobar gastos correspondientes al servicio de limpieza integral y desinfección de establecimientos extrahospitalarios utilizados para alojar a aquellas personas asintomáticas provenientes de zonas de riesgo y las que fueran diagnosticadas con COVID-19, que se encuentren hospedadas para el cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio, y donde concurren también aquellas que se encuentren prestando colaboración voluntaria en tareas de organización y asistencia en los mismos, hasta la suma total de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES (\$35.000.000) mensuales, para el mes de junio de 2020
- 59.** [Resolución Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural N° 39-SSDHPC-2020 del 02/06/2020](#): Establécese la vigencia del mecanismo electrónico para la



presentación de documentación relativa a la solicitud de subsidios de las organizaciones comprendidas en la Ley de Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, instaurado por la Resolución N° 34-SSDHPC/20, modificada por Resolución N° 38-SSDHPC/20, mientras dure la emergencia sanitaria en la Ciudad Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Autónoma de Buenos Aires, pudiendo ser modificada conforme se desenvuelva la situación epidemiológica.

60. [Resolución Ministerio de Hacienda y Finanzas N° 2909-MHFGC-2020 del 29/05/2020](#): Delégase en el titular de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de aprobar gastos correspondientes a la provisión y entrega de viandas de alimentos para aquellas personas asintomáticas provenientes de zonas de riesgo y las que fueran diagnosticadas con COVID-19, que se encuentren hospedadas en establecimientos extrahospitalarios para el cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio, como así también para aquellas que se encuentren prestando colaboración voluntaria en tareas de organización y asistencia en los mismos, hasta la suma total de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000) mensuales y PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES (\$55.000.000) mensuales, para los meses de mayo y junio de 2020, respectivamente.

61. [Resolución Secretaría de Integración Social y Urbana de la CABA N° 150-SECISYU-2020 del 21/05/2020:](#) Prorróganse las suspensiones dispuestas por la Resolución N° 104/SECISYU/2020 hasta el 31 de julio de 2020 inclusive, ello en concordancia con los términos de los considerandos de la presente
62. [Resolución Secretaría de Integración Social y Urbana de la CABA N° 104-SECISYU-2020 del 13/04/2020:](#) Disponer la suspensión de pago, provisoria y excepcional, de las cuotas correspondientes a los planes de pagos a cargo de los beneficiarios de viviendas sociales en los términos de la Resolución N° 204-SECISYU/19, receptados en las escrituras traslativas de dominio y garantizados con la garantía real de hipoteca, cuyo vencimiento se haya producido entre el 20 de marzo de 2020 inclusive y hasta la fecha de la presente y en concordancia con los considerandos precedentes
63. [Disposición Dirección General de Concesiones y Permisos N° 21-DGCOYP-2020 del 13/04/2020:](#) Suspéndase el cobro de los cánones y de las cuotas de planes de pago vigentes por dicho concepto devengados desde el 18 de marzo de 2020 hasta tanto se extienda la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, respecto de todos los concesionarios, permisionarios y tenedores que hubieren

sido afectados por las consecuencias directas o indirectas de la pandemia de COVID-19

64. [Acta Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 5830-IVC-2020 del 15/05/2020:](#) Establecer excepcionalmente hasta el 31 de mayo de 2020 inclusive, la suspensión del cobro de las cuotas mensuales para todos los beneficiarios de créditos que se encuentren incluidos en los Programas que se detallan en el IF-10530555-GCABA-IVC que forma parte de la presente, y el diferimiento del cobro de las cuotas correspondientes hacia el final de los planes de pago.
65. [Acta Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 5869-IVC-2020 del 15/05/2020:](#) Prorrogar hasta el 31 de julio de 2020 inclusive lo dispuesto en el artículo 1° del Acta de Directorio N° ACDIR-2020-5830-IVC. Artículo 2°. - Establecer excepcionalmente que no se devengarán ni computarán intereses punitivos en los planes de pago de los créditos referidos en el artículo 1°, desde el 21 de junio de 2020 y hasta el 20 de agosto de 2020 inclusive, en virtud de la suspensión dispuesta en el artículo 1° de la presente.
66. [Ley Provincia de Buenos Aires N° 15174-2020 del 28/05/2020:](#) Ratifica los Decretos 132/2020, 151/2020, 166/2020, 167/2020, 177/2020, 180/2020, 194/2020, 251/2020, 255/2020, 261/2020, 262/2020, 264/2020, 282/2020 y 340/2020. Otorga distintas facultades al Poder

Ejecutivo, durante la vigencia de la emergencia sanitaria declarada mediante Decreto N°132/2020 ratificado por la presente ley. Suspende, en el marco de la emergencia sanitaria, la aplicación de los artículos 5, 5 BIS y 5 TER del Capítulo II de la Ley N° 13.295 y sus modificatorias, para el ejercicio fiscal 2020. Suspende para el ejercicio fiscal 2020 la aplicación de los párrafos primero y segundo del artículo 8 del Capítulo II de la Ley N° 13.295 y sus modificatorias. Suspende para el ejercicio fiscal 2020 la aplicación de los párrafos segundo, tercero y quinto del artículo 8 BIS del Capítulo II de la Ley N° 13.295 y sus modificatorias. Modifica el párrafo cuarto del artículo 8 BIS del Capítulo II de la Ley N° 13.295 y sus modificatorias. Modifica el inciso f) del artículo 207 del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (Texto Ordenado 2011) y modificatorias. Establece medidas con relación al impuesto sobre los Ingresos Brutos previsto en los artículos 184 bis a 184 quinquies del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (T.O. 2011) y modificatorias.

- 67.** [Ley Provincia de Buenos Aires N° 15172-2020 del 28/05/2020](#): Suspende, hasta el 30 de septiembre de 2020: Las ejecuciones hipotecarias, judiciales o extrajudiciales, en las que el derecho real de garantía recaiga sobre inmuebles destinados a vivienda única; La ejecución de parte indivisa prevista el artículo 2207 del Código Civil y Comercial de la Nación siempre que la parte deudora

integre el condominio, o quienes la sucedan a título universal, sean ocupantes de la vivienda; Los lanzamientos ya ordenados que no se hubieran realizado a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley; Las ejecuciones correspondientes a créditos prendarios actualizados por Unidad de Valor Adquisitivo (UVA); planes de ahorro para adquisición de vehículos automotores; Toda ejecución o lanzamiento colectivos, sea en sede civil o penal, que afecten a una pluralidad de familias y que pueda producir un mayor número de personas en situación de calle; las Ejecuciones de créditos por expensas comunes; Toda ejecución o lanzamiento, sea en sede civil o penal, en que la demandada sea una unidad de producción cuya gestión se encuentre en manos de sus trabajadores y trabajadoras (Fábricas Recuperadas), que hayan resultado expropiadas. Suspende los términos de caducidad de instancia en los procesos de ejecución hipotecaria, de créditos prendarios actualizados por Unidad de Valor Adquisitivo (UVA), de planes de ahorro para adquisición de automotores y créditos por expensas comunes. Suspende la ejecución de las sentencias judiciales cuyo objeto sea el desalojo de determinados inmuebles.

68. [Decreto de la Provincia de Buenos Aires N° 495-GDEBA-GPBA-2020 del 11/06/2020](#): Crea el "fondo de asistencia municipal para la atención no hospitalaria de pacientes con covid-19", con el fin de contribuir financieramente a los

municipios a solventar los gastos para pacientes con coronavirus en los centros de aislamiento extrahospitalarios temporales acondicionados para tal fin y que cumplan con los requisitos de funcionamiento y atención que establezca el ministerio de salud

69. [Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires N° 249-GPBA-GDEBA-2020 del 17/04/2020:](#) establece que la cuenta general del ejercicio 2019, deberá ser presentada dentro del plazo de 30 días corridos, contados a partir del vencimiento de la suspensión dispuesta en el decreto 132/2020 y sus eventuales prorrogas
70. [Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires N°177-GPBA-GDEBA-2020 del 27/03/2020:](#) Crear el “sistema de monitoreo de abastecimiento y precios de productos esenciales por la emergencia sanitaria” (simap) que tendrá por objeto la fiscalización y control en el ámbito provincial. Aprobar el listado de productos esenciales, los precios de venta mayorista y minorista de tales productos deberán retrotraerse al valor vigente al 6 de marzo de 2020.
71. [Resolución Ministerio de Hacienda y Finanzas y Ministerio de Desarrollo a la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires N° 2-GDEBA-MHYFGP-2020 del 24/06/2020:](#) Establecer que los municipios que se encuentren en el marco del “Fondo Especial Municipal para la Atención de Emergencias en Zonas con Alta Circulación de COVID-

19” destinarán los recursos en referencia exclusivamente al abastecimiento de alimentos necesarios para la subsistencia, artículos de limpieza e higiene, garrafas y medicamentos. En ningún caso, el Municipio podrá utilizar los fondos percibidos para financiar gastos operativos no relacionados al COVID-19. Los municipios deberán solicitar recursos de dicho Fondo ante el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, mediante una nota del Intendente Municipal de acuerdo a lo prescripto por el 6° del Decreto N° 434/20. Establecer que el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad analizará las solicitudes enviadas por los municipios. Disponer que el Ministerio de Hacienda y Finanzas una vez que le sea comunicada la conformidad por parte del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, determinará el monto a transferir a cada municipio. Aprobar el Formulario el cual detalla el procedimiento para la rendición de cuentas de los municipios ante el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad. Establecer que el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad será la Autoridad de Aplicación para la recepción, análisis y aprobación de las solicitudes de los municipios. Establece que el Ministerio de Hacienda y Finanzas será la Autoridad de Aplicación en lo concerniente a la determinación y el otorgamiento de los recursos del aludido Fondo.

72. [Resolución Ministerio de Trabajo N° 174-GDEBA-MTGP-2020 del 19/05/2020](#): Los despidos y suspensiones que se dispongan en violación de lo previsto en el artículo 2° y en el primer párrafo del artículo 3°, del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 329/2020 y de sus normas modificatorias, complementarias y de aplicación, serán considerados como infracciones graves en los términos previstos por el inciso g) del artículo 3°, Capítulo 2°, ANEXO II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley N° 12.415, sin perjuicio de las responsabilidades que estatuyan otras normas vigentes sobre la materia. Las infracciones descritas serán sancionadas en los términos del artículo 5°, Capítulo 2°, ANEXO II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley N° 12.415.
73. [Resolución Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires N° 303-GDEBA-MIYSPGP-2020 del 06/05/2020](#): Adherir a las previsiones contenidas en el artículo 5° del Anexo de la Resolución del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación N° 173/20, mediante la cual se establece un procedimiento para la inclusión de nuevos beneficiarios que no hayan sido alcanzados por las disposiciones del artículo 3° del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 311/20, al que esta provincia adhirió mediante el Decreto N° 194/20, respecto de los usuarios de los servicios públicos de distribución de energía eléctrica y de agua potable y desagües cloacales

sujetos a la jurisdicción provincial. Establecer que el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) y la Autoridad del Agua (ADA), en su carácter de Órgano de Control. (Servicios de energía eléctrica- Gas- Agua-Internet-Telefonía)

2.Subsidios y Asignaciones Familiares

1. [Ley Congreso de la Nación N° 27.549 del 08/06/2020](#): Beneficios especiales a personal de Salud, Fuerzas armadas, de Seguridad y otros ante la pandemia COVID-19.
2. [Decreto Poder Ejecutivo Nacional N° 517/2020 del 08/06/2020](#): Promúlgase la Ley N° 27.549.
3. [Decreto Poder Ejecutivo Nacional N° 511/2020 del 05/06/2020](#): Dispónese un nuevo pago de PESOS DIEZ MIL (\$10.000), a liquidarse en el mes de junio de 2020, en concepto de INGRESO FAMILIAR DE EMERGENCIA, en los términos establecidos por el Decreto N° 310/20 y sus complementarias y aclaratorias.
4. [Decreto de Necesidad y Urgencia Poder Ejecutivo Nacional N° 376/2020 del 20/04/2020](#): Ampliación Decreto N° 332/2020.
5. [Decreto de Necesidad y Urgencia Poder Ejecutivo Nacional N° 347-APN-PTE-2020 del 06/04/2020](#): Créase el COMITÉ DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN, que estará integrado

por los titulares de los MINISTERIOS DE DESARROLLO PRODUCTIVO, DE ECONOMÍA y DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

6. [Decreto de Necesidad y Urgencia Poder Ejecutivo Nacional N° 332/2020 del 01/04/2020](#): Créase el Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción para empleadores y empleadoras, y trabajadores y trabajadoras afectados por la emergencia sanitaria.
7. [Decreto Poder Ejecutivo Nacional N° 310-PEN-2020 del 24/03/2020](#): ingreso familiar de emergencia
8. [Resolución Ministerio de Cultura N° 716-APN-MC-2020 del 26/06/2020](#): Aprobar la nómina de beneficiarios del FONDO DESARROLLAR para la CONVOCATORIA NACIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYO ECONÓMICO A ESPACIOS CULTURALES, de conformidad al ACTA DE SELECCIÓN “FONDO DESARROLLAR” registrado como IF-2020-38486152-APN-DIRNEC#MC y su Anexo I (IF-2020-38541963-APN-DIRNEC#MC) que forman parte de la presente Resolución.
9. [Resolución Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat N° 38-APN-MDTYH-2020 del 23/06/2020](#): Créase el “Programa Federal Argentina Construye”, el cual será implementado por el MINISTERIO DE DESARROLLO

TERRITORIAL Y HÁBITAT a través de la SECRETARÍA DE HÁBITAT y de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA DE SUELO Y URBANISMO con el fin de atender, en forma progresiva y en tanto lo permitan las autoridades sanitarias Nacional y de las jurisdicciones, las urgencias vinculadas a las problemáticas de la vivienda, de las infraestructuras sanitarias y del equipamiento urbano, dinamizando la economía.

10. [Resolución Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca N° 138-APN-MAGYP-2020 del 19/06/2020](#): Créase el PROGRAMA DE ASISTENCIA CRÍTICA Y DIRECTA PARA LA AGRICULTURA FAMILIAR, CAMPESINA E INDÍGENA en el ámbito de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR, CAMPESINA E INDÍGENA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la cual podrá dictar las normas complementarias o interpretativas y de instrumentación para su debida operatividad y el cabal cumplimiento de sus objetivos.
11. [Resolución Ministerio de Turismo y Deportes N° 262-APN-MTYD-2020 del 18/06/2020](#): Créase el Programa de Auxilio para Prestadores Turísticos (APTUR), en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES.

12. [Resolución Secretaría de Empleo N° 301-APN-SE-2020 del 18/06/2020](#): Amplíase a CUATRO (4) meses el plazo establecido por el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 144 del 30 de abril de 2020, fijándose en PESOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS (\$ 16.500) el monto mensual de la ayuda económica individual a otorgarse, durante el tercer y cuarto mes, a los socios trabajadores y a las socias trabajadoras de las unidades productivas autogestionadas destinatarias de la asistencia económica de emergencia implementada por la citada Resolución.
13. [Resolución Ministerio de Transporte N° 137-APN-MTR-2020 del 16/06/2020](#): Establécese una compensación de emergencia en el marco del RÉGIMEN DE COMPENSACIONES TARIFARIAS AL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS DE LARGA DISTANCIA (RCLD) de hasta un monto total máximo de afectación mensual de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000), con destino a las empresas de transporte por automotor de pasajeros por carretera de carácter interjurisdiccional de jurisdicción nacional, en el marco de lo establecido por el inciso b) del artículo 4° del Decreto N° 449 de fecha 19 de mayo de 2008, modificado por su similar N° 1122 de fecha 29 de diciembre de 2017.
14. [Resolución Agencia Nacional de Discapacidad N° 216-APN-AND-2020 del 11/06/2020](#): Apruébanse los

programas seleccionados por el COMITÉ COORDINADOR DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD los cuales integran la presente resolución como: Programa de Asistencia Económica a Hogares y Residencias para personas con discapacidad en el marco de la Emergencia COVID-19, Anexo I (IF-2020-37152429-APN-UEP#AND), Programa de Asistencia Económica a Talleres Protegidos de Producción en el marco de la Emergencia COVID-19, Anexo II (IF-2020-37152364-APN-UEP#AND) y Programa de Banco Provincial de insumos para personas con discapacidad en el marco de la Emergencia COVID-19, Anexo III.

15. [Resolución Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social N° 295-APN-INAES-2020 del 02/06/2020](#): Apruébese los requisitos para el tratamiento de solicitudes de apoyo financieros en carácter de préstamos y subsidios, que se describe en el Anexo identificado bajo IF-2020-34451267-APN-DNDYPCYM#INAES que forma parte de la presente, hasta la normalización de la actividad administrativa, lo que será resuelto oportunamente por este organismo, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.
16. [Resolución General Administración Federal de Ingresos Públicos N° 4729-E-AFIP-2020 del 31/05/2020](#): Sustituir el inciso a) del artículo 2° de la Resolución General N°

4.707 y su complementaria, por el siguiente: “a) Ingresar, entre los días 4 de mayo y 30 de junio de 2020, ambos inclusive, al servicio denominado “Crédito Tasa Cero”.

17. [Resolución Agencia de Administración de Bienes del Estado N° 49-APN-AABE-2020 del 29/05/2020](#): Apruébase el “Programa de Beneficios para Concesionarios y Permisionarios por la Emergencia Sanitaria COVID-19”, el cual resultará de aplicación a los actos, operaciones y contratos regidos por el Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional, que como Anexo (IF-2020-34489038-APN-DNPYCE#AABE) forma parte integrante de la presente Resolución.
18. [Resolución Ministerio de Transporte N° 122-APN-MTR-2020 del 28/05/2020](#): Establécese una compensación de PESOS QUINIENTOS MILLONES (\$ 500.000.000.-) con destino a las empresas de transporte por automotor de pasajeros por carretera de carácter interjurisdiccional de Jurisdicción Nacional, a abonarse por única vez en el marco de lo establecido por el inciso b) del artículo 4° del Decreto N° 449/08 modificado por su similar Decreto N° 1122/17.
19. [Decisión Administrativa Jefe de Gabinete N° 887-APN-JGM-2020 del 25/05/2020](#): Adóptanse las recomendaciones formuladas por el COMITÉ DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN, en el Acta N° 12, identificada como IF-

2020-33910386-APN-MEC, cuyos Anexos (NO-2020-33356337-APN-MTYD), (IF-2020-33355469-APN-MTYD) y (IF-2020-33890568-APN-UGA#MDP), integran la presente.

20. [Resolución General Administración Federal de Ingresos Públicos N° 4720-E-AFIP-2020 del 21/05/2020](#): Sustituir en el artículo 1° de la Resolución General N° 4.716, la expresión “...21 de mayo de 2020, inclusive...” por la expresión “...26 de mayo de 2020, inclusive...”.
21. [Resolución Ministerio de Salud N° 941-APN-MS-2020 del 21/05/2020](#): Instrúyese a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD que otorgue un apoyo financiero de excepción destinado a los Agentes del Seguro de Salud que hubieran sufrido una caída en la recaudación durante el mes de abril de 2020, con relación al mes de marzo de 2020, para garantizar el adecuado funcionamiento de los servicios de salud durante la vigencia de la pandemia del coronavirus COVID-19, así como el pago en tiempo y forma a los prestadores, indispensables para la continuidad de la atención de los beneficiarios.
22. [Resolución Instituto Nacional de la Música N° 118/2020 del 20/05/2020](#): Ampliase la cantidad de personas músicas beneficiarias de la presente convocatoria a la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS (1200). Declárense beneficiarias de la ‘SEGUNDA CONVOCATORIA DE FOMENTO SOLIDARIO 2020’, a las personas músicas mencionadas

en el Anexo I de la presente Resolución y que forma parte integrante de la misma.

23. [Resolución General Administración Federal de Ingresos Públicos N° 4719-E-AFIP-2020 del 19/05/2020](#): Condiciones para los empleadores que restituyan el beneficio de Salario Complementario.
24. [Decisión Administrativa Jefe de Gabinete N° 817-APN-JGM-2020 del 18/05/2020](#): Adóptanse las recomendaciones formuladas por el COMITÉ DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN, en el Acta N° 11, identificada como F-2020-32492564-APN-MEC, cuyos Anexos (NO-2020-32019971-APN-SSTA#MTR), (NO-2020-32181246-APN-MTR) y (NO-2020-32145213-APN-MS), respectivamente, integran la presente.
25. [Resolución Secretaría de Desarrollo Cultural N° 7-APN-SDC-2020 del 16/05/2020](#): Dése por prorrogado el plazo de postulación para participar de la convocatoria del FONDO DESARROLLAR hasta el día 20 de mayo del corriente.
26. [Resolución General Administración Federal de Ingresos Públicos N° 4716-E-AFIP-2020 del 14/05/2020](#): Disponer que los sujetos mencionados en el artículo 1° de la Resolución General N° 4.693, su modificatoria y su complementaria, podrán acceder al servicio “web”

“Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción - ATP”, desde el 14 de mayo de 2020 hasta el 21 de mayo de 2020, inclusive, a los efectos de obtener, de así corresponder, los beneficios establecidos en los incisos a) y b) del artículo 2º del Decreto N° 332/20 y sus modificatorios, respecto de los salarios y contribuciones que se devenguen durante el mes de mayo de 2020, conforme lo dispuesto por la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros N° 747 del 8 de mayo de 2020.

27. [Decisión Administrativa Jefe de Gabinete N° 765-APN-JGM-2020 del 13/05/2020](#): Adóptanse las recomendaciones formuladas por el COMITÉ DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN, en el Acta N° 10 (IF-2020-31594524-APN-MEC).
28. [Decisión Administrativa Jefe de Gabinete N° 747-APN-JGM-2020 del 12/05/2020](#): Adóptanse las recomendaciones formuladas por el COMITÉ DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN, en el Acta N° 9 (IF-2020-30939104-APN-MEC), cuyos ANEXOS integran la presente.
29. [Decisión Administrativa Jefe de Gabinete N° 721-APN-JGM-2020 del 07/05/2020](#): Adóptanse las

recomendaciones formuladas por el COMITÉ DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN, en el Acta N° 8 (IF-2020-30064752-APN-MEC), cuyos ANEXOS (IF-2020-29994932-APN-UGA#MDP), (IF-2020-29996078-APN-UGA#MDP) e (IF-2020-26944592-APN-DNARSS#MSYDS), respectivamente, integran la presente.

30. [Resolución Instituto Nacional de la Música N° 113/2020 del 07/05/2020](#): Créase el FONDO MUSICAL SOLIDARIO que se integrará con el aporte solidario de toda persona humana o jurídica, cualquiera sea la actividad laboral que desarrolle. Los fondos serán depositados en la cuenta oficial del INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA, con la descripción CONVOCATORIA SOLIDARIA INAMU 2020 y tendrá como destino exclusivo la ampliación del universo de sujetos beneficiarios de la Convocatoria Fomento Solidario 2020, aprobada por la Resolución N° 94/20/INAMU.
31. [Decisión Administrativa Jefe de Gabinete N° 702-APN-JGM-2020 del 05/05/2020](#): Adóptanse las recomendaciones formuladas por el COMITÉ DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN en el Acta N° 7 (IF-2020-29115326-APN-MEC).

32. [Resolución Secretaría de Empleo N° 144-APN-SE-2020 del 01/05/2020](#): Establécese una asistencia económica de emergencia en el marco del PROGRAMA TRABAJO AUTOGESTIONADO destinada a unidades productivas autogestionadas por trabajadoras y trabajadores que suspendieran su actividad productiva o disminuyeran su nivel de ingresos económicos como consecuencia del aislamiento preventivo, social y obligatorio, dispuesto por el Decreto N° 297/2020 y normas complementarias para evitar la propagación del nuevo coronavirus COVID-19.
33. [Resolución General Administración Federal de Ingresos Públicos N° 4707-E-AFIP-2020 del 30/04/2020](#): Crear el servicio “web” denominado “Crédito Tasa Cero”, en el marco del “Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción – ATP” implementado por el Decreto N° 332 del 1 de abril de 2020 y sus modificatorios.
34. [Resolución Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina N° 128-APN-SEDRONAR-2020 del 30/04/2020](#): Apruébense los “ARANCELES VIGENTES POR SUBSIDIOS A CASAS DE ATENCIÓN y ACOMPAÑAMIENTO COMUNITARIO a partir del 1° de abril de 2020”, de aplicación al “PROGRAMA DE SUBSIDIOS A LAS CASAS DE ATENCIÓN y ACOMPAÑAMIENTO COMUNITARIO” regulado por el ANEXO II de la Resolución SEDRONAR N° 266/14.

35. [Resolución Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina N° 129-APN-SEDRONAR-2020 del 30/04/2020](#): Apruébense los “ARANCELES MAXIMOS DE PRESTACIONES POR SUBSIDIOS INDIVIDUALES PREVISTOS EN EL PROGRAMA INTEGRAL DE ATENCIÓN, ASISTENCIA E INTEGRACIÓN DE PERSONAS QUE PRESENTAN UN CONSUMO PROBLEMÁTICO DE SUSTANCIAS”.
36. [Resolución Administración Nacional de la Seguridad Social N° 97-ANSES-2020 del 27/04/2020](#): Sustitúyase el Punto 9 del Anexo I IF-2020-24080071-ANSES-DGDNYP-ANSES aprobado por el artículo 1° de la Resolución N° RESOL-2020-84-ANSES-ANSES del 5 de abril de 2020.
37. [Resolución Instituto Nacional de la Música N° 106/2020 del 27/04/2020](#): Llámese a la ‘SEGUNDA CONVOCATORIA DE FOMENTO SOLIDARIO 2020’, a aquellas personas músicas inscriptas en el Registro Único de Músicos Nacionales y Agrupaciones Musicales Nacionales conforme al artículo 24 de la ley N° 26.801, a los efectos de atender la situación extraordinaria y de emergencia tendiente a morigerar el impacto de las medidas sanitarias en la actividad de las músicas/os.
38. [Decisión Administrativa Jefe de Gabinete N° 663-APN-JGM-2020 del 26/04/2020](#): Adóptanse las recomendaciones formuladas por el COMITÉ DE

EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN.

39. [Resolución Ente Regulador de Agua y Saneamiento N° 3-E-ERAS-SEJ-2020 del 21/04/2020](#): Renuévase el beneficio de Tarifa Social en todas sus modalidades para aquellos beneficiarios que lo tengan concedido al 29 de febrero de 2020 y cuya caducidad opere entre el 29 de febrero de 2020 y el 31 de mayo de 2020 y/o hasta el levantamiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” establecido mediante el Decreto N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020 y sus respectivas prórrogas.
40. [Resolución General Administración Federal de Ingresos Públicos N° 4702-E-AFIP-2020 del 21/04/2020](#): Disponer, de manera excepcional, la reapertura de los plazos previstos en los incisos a) y b) del artículo 2° de la Resolución General N° 4.693 y su modificatoria, desde la fecha de vigencia de la presente hasta el 23 de abril de 2020, inclusive.
41. [Decisión Administrativa Jefe de Gabinete N° 516-APN-JGM-2020 del 17/04/2020](#): Adóptanse las recomendaciones formuladas por el COMITÉ DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN, en el Acta N° 2 (IF-2020-25838704-APN-MEC), rectificada por el Acta N° 3 (IF-2020-

26080254-APN-MEC), que como Anexos integran la presente.

42. [Decisión Administrativa Jefe de Gabinete N° 516-APN-JGM-2020 del 17/04/2020](#): Adóptanse las recomendaciones formuladas por el COMITÉ DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN, en el Acta N° 2 (IF-2020-25838704-APN-MEC), rectificada por el Acta N° 3 (IF-2020-26080254-APN-MEC), que como Anexos integran la presente.
43. [Resolución General Administración Federal de Ingresos Públicos N° 4698-AFIP-2020 del 16/04/2020](#): a fin de facilitar la tramitación del beneficio previsto en el Decreto N° 332/20 y su modificatorio, se extiende el plazo para la registración y suministro de información, previsto por el artículo 2° de la citada resolución general.
44. [Resolución Instituto Nacional de la Música N° 99/2020 del 14/04/2020](#): Amplíase la cantidad de personas músicas beneficiarias de la Región Metropolitana a la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE (277) respecto de la ‘CONVOCATORIA DE FOMENTO SOLIDARIO 2020’.
45. [Resolución Ministerio de Cultura N° 260-APN-MC-2020 del 11/04/2020](#): Aprobar la creación del FONDO DESARROLLAR para la CONVOCATORIA

NACIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYO ECONÓMICO A ESPACIOS CULTURALES.

46. [Resolución General Administración Federal de Ingresos Públicos N° 4693-E-AFIP-2020 del 09/04/2020](#): Crear el servicio “web” denominado “Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción - ATP”, al cual deberán ingresar todos los empleadores a efectos de que, en los casos que así se determine, puedan acceder a los beneficios previstos en el Decreto N° 332/20 y su modificatorio. Prórroga de vencimiento período devengado marzo de 2020.
47. [Decisión Administrativa Jefe de Gabinete N° 483-APN-JGM-2020 del 08/04/2020](#): Adóptanse las recomendaciones formuladas por el COMITÉ DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN, en el Acta N° 1, identificada como IF-2020-24640094-APN-MEC e IF-2020-00213012-AFIP-AFIP.
48. [Resolución Administración Nacional de la Seguridad Social N° 84-ANSES-2020 del 06/04/2020](#): Apruébense las normas necesarias para la implementación, administración, otorgamiento, pago, control, supervisión y recupero de percepciones indebidas del “INGRESO FAMILIAR DE EMERGENCIA (IFE)”, que fuera instituido por el Decreto N° 310 de fecha 23 de marzo de

2020 y reglamentado por la Resolución SSS N° 8 de fecha 30 de marzo de 2020.

49. [Resolución Instituto Nacional de la Música N° 94/2020 del 03/04/2020](#): Llámese a la ‘CONVOCATORIA DE FOMENTO SOLIDARIO 2020’, a aquellas músicas/os registradas/os y personas de género autopercibido de todo el país en el Registro Único de Músicos Nacionales y Agrupaciones Musicales Nacionales conforme al artículo 24 de la ley N° 26.801, que se encuentren inscriptas en la AFIP en las categorías C y D del monotributo, a los efectos de atender la situación extraordinaria y de emergencia tendiente a morigerar el impacto de las medidas sanitarias en la actividad de las músicas/os, otorgando a los beneficiarios una suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000), por única vez
50. [Resolución Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social N° 1-APN-SSS-MT-2020 del 31/03/2020](#): aprueban las normas complementarias, aclaratorias y de aplicación del ingreso familiar de emergencia (ife) instituido por el decreto n° 310 de fecha 23 de marzo de 2020
51. [Resolución Instituto Nacional de Asuntos Indígenas N° 4-APN-INAI-2020 del 26/03/2020](#): establece realizar un relevamiento integral en las comunidades indígenas del país de las personas que se encuentran incluidas en el artículo 2° del decreto 310 del 23 de marzo de 2020, a los fines de asegurar la efectiva prestación del beneficio

económico denominado “ingreso familiar de emergencia” (ife).

52. [Resolución N° 76-APN-ANSES-2020 del 18/03/2020](#): el haber mínimo garantizado vigente a partir del mes de marzo de 2020, establecido de conformidad con las previsiones del artículo 4° del decreto 163/2020, será de pesos quince mil ochocientos noventa y uno con cuarenta y nueve centavos (\$15.891,49).
53. [Resolución N° 75-APN-ANSES-2020 del 18/03/2020](#): el incremento de los rangos de ingresos del grupo familiar y de los montos de las asignaciones familiares previstas en la ley n° 24.714, sus normas modificatorias y complementarias, con excepción de la establecida en el inciso e) del artículo 6° de la misma, será equivalente al trece por ciento (13%) de los rangos y montos establecidos en los anexos mencionados en el artículo 2° de la resolución n° resol-2019-284-ansesanses, conforme lo previsto en el artículo 2° del decreto n° 163/20.
54. [Resolución Ministerio de Desarrollo Social N° 131-APN-MDS-2020 del 20/03/2020](#): créase el programa nacional “banco de maquinarias, herramientas y materiales para la emergencia social” con el objeto atender a las personas en situación de alta vulnerabilidad social y económica, mediante la entrega de insumos, herramientas y/o equipamiento, permitiéndoles generar una fuente de ingresos genuinos y mitigando, de tal modo, los factores de

riesgo y exclusión provocados por el contexto de la emergencia social.

55. [Comunicación Banco Central de la República Argentina N° “B” 11996 del 04/05/2020](#): Establece que respecto del Ingreso Familiar de Emergencia (IFE) instituido mediante el Decreto 310/20 del Poder Ejecutivo Nacional, y dado su carácter netamente alimentario, no corresponde deducir de ese beneficio ningún tipo de concepto, sea por operaciones concertadas con la propia entidad financiera pagadora o con terceros, tales como cuotas de préstamos otorgados con o sin código de descuento, comisiones o cargos por servicios adicionales a la cuenta contratados por el beneficiario, débitos automáticos para el pago de impuestos, servicios y otros conceptos, etc.
56. [Comunicación Banco Central de la República Argentina N° “B” 11999 del 04/05/2020](#): Nuevo modelo de cartelería para el Ingreso Familiar de Emergencia, el que debe colocarse en forma visible en los recintos donde se hallen ubicados los cajeros automáticos, utilizando el modelo correspondiente a la red a la que pertenezca la entidad, exhibiéndolo mientras la Administración Nacional de la Seguridad Social disponga el pago de este beneficio.
57. [Comunicación Banco Central de la República Argentina N° “A” 6981 del 21/04/2020](#): Establece la Política de crédito para financiaciones en pesos a “Grandes empresas exportadoras”.

58. [Resolución Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat de la CABA N° 501-MDHYHGC-2020 del 18/05/2020:](#) Prorrógase la vigencia del aporte único extraordinario instituido por Resolución N° 381/MDHYHGC/20, como prestación monetaria no contributiva de carácter urgente y excepcional en favor de las personas que, a la fecha, revistan carácter de titulares beneficiarios del Programa de Atención para Familias en Situación de Calle -regulado por el Decreto 690/06, modificatorios y normas reglamentarias- que no perciban prestaciones en el marco de los Programas Ticket Social y Ciudadanía Porteña. Con Todo Derecho
59. [Resolución Subsecretaría de Gestión de la Movilidad N° 326-SSGMO-2020 del 27/05/2020:](#) Encomiéndose la apertura de una cuenta escritural y bancaria a favor de la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad a efectos de la recepción de las donaciones en efectivo efectuadas por terceros a favor de la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad, en el marco de la Emergencia Sanitaria.
60. [Resolución Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural de la CABA N° 38-SSDHPC-2020 del 15/05/2020:](#) Prorrógase el plazo establecido en el artículo 2° de la Resolución N° 34- SSDHPC/20 hasta el día 24 de mayo del año 2020 inclusive, pudiendo ser prorrogado o ampliado conforme se desenvuelva la situación sanitaria.

61. [Resolución Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural de la CABA N° 34-SSDHPC-2020 del 05/05/2020](#): Establécese de forma provisoria, para la presentación de documentación relativa a la solicitud de subsidios de las organizaciones comprendidas en la Ley de Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, el mecanismo electrónico conforme las pautas que se detallan en el Anexo I (IF-2020-12791542-GCABA-SSDHPC), el cual forma parte integrante de la presente Resolución
62. [Resolución Subsecretaría de Deportes de la CABA N° 229-SSDEP-2020 del 22/04/2020](#): Otórganse los "Subsidios de Emergencia" destinados brindar apoyo a los Clubes de Barrio de la Ciudad en el marco de la emergencia sanitaria declarada en relación al virus COVID-2019 (Coronavirus), conforme al alcance y montos detallados en el Anexo I (IF-2020-11658163-GCABA-SSDEP), el que se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución
63. [Resolución Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat de la CABA N° 381-MDHYHGC-2020 del 17/04/2020](#): instituyese un aporte único extraordinario, como prestación monetaria no contributiva de carácter urgente y excepcional, en favor de las personas que, a la fecha, revistan carácter de titulares beneficiarios del Programa de Atención para Familias en Situación de Calle -regulado por el Decreto 690/06, modificatorios y normas

reglamentarias- que no perciban prestaciones en el marco de los Programas Ticket Social y Ciudadanía Porteña. Con Todo Derecho.


64. [Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires N°194-GPBA-GDEBA-2020 del 03/04/2020:](#)

Adherir al Decreto Nacional N° 311/2020, conforme la invitación de su artículo 9°. No podrán disponer la suspensión o el corte de los citados servicios a los usuarios y las usuarias: prestadores de los servicios públicos de distribución de energía eléctrica y de agua potable y desagües cloacales, las empresas prestadoras de los servicios de energía eléctrica, gas por redes y agua corriente, telefonía fija o móvil e Internet y TV por cable, por vínculo radioeléctrico o satelital, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires. Invita a los Municipios de la provincia de Buenos Aires a adherirse.

65. [Resolución conjunta del Directorio del Organismo del Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires \(OCEBA\) N° 118-OCEBA-GDEBA-2020 del 31/03/2020:](#)

Aprobar el pago parcial de la compensación por costos de abastecimiento, distribución y compensación adicional fija por dimensión de mercado y proceder a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, correspondiente a la facturación emitida con vencimiento en el mes de febrero de 2020.

66. [Resolución conjunta del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad - Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires N° 705-DGCYE-GDEBA-2020 del 27/03/2020](#): Establecer que el Servicio Alimentario Escolar (SAE), se prestará mediante la entrega de módulos de alimentos, los que deberán adecuarse al marco nutricional de emergencia. serán retirados cada QUINCE (15) días por los progenitores o personas adultas responsables de los niños, niñas y adolescentes destinatarios del servicio, en horarios convenidos previamente, en grupos reducidos que eviten la aglomeración de personas. Deberá mantenerse el funcionamiento de los comedores escolares, los que permanecerán abiertos, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación, agregar las condiciones de higiene. alimentos que integran la Canasta Básica de Alimentos – CBA INDEC
67. [Resolución conjunta del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires N° 573-DGCYE-GDEBA-2020 del 18/03/2020](#): Establecer que el Servicio Alimentario Escolar (SAE) se prestará mediante la entrega de un bolsón de emergencia de productos alimenticios, que deberá adecuarse al marco nutricional de emergencia. Deberá mantenerse el funcionamiento de los comedores escolares, los que permanecerán abiertos, con el fin de




garantizar la continuidad de la prestación. Instruir a los Consejos Escolares, y solicitar a las autoridades municipales, que arbitren los medios para readecuar la provisión del servicio. Los bolsones correspondientes a las prestaciones: desayuno/merienda; almuerzo y desayuno/merienda con almuerzo serán retirados por los progenitores o personas adultas responsables de los niños, niñas y adolescentes en horarios convenidos previamente, en grupos reducidos que eviten la aglomeración de personas.

3. Tributos, Aportes y Contribuciones

1. [Decreto de Necesidad y Urgencia Poder Ejecutivo Nacional N° 316-2020 del 28/03/2020](#): prorrogase hasta el 30 de junio de 2020, inclusive, el plazo establecido en el último párrafo del artículo 8° de la ley n° 27.541 para que los contribuyentes puedan acogerse al régimen de regularización establecido en el título iv de esa ley.
2. [Decreto Poder Ejecutivo Nacional N° 549/2020 del 23/06/2020](#): Desgrávase, desde la entrada en vigencia de esta medida y por el plazo de SESENTA (60) días, del Derecho de Exportación (DE), aplicable a las operaciones de exportación de las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la NOMENCLATURA COMÚN DEL MERCOSUR (NCM) que se consignan en el ANEXO I (IF-2020-29148266-APN-DNAYB#MPYT) que forma parte integrante del presente decreto.

3. [Decreto Poder Ejecutivo Nacional N° 545/2020 del 19/06/2020](#): Prorrógase por el plazo de SESENTA (60) días a partir de la fecha de su vencimiento la vigencia de las disposiciones de los artículos 1°, 2° y 3° del Decreto N° 300 del 19 de marzo de 2020.
4. [Decreto Poder Ejecutivo Nacional N° 454/2020 del 11/05/2020](#): Modifica el Decreto N° 380/2001, y establece como exención del Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias a las “Cuentas utilizadas en el desarrollo específico de su actividad por el Fondo de Garantías Argentino (FoGAR), creado por el artículo 8° de la Ley N° 25.300 y sus modificaciones, y por los Fondos de Afectación Específica que se constituyan en el marco del artículo 10 de esa norma legal”.
5. [Decreto Administración Pública Nacional Presidente de la Nación N° 330-APN-PTE-2020 del 01/04/2020](#): Prorroga hasta el 30 de abril de 2020, inclusive, la fecha de repatriación prevista para el período fiscal 2019. Bienes Personales.
6. [Decreto Poder Ejecutivo Nacional N° 300-PEN-2020 del 20/03/2020](#): se establece un plazo de 90 días, una reducción del 95% de la alícuota prevista en el art. 19 de la ley n° 27.541 que se destine al sistema integrado previsional argentino
7. [Resolución General Administración Federal de Ingresos Públicos N° 4742-E-AFIP-2020 del 26/06/2020](#): Modificar



la Resolución General N° 4.718, en la forma que se indica a continuación: a) Sustituir en el segundo párrafo del artículo 1°, la expresión, “...hasta el día 30 de junio de 2020, inclusive.”, por la expresión “...hasta el día 31 de julio de 2020, inclusive.”. b) Sustituir en el tercer párrafo del artículo 4°, la expresión “...hasta el 30 de junio de 2020 inclusive...”, por la expresión “...hasta el 31 de julio de 2020 inclusive...”.

8. [Resolución General Administración Federal de Ingresos Públicos N° 4743-E-AFIP-2020 del 26/06/2020](#): Sustituir el artículo 2° de la Resolución General N° 4.714, por el siguiente: “ARTÍCULO 2°.- Los contribuyentes y/o responsables del impuesto a las ganancias alcanzados por la Resolución General N° 4.626, cuyos cierres de ejercicio operaron en los meses de noviembre y diciembre de 2019 y enero de 2020, podrán presentar la Memoria, Estados Contables e Informe del Auditor, dispuestos por el inciso b) del artículo 4° de la citada norma, correspondientes a dichos ejercicios, hasta el 18 de agosto de 2020, inclusive.”.
9. [Resolución General Administración Federal de Ingresos Públicos N° 4738-E-AFIP-2020 del 25/06/2020](#): Sustituir en el artículo 1° de la Resolución General N° 4.687 y sus modificatorias, la expresión “...1 de junio de 2020...”, por la expresión “...1 de julio de 2020...”, respecto del plazo

establecido para que los contribuyentes puedan acogerse al régimen simplificado para pequeños contribuyentes.

10. [Resolución General Administración Federal de Ingresos Públicos N° 4736-E-AFIP-2020 del 09/06/2020](#): Fijar entre los días 8 y 28 de junio de 2020, ambos inclusive, un nuevo período de feria fiscal extraordinario con el alcance de las previsiones de la Resolución General N° 1.983, sus modificatorias y complementarias.
11. [Resolución General Administración Federal de Ingresos Públicos N° 4734-E-AFIP-2020 del 05/06/2020](#): Los empleadores que resulten alcanzados por el beneficio de reducción de hasta el NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) del pago de las contribuciones patronales con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) correspondientes al período devengado mayo de 2020, conforme las medidas adoptadas por la Jefatura de Gabinete de Ministros en las Decisiones Administrativas N° 747 del 8 de mayo de 2020, N° 817 del 17 de mayo de 2020, N° 887 del 24 de mayo de 2020 y N° 963 del 2 de junio de 2020, que tengan como actividad principal declarada según el “Clasificador de Actividades Económicas” (Formulario N° 883) aprobado por la Resolución General N° 3.537, alguna de las comprendidas en el listado publicado en el sitio “web” institucional (<http://www.afip.gob.ar>), serán caracterizados en el

“Sistema Registral” con el código “461 - Beneficio Dto. 332/2020 Reducción de Contribuciones S.S.”.

12. [Resolución General Administración Federal de Ingresos Públicos N° 4727-E-AFIP-2020 del 29/05/2020](#): Establecer hasta el día 30 de junio de 2020 inclusive, que a los contribuyentes y/o responsables que efectúen el blanqueo de la Clave Fiscal por medio de los cajeros automáticos habilitados por las entidades bancarias, conforme lo previsto en el Apartado D del Anexo III de la Resolución General N° 3.713, sus modificatorias y complementarias, se les asignará el Nivel de Seguridad 3, cuando previamente se les hubiera otorgado un nivel de seguridad inferior.
13. [Resolución General Administración Federal de Ingresos Públicos N° 4724-E-AFIP-2020 del 28/05/2020](#): Sustituir en el Artículo 1° de la Resolución General N° 4.687 y su modificatoria, la expresión “...2 de mayo de 2020...”, por la expresión “...1 de junio de 2020...”, y en el Artículo 2° de la Resolución General N° 4.687 y su modificatoria, la expresión “...de los períodos marzo y abril de 2020...”, por la expresión “...de los períodos marzo, abril y mayo de 2020...”.
14. [Resolución General Administración Federal de Ingresos Públicos N° 4725-E-AFIP-2020 del 28/05/2020](#): La liquidación anual de las rentas comprendidas en las Resoluciones Generales N° 2.442 y N° 4.003, sus


respectivas modificatorias y complementarias, que deben efectuar los agentes de retención a efectos de determinar la obligación anual del beneficiario correspondiente al período fiscal 2019, podrá ser cumplida -con carácter de excepción- hasta el 3 de julio de 2020, inclusive.

15. [Resolución General Administración Federal de Ingresos Públicos N° 4722-E-AFIP-2020 del 27/05/2020](#): Fijar entre los días 25 de mayo y 7 de junio de 2020, ambos inclusive, un nuevo período de feria fiscal extraordinario con el alcance de las previsiones de la Resolución General N° 1.983, sus modificatorias y complementarias.
16. [Resolución Administración de Parques Nacionales N° 132-APN-APNAC-2020 del 22/05/2020](#): Exímase o condónase, según corresponda, a todos los permisionarios de las actividades turísticas señaladas en el Título II, Capítulos II y V, y en el Título III del Tarifario vigente aprobado por Resolución H.D. N° 308/2019 del pago de la proporción de los cánones anuales estipulados para su actividad del año en curso, correspondiente al período en que las Áreas Protegidas estuvieran cerradas al público. Establécese que en los casos que existan permisionarios alcanzados por esta medida y que ya hubieran cumplido con la obligación de efectuar el pago del canon anual correspondiente, el monto abonado será considerado como crédito a favor aplicable al pago del canon anual del 2021.

17. [Resolución General Administración Federal de Ingresos Públicos N° 4721-E-AFIP-2020 del 21/05/2020](#): Las obligaciones de presentación de las declaraciones juradas y, en su caso, de pago de los impuestos a las ganancias y sobre los bienes personales correspondientes al período fiscal 2019, de las personas humanas y sucesiones indivisas comprendidas en las Resoluciones Generales N° 975 y N° 2.151, sus respectivas modificatorias y complementarias, cuyos vencimientos operan durante el mes de junio de 2020, podrán cumplirse -en sustitución de lo previsto en la Resolución General N° 4.172 y sus modificatorias-, hasta las fechas que, según la terminación de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) del contribuyente, se indican.
18. [Resolución General Comisión Arbitral Convenio Multilateral del 18.8.77 N° 7/2020 del 20/05/2020](#): Establécese la entrada en vigencia a partir del 1° de junio de 2020 del Registro Único Tributario- Padrón Federal para los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que tributan por el régimen del Convenio Multilateral, con jurisdicción sede en las provincias Córdoba, Chaco, Chubut, La Rioja, Mendoza y Santa Fe”.
19. [Resolución General Administración Federal de Ingresos Públicos N° 4718-E-AFIP-2020 del 15/05/2020](#): Establecer un régimen de facilidades de pago en el ámbito del sistema “MIS FACILIDADES”, aplicable para la

cancelación de las obligaciones impositivas, aduaneras y de los recursos de la seguridad social, incluidas en los planes de facilidades de pago dispuestos por las Resoluciones Generales N° 4.057, N° 4.166 y N° 4.268, sus respectivas modificatorias y complementarias, cuya caducidad haya operado hasta el día 30 de abril de 2020, inclusive, con sus respectivos intereses y multas.

20. [Resolución General Administración Federal de Ingresos Públicos N° 4714-E-AFIP-2020 del 13/05/2020](#): Plazos especiales para la presentación y pago de determinadas declaraciones juradas. Adecuación de planes de facilidades de pago de las Resoluciones Generales Nros. 4.057 y 4.268.
21. [Resolución General Administración Federal de Ingresos Públicos N° 4713-E-AFIP-2020 del 12/05/2020](#): Fijar entre los días 11 y 24 de mayo de 2020, ambos inclusive, un nuevo período de feria fiscal extraordinario con el alcance de las previsiones de la Resolución General N° 1.983, sus modificatorias y complementarias.
22. [Resolución General Administración Federal de Ingresos Públicos N° 4712-E-AFIP-2020 del 11/05/2020](#): Prorrogar el vencimiento general de presentación y pago de la declaración jurada determinativa de aportes y contribuciones con destino a la seguridad social correspondiente al período devengado abril de 2020.
23. [Resolución General Administración Federal de Ingresos Públicos N° 4711-E-AFIP-2020 del 11/05/2020](#): Establece



un beneficio de reducción de contribuciones patronales al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) correspondientes al período devengado abril de 2020 y un beneficio de postergación del vencimiento de pago de contribuciones patronales al SIPA.

24. [Resolución Comisión Plenaria Convenio Multilateral del 18.8.77 N° 15/2020 del 05/05/2020](#): Establécese que el vencimiento para la presentación de la declaración anual jurada –Formulario CM05– correspondiente al período fiscal 2019 operará el día 30 de junio de 2020, correspondiendo aplicar el coeficiente unificado conforme a la Resolución General 10/2019.
25. [Resolución General Administración Federal de Ingresos Públicos N° 4703-E-AFIP-2020 del 28/04/2020](#): Fijar entre los días 27 de abril y 10 de mayo de 2020, ambos inclusive, un nuevo período de feria fiscal extraordinario con el alcance de las previsiones de la Resolución General N° 1.983, sus modificatorias y complementarias.
26. [Resolución General Administración Federal de Ingresos Públicos N° 4704-E-AFIP-2020 del 28/04/2020](#): Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS). Exclusión de pleno derecho y baja automática por falta de pago. Resolución General N° 4.687. Norma modificatoria. Sustituir en el Artículo 1° de la Resolución General N° 4.687, la expresión “...1 de abril de 2020...”, por la expresión “...2 de mayo de 2020...” y en el Artículo 2° de

la Resolución General N° 4.687, la expresión “...del período marzo de 2020...”, por la expresión “...de los períodos marzo y abril de 2020...”.

27. [Decisión Administrativa Jefe de Gabinete N° 591-APN-JGM-2020 del 22/04/2020](#): Adóptanse las recomendaciones formuladas por el COMITÉ DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN, en el Acta N° 4 (IF-2020-27063100-APN-MEC), que como ANEXO integra la presente.
28. [Resolución General Comisión Arbitral Convenio Multilateral del 18.8.77 N° 5/2020 del 20/04/2020](#): Se ratifica la Disposición de Presidencia de la Comisión Arbitral N° 4/2020.
29. [Resolución General Administración Federal de Ingresos Públicos N° 4700-E-AFIP-2020 del 17/04/2020](#): Acordar - con carácter excepcional- un plazo adicional de NOVENTA (90) días corridos que se sumará al establecido en el artículo 4° de la Resolución General N° 2.513, para el cumplimiento de las obligaciones previstas en los incisos a) y b) de su artículo 2°, a los contribuyentes y responsables que deben efectuar la comunicación de la reorganización de sociedades, fondos de comercio, empresas o explotaciones, establecida en el artículo 80 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 2019 y su modificación.

- 30.** [Resolución General Administración Federal de Ingresos Públicos N° 4695/2020 del 13/04/2020](#): Fijar entre los días 13 y 26 de abril de 2020, ambos inclusive, un nuevo período de feria fiscal extraordinario con el alcance de las previsiones de la Resolución General N° 1.983, sus modificatorias y complementarias.
- 31.** [Resolución General Administración Federal de Ingresos Públicos N° 4694-E-AFIP-2020 del 09/04/2020](#): Los empleadores que al 21 de marzo de 2020 tengan como actividad declarada, según el “Clasificador de Actividades Económicas” -Formulario N° 883- aprobado por la Resolución General N° 3.537, alguna de las comprendidas en el Anexo del Decreto N° 300/20, serán caracterizados en el “Sistema Registral” con el código “459 - Beneficio Dto. 300/2020”, a fin de aplicar el beneficio de reducción de alícuota de contribuciones patronales con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) previsto en el artículo 1° del citado decreto, por los períodos devengados marzo, abril y mayo de 2020.
- 32.** [Resolución General Administración Federal de Ingresos Públicos N° 4691-E-AFIP-AFIP-2020 del 02/04/2020](#): modificar los plazos establecidos por la Resolución General 4.673 a los fines del ingreso por parte de los responsables del pago a cuenta del impuesto sobre los bienes personales, como, asimismo, a los efectos de solicitar su eximición, hasta el 6 de mayo de 2020.

33. [Resolución General Administración Federal de Ingresos Públicos N° 4692-E-AFIP-AFIP-2020 del 02/04/2020:](#) Fijar entre los días 1 y 12 de abril de 2020, ambos inclusive, un nuevo período de feria fiscal extraordinario.
34. [Resolución General Administración Federal de Ingresos Públicos N° 4689-APN-AFIP-2020 del 31/03/2020:](#) impuesto a las ganancias. precios de transferencia. resolución general n° 1.122. plazo especial para la presentación de las declaraciones juradas informativas. resolución general n° 4.538 y sus modificatorias. su modificación.
35. [Resolución General Administración Federal de Ingresos Públicos N° 4687-APN-AFIP-2020 del 28/03/2020:](#) régimen simplificado para pequeños contribuyentes (rs). exclusión de pleno derecho. resolución general n° 4.309. baja automática por falta de pago. art. 36 del decreto n° 1/10 y su modif. norma complementaria.
36. [Resolución General Administración Federal de Ingresos Públicos N° 4686-APN-AFIP-2020 del 20/03/2020:](#) impuesto a las ganancias. plazo especial para la presentación del formulario 572 web. periodo fiscal 2019. resoluciones generales nros. 2.442 y 4.003, sus modificatorias y complementarias. norma complementaria.
37. [Resolución General Administración Federal de Ingresos Públicos N° 4685-APN-AFIP-2020 del 20/03/2020:](#) procedimiento. presentaciones y/o comunicaciones

electrónicas en el ámbito de las direcciones generales impositiva y de los recursos de la seguridad social. resolución general n° 4.503. norma complementaria

38. [Resolución General Administración Federal de Ingresos Públicos N° 4682-AFIP-2020 del 18/03/2020](#): período fiscal extraordinario
39. [Disposición Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18.8.77 N° 4/2020 del 15/04/2020](#): Prorrógase las fechas de vencimiento para la presentación mensual de las declaraciones juradas –Formularios CM03 y CM04– y los pagos respectivos del impuesto sobre los ingresos brutos correspondiente al anticipo del mes de marzo de 2020, para los contribuyentes comprendidos en el régimen del Convenio Multilateral cuya actividad se realice exclusivamente en las jurisdicciones adheridas a la presente disposición, y que hayan registrado en el año 2019 ingresos total país menor o igual a pesos dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000), de acuerdo a lo establecido en el anexo I de la presente.
40. [Disposición Administración Nacional de Ingresos Públicos N° 73-AFIP-2020 del 18/03/2020](#): dispensar del deber de asistencia
41. [Resolución Administración Gubernamental de Ingresos Públicos N° 206-AGIP-2020 del 26/06/2020](#): Establécese que durante el desarrollo de los procedimientos tributarios vinculados con la fiscalización de los tributos, la

determinación de oficio del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y/o del Impuesto de Sellos, la repetición y/o compensación de tributos y la aplicación de sanciones por infracciones materiales y/o formales, podrá utilizarse la modalidad de tramitación a distancia del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), conforme los lineamientos y especificaciones detalladas en la presente Resolución

42. [Resolución Administración Gubernamental de Ingresos Públicos N° 194-AGIP-2020 del 27/05/2020](#): Prorrógase hasta el día 30 de agosto de 2020, la inclusión de los contribuyentes y/o responsables nominados por la Resolución N° 2447-DGR/2019 dentro del Sistema de Verificación Continua para Grandes Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, implementado por la Resolución N° 161-GCABAAGIP/2019.
43. [Resolución Administración Gubernamental de Ingresos Públicos N° 195-AGIP-2020 del 27/05/2020](#): Establécese que en el ámbito de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos no se computan respecto de los plazos procedimentales los días Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Nro 5878 - 27/05/2020 hábiles administrativos comprendidos en el período previsto entre los días 26 de mayo y 8 de junio de 2020, ambas fechas inclusive.

44. [Resolución Administración Gubernamental de Ingresos Públicos N° 192-AGIP-2020 del 21/05/2020](#): Prorrógase hasta el día 21 de agosto de 2020, el plazo para la presentación de las Declaraciones Juradas y el depósito de las sumas percibidas por los Agentes de Recaudación del Derecho de Uso Urbano, correspondientes a las operaciones realizadas en el período comprendido entre los días 1° de marzo y 30 de junio de 2020, ambas fechas inclusive, independientemente de las características del servicio turístico prestado.
45. [Resolución Administración Gubernamental de Ingresos Públicos N° 188-AGIP-2020 del 15/05/2020](#): Prorrógase hasta el día 31 de mayo de 2020, el plazo para el pago de las Cuotas N° 4/2020 y N° 5/2020 de la Contribución por el Uso y la Ocupación de la Superficie de bienes del dominio público con puestos de venta ambulante por cuenta propia o de terceros/as, cuyos vencimientos operaron el día 11 de mayo de 2020.
46. [Resolución Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de la CABA N° 187-AGIP-2020 del 12/05/2020](#): Establécese que en el ámbito de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos no se computan respecto de los plazos procedimentales los días hábiles administrativos comprendidos en el período previsto entre los días 12 y 24 de mayo de 2020, ambas fechas inclusive

47. [Resolución Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de la CABA N° 183-AGIP-2020 del 04/05/2020:](#)

Establécese que el plazo comprendido entre los días 20 de marzo y 21 de abril de 2020 no deberá ser computado en la determinación del importe adeudado en concepto del Impuesto de Sellos, exclusivamente respecto de aquellos instrumentos celebrados con fecha anterior al día 20 de marzo del corriente año, presentados o que se presenten para su inscripción por ante los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios

48. [Resolución Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de la CABA N° 178-AGIP-2020 del 29/04/2020:](#)

Prorrógase hasta el día 11 de mayo de 2020, el plazo para la presentación de las Declaraciones Juradas y el depósito de las sumas retenidas por los Agentes de Retención de la Contribución por Publicidad, correspondientes al período marzo de 2020, cuyo vencimiento original operó el día 10 de abril de 2020. A los efectos de consultar los medios de pago alternativos habilitados, dichos Agentes podrán acceder a la opción "Infoagip" dentro de la página Web del Organismo (www.agip.gob.ar), las veinticuatro (24) horas durante los trescientos sesenta y cinco (365) días del año

49. [Resolución Ministerio de Hacienda y Finanzas de la CABA N° 2132-MHFGC-2020 del 22/04/2020:](#)

Establécese durante el tiempo que dure la Emergencia Sanitaria, que a los efectos de la presentación de la documentación a que

hace referencia el Art 3 inc. c) del Anexo a la Resolución N° 1464-MHGC-2015 y en relación a la constancia de pago de las cargas sociales, estarán eximidos de presentar la misma junto con la Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Nro 5853 - 22/04/2020 factura, todos aquellos sujetos alcanzados por el DNU N° 332/PEN/2020, la RG 4693 AGIP y toda otra norma que en consecuencia se dicte, eximiendo o postergando su pago

50. [Resolución Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de la CABA N° 173-AGIP-2020 del 17/04/2020:](#)

Prorrógase hasta el día 27 de abril de 2020, el plazo para la presentación de las Declaraciones Juradas y el depósito de las sumas retenidas por los Escribanos Públicos en su carácter de agentes de recaudación del Impuesto de Sellos, correspondientes al período marzo de 2020, cuyo vencimiento original operó el día 10 de abril de 2020

51. [Resolución Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de la CABA N° 164-AGIP-2020 del 13/04/2020:](#)

Prorrógase hasta el día 27 de abril de 2020, el plazo para la presentación de las Declaraciones Juradas y el depósito de las sumas recaudadas por los Encargados del Registro Nacional de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios en su carácter de agentes de recaudación del Impuesto de Sellos, correspondientes al período marzo de 2020, cuyo vencimiento opera el día 10 de abril de 2020.

52. [Resolución Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de la CABA N° 165-AGIP-2020 del 13/04/2020:](#)

Prorrógase el plazo para la presentación de la Declaración Jurada y el pago del tributo correspondiente al Anticipo 3/2020 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, cuyos vencimientos operan entre los días 13 y 17 de abril de 2020, exclusivamente respecto de los contribuyentes y/o responsables comprendidos en la Categoría Locales

53. [Resolución Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de la CABA N° 160-AGIP-2020 del 03/04/2020:](#)

Considéranse abonados en término hasta el día 15 de abril de 2020, los gastos y los honorarios correspondientes a acogimientos a planes de facilidades de pago regulados por la Ley N° 6.195, el Decreto N° 606/1996 y las Resoluciones N° 2722/SHYF/2004 y N° 250/AGIP/2008, sus modificatorias y complementarias, cuyos vencimientos operaron entre los días 20 de marzo y 8 de abril de 2020, ambas fechas inclusive.

54. [Resolución Administración Gubernamental de Ingresos Públicos N° 151-AGIP-2020 del 01/04/2020:](#)

Establécese que en el ámbito de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos no se computan respecto de los plazos procedimentales los días hábiles administrativos comprendidos en el período previsto entre los días 1° y 13 de abril de 2020, ambas fechas inclusive

55. [Resolución Administración Gubernamental de Ingresos Públicos N° 144-AGIP-2020 del 30/03/2020](#): Prorrógase hasta el día 31 de mayo de 2020, la inclusión de los contribuyentes y/o responsables nominados por la Resolución N° 2447-DGR/2019 dentro del Sistema de Verificación Continua para Grandes Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, implementado por la Resolución N° 161-GCABA-AGIP/2019.
56. [Resolución Agencia Gubernamental de Control N° 139-AGIP-2020 del 18/03/2020](#): Se establece que en el ámbito de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos no se computan respecto de los plazos procedimentales los días hábiles administrativos comprendidos en el período previsto entre los días 16 y 31 de marzo de 2020, ambas fechas inclusive
57. [Resolución Dirección Ejecutiva de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires \(ARBA\) N° 33-2020 del 11/06/2020](#): Sustituir el artículo 6° de la Disposición Normativa Serie “B” N° 79/04. Sustituir el artículo 9° de la Resolución Normativa N° 38/18. Establecer que los importes que se acrediten en concepto de “Ingreso Familiar de Emergencia (IFE)” y aquellas prestaciones monetarias no contributivas de carácter excepcional se encuentran excluidas del Régimen de Retención sobre los Créditos Bancarios dispuesto en la Resolución Normativa N° 38/18 y modificatorias.

58. [Resolución Dirección Ejecutiva de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires \(ARBA\) N° 29-2020 del 01/06/2020](#): Extender hasta el día 31 de julio de 2020, inclusive, el plazo para efectuar acogimientos al régimen de regularización de deudas, previsto en el artículo 1° de la Resolución Normativa N° 8/2020.
59. [Resolución Dirección Ejecutiva de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires \(ARBA\) N° 28-2020 del 22/05/2020](#): Sustituir el artículo 2° de la Resolución normativa N° 23/16. La presente Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial. (Informe Catastral Territorial-Declaración Jurada de Avalúo- Cédulas Catastrales-Valuación Fiscal) -ARBA
60. [Resolución Dirección Ejecutiva de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires \(ARBA\) de la Provincia de Buenos Aires N° 26-2020 del 04/05/2020](#): Considerar abonado en término el anticipo N° 3 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en tanto el importe correspondiente al mismo sea ingresado hasta el 15 de julio de 2020, inclusive La presente Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.
61. [Resolución Dirección Ejecutiva de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires \(ARBA\) de la Provincia de Buenos Aires N° 25-2020 del 04/05/2020](#): Considerar abonado en término el Impuesto de Sellos que corresponda por los contratos de compraventa de los

vehículos previstos en el artículo 1° de la Resolución Normativa N° 16/19, modificada por la Resolución Normativa N° 7/2020, que se hayan formalizado entre los días 18 de junio y 30 de septiembre de 2019 -ambas fechas inclusive-, en tanto el importe de dicho impuesto sea ingresado hasta el 30 de junio de 2020, inclusive

62. [Resolución Dirección Ejecutiva de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires \(ARBA\) N° 23-2020 del 14/04/2020](#): Resolución Normativa) Sustituir el artículo 14 de la Resolución Normativa N° 19/19 y modificatorias, comenzará a regir a partir del 7 de abril de 2020, inclusive. (Ingresos Brutos-Pagos- tecnologías Informáticas) (ARBA)- Coronavirus COVID-19- Pandemia-.
63. [Resolución Dirección Ejecutiva de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires \(ARBA\) N° 24-2020 del 14/04/2020](#): Prorroga los vencimientos para el pago de los anticipos, de corresponder, y de cuotas de los planes de regularización de deudas, no caducos a la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución, que se produzcan durante el mes de abril del corriente año, hasta el 10 de junio de 2020, comenzará a regir a partir del 10 de abril de 2020, inclusive. -Contribuyentes Impuestos Ingresos Brutos-Sellos-. (ARBA)
64. [Resolución de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires \(ARBA\) N°](#)

[19 del 08/04/2020](#): Establece pautas transitorias relativas a la tramitación de inscripciones en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos instadas por contribuyentes locales de esta Provincia. Remitirá la Clave de Identificación (CIT) a la dirección de correo electrónico particular que el interesado hubiera denunciado oportunamente. Una vez finalizado el "aislamiento social, preventivo y obligatorio, los contribuyentes deberán, dentro de los 90 días corridos, dar cumplimiento a la etapa presencial del trámite de inscripción, presentando la documentación requerida ante los Centros de Servicios Locales u oficinas municipales correspondientes. Regirá desde el 3 de abril de 2020 y hasta que finalice el aislamiento Coronavirus COVID-19-Pandemia.

65. [Resolución de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires de la Provincia de Buenos Aires \(ARBA\) N° 16 del 01/04/2020](#): Sustituir el Anexo III de la Resolución Normativa N° 4/2020 y modificatoria. Aprobar el Anexo I de la presente. Ejercicio fiscal 2020 (Calendario- Vencimientos- Impuestos - Ingresos Brutos-Declaración Jurada Anual 2019-Contribuyentes).

4. Impuesto Inmobiliario y Tasa Retributiva de Servicios de ABL

1. [Decreto Poder Ejecutivo Nacional N° 455/2020 del 11/05/2020](#): Sustitúyese el Anexo del Decreto N° 333/20 por el ANEXO (IF-2020-30003447-APN-

SSPYGC#MDP), a fin de ampliar el universo de bienes alcanzados por el Decreto N° 333/20, a los fines de poder facilitar el acceso a ellos por parte de la población.

2. [Resolución Administración Gubernamental de Ingresos Públicos N° 161-AGIP-2020 del 06/04/2020](#): Prorrógase hasta el día 17 de abril de 2020, el plazo para el pago de la Cuota N° 4/2020 del Impuesto Inmobiliario y Tasa Retributiva de los Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros, cuyos vencimientos originales operan los días 7 y 14 de abril de 2020.
3. [Resolución Administración Gubernamental de Ingresos Públicos N° 145-AGIP-2020 del 26/03/2020](#): Se considera abonada en término la Cuota N° 3/20 del Impuesto Inmobiliario y Tasa Retributiva de los Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros, correspondiente a los contribuyentes y/o responsables incorporados al Sistema de Control Especial por Resolución N° 4191-DGR-07.
4. [Resolución Administración Gubernamental de Ingresos Públicos N° 143-AGIP-2020 del 26/03/2020](#): Se proroga el plazo para el pago de las cuotas de los planes de facilidades de pago cuya cancelación sólo se efectúa de modo presencial.
5. [Resolución Administración General de Ingresos Públicos N° 142-AGIP-2020 del 25/03/2020](#): Se proroga hasta el

día 31 de mayo de 2020, el plazo para el pago de las liquidaciones por diferencias de avalúo.

6. [Resolución Agencia Gubernamental de Control N° 139-AGIP-2020 del 18/03/2020](#): Se establece que en el ámbito de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos no se computan respecto de los plazos procedimentales los días hábiles administrativos comprendidos en el período previsto entre los días 16 y 31 de marzo de 2020, ambas fechas inclusive
7. [Resolución Dirección Ejecutiva de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires \(ARBA\) N° 34-2020 del 16/06/2020](#): Considerar abonada en término la cuota N° 3 del Impuesto Inmobiliario Básico Urbano Edificado y el Impuesto Inmobiliario Básico Urbano Baldío, en tanto el importe correspondiente a la misma sea ingresado hasta el día 10 de agosto de 2020, inclusive. Considerar abonada en término la cuota N° 2 del Impuesto a los Automotores, en tanto el importe correspondiente a la misma sea ingresado hasta el día 14 de agosto de 2020, inclusive.
8. [Resolución Dirección Ejecutiva de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires \(ARBA\) N° 27-2020 del 12/05/2020](#): Considerar abonada en término la cuota N° 2 del Impuesto Inmobiliario Básico Urbano Edificado, Impuesto Inmobiliario Básico Urbano Baldío en tanto el importe correspondiente a la misma sea ingresado

hasta el día 31 de julio de 2020, inclusive, e Impuesto a los Automotores, en tanto el importe correspondiente a la misma sea ingresado hasta el día 15 de junio de 2020, inclusive.


9. [Resolución de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires \(ARBA\) N°17 del 06/04/2020](#): Extender excepcionalmente el plazo para el cumplimiento de obligaciones relativas al Impuesto Inmobiliario
10. [Resolución Dirección Ejecutiva de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires \(ARBA\) N° 20-2020 del 10/04/2020](#): (Resolución Normativa) Sustituir el Anexo I de la Resolución Normativa N° 4/2020 y modificatorias. La presente comenzará a regir a partir del día 7 de abril de 2020, inclusive. (Impuesto Inmobiliario-Obligaciones Fiscales-Contribuyentes) -Coronavirus COVID-19-Pandemia.

11.

g. Comercio

1.Suspensión de actividades

1. [Resolución Sintetizada Ente Nacional Regulador de la Electricidad N° 35/2020 del 16/05/2020](#): Los usuarios de las categorías tarifarias T2, T3 y Peaje alcanzados por el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) establecido por el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 297/2020 que hayan sufrido una reducción del




CINCUENTA POR CIENTO (50%) o más en su demanda de potencia, podrán suspender el pago o realizar pagos parciales a cuenta de la potencia contratada de los contratos de suministro de energía eléctrica –hasta que la recuperación de la demanda alcance el SETENTA POR CIENTO (70%)-, manteniéndose la obligación de pago del resto de los cargos. Los usuarios podrán, asimismo, optar por resolver el contrato o solicitar su recategorización tarifaria acorde a las nuevas circunstancias sobrevinientes.

2. [Decisión Administrativa Jefe de Gabinete N° 745-APN-JGM-2020 del 08/05/2020](#): Exceptúase del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular al personal afectado a la realización de obras privadas, que se realicen con no más de CINCO (5) trabajadores, profesionales o contratistas de distintos oficios desarrollando tareas simultáneamente en el mismo lugar, y siempre que los trabajos no impliquen ingresar a viviendas con residentes, locales o establecimientos en funcionamiento, en los aglomerados urbanos de Gran Santa Fe y Gran Rosario, pertenecientes a la Provincia de SANTA FE.
3. [Decisión Administrativa Jefe de Gabinete N° 729-APN-JGM-2020 del 07/05/2020](#): Exceptúa del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, a las personas afectadas a las

actividades, servicios y profesiones en los ámbitos geográficos de establecidos.

4. [Resolución General Inspección General de Justicia N° 21-APN-IGJ-2020 del 05/05/2020](#): Las sociedades de ahorro previo por círculos o grupos cerrados para la adjudicación directa de bienes muebles, adjudicación de sumas de dinero con destino a la adquisición de bienes muebles o servicios y con destino a la adquisición de bienes inmuebles o para su ampliación o refacción; que operan con planes, condiciones generales y contratos aprobados por este Organismo; mientras continúe la situación de emergencia con aislamiento social preventivo obligatorio y demás medidas restrictivas (Decretos n° 260/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020 y 408/2020 - y en su caso todo otro futuro de similar alcance – y demás normativa relacionada), podrán sin autorización previa de la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA llevar a cabo los sorteos mensuales que correspondan a partir de la vigencia de esta resolución.
5. [Resolución General Inspección General de Justicia N° 16-APN-IGJ-2020 del 22/04/2020](#): Las sociedades de capitalización que operan con planes, condiciones generales y títulos aprobados por este organismo, mientras continúe la situación de emergencia con aislamiento social preventivo obligatorio y demás medidas restrictivas y se mantenga asimismo la suspensión de la realización de



sorteos de loterías nacionales y provinciales y de quiniela, podrán sin autorización previa de la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA llevar a cabo los sorteos mensuales garantizados que correspondan a partir de la vigencia de esta resolución mediante bolillero u otro medio mecánico o virtual siempre que el medio que se utilice, conforme a dictamen actuarial previo que lo acredite -la firma de cuyo emisor deberá legalizarse por medios electrónicos por el colegio profesional respectivo- garantice a los suscriptores cuyos títulos participen del mismo, las mismas probabilidades de resultar beneficiarios contempladas en las condiciones generales y los títulos emitidos por la sociedad.

6. [Decreto del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 229-2020 del 08/06/2020](#): Modifícase el artículo 3° del Decreto N° 206/20 que quedará redactado del siguiente modo: "Artículo 3°. - Establécese que en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no se autoriza el funcionamiento de las actividades comerciales de casas de remate, identificadas por el rubro 1.8 del Anexo II de la Resolución N° 84-AGC/19. Artículo 2°. - Establécese que en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se exceptúan del “aislamiento social, preventivo y obligatorio“ y de la prohibición de circular que fueran dispuestos por el Decreto de Necesidad y Urgencia del

Poder Ejecutivo Nacional N° 297/PEN/20 y sus prórrogas, a las personas afectadas a las actividades comerciales minoristas de cercanía de indumentaria y calzado identificadas en el rubro 1.8 del Anexo II de la Resolución N° 84-AGC/19, debiéndose dar cumplimiento al “Protocolo para el funcionamiento de actividades comerciales de venta de indumentaria y calzado para prevención y manejo de casos de COVID-19“ (IF-2020-14799557-GCABA-MDEPGC), que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto. Artículo 3°. - Exceptúase de la autorización establecida en el Artículo 2° del presente Decreto a las actividades comerciales minoristas de cercanía de indumentaria y calzado, que se encuentren ubicadas en Galerías, Paseos Comerciales y/o Centros de Compras.

7. [Decreto Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 206-2020 del 12/05/2020](#): - Establécese que en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se exceptúan del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular que fueran dispuestos por el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/PEN/20 y sus prórrogas, a las personas afectadas a las actividades comerciales minoristas de cercanía identificadas en el rubro 1.8, 6.1.1 (únicamente inmobiliaria) y 6.1.2 del Anexo II de la

Resolución N° 84-AGC/19, de acuerdo al siguiente cronograma de apertura

8. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 260-SSDECO-2020 del 26/06/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por ESTABLECIMIENTO MECANICO O.C.E. S.R.L., CUIT N° 30-50215968-9, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Talleres para mantenimiento y reparación de automotores, motocicletas y bicicletas, exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular, conforme la normativa vigente, prevista en el inc. 11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.
9. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 259-SSDECO-2020 del 26/06/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por HILANDERIA ALDEANA S.A., CUIT N° 30-70828678-4, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Curtiembres, aserraderos y fábricas de productos de madera, fábricas de colchones y fábricas de maquinaria vial y agrícola.

Industrias que realicen procesos continuos siempre que hayan sido autorizadas oportunamente en los términos del inciso 1° de la Decisión Administrativa N° 429 de fecha 20 de marzo de 2020, prevista en el inc. 11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020

10. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 257-SSDECO-2020 del 24/06/2020](#): Deniégase la solicitud efectuada por METALÚRGICA MIT S.A., CUIT N° 33-50368891-9, para el desarrollo de actividades de procesos industriales específicos establecidos en el Artículo 1°, Inciso 11, de la Decisión Administrativa N° 524/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, dado que el solicitante no cumple con los requisitos establecidos en el "Anexo I" (IF-2020-27354745-APNSIECYGCE#MDP) de la Resolución N° 179/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación; así como tampoco cumple con los requisitos establecidos en la Resolución N° 114-MDEPGC/2020
11. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 256-SSDECO-2020 del 24/06/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por ARG-JUNT S.R.L., CUIT N° 30-70782415-4, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Talleres para mantenimiento y

reparación de automotores, motocicletas y bicicletas, exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular, conforme la normativa vigente, prevista en el inc. 11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020

12. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 255-SSDECO-2020 del 24/06/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por PONTE RICARDO FABIÁN, CUIT N° 20-16929202-8, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Yacimientos de Petróleo y Gas, plantas de tratamiento y/o refinación de Petróleo y gas, transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles líquidos, petróleo y gas, estaciones expendedoras de combustibles y generadores de energía eléctrica. Curtiembres, aserraderos y fábricas de productos de madera, fábricas de colchones y fábricas de maquinaria vial y agrícola. Talleres para mantenimiento y reparación de automotores, motocicletas y bicicletas, exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para

circular, conforme la normativa vigente, prevista en el inc.11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APNJGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020

13. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 254-SSDECO-2020 del 24/06/2020:](#) Apruébase la solicitud efectuada por MASTROPOR S.A., CUIT N° 30-50158872-1, que desempeña actividades de producción para exportación, prevista en el inc. 10 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.
14. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 253-SSDECO-2020 del 24/06/2020:](#) Apruébase la solicitud efectuada por FAMMIE FAMI S.A., CUIT N° 30-50279584-4, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias. Yacimientos de Petróleo y Gas, plantas de tratamiento y/o refinación de Petróleo y gas, transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles líquidos, petróleo y gas, estaciones expendedoras de combustibles y generadores de energía eléctrica, prevista en el inc.11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa

N° 524- APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020

15. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 252-SSDECO-2020 del 19/06/2020:](#) Apruébase la solicitud efectuada por COMMERCIAL CARPETS S.A., CUIT N° 33-65308589-9, que desempeña actividades de producción para exportación, prevista en el inc. 10 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APNJGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020
16. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 251-SSDECO-2020 del 19/06/2020:](#) Apruébase la solicitud efectuada por PATTERN S.A., CUIT N° 30-70804650-3, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Fabricación de estufas, calefactores y aparatos de calefacción de uso doméstico, prevista en el inc. 11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020
17. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 250-SSDECO-2020 del 19/06/2020:](#) Apruébase la solicitud efectuada por TAURO DIGITAL SOUND, CUIT N° 30-70130322-5, que desempeña actividades de producción para exportación, prevista en el inc.10 del

artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.

18. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 249-SSDECO-2020 del 19/06/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por BRIANTINO S.A., CUIT N° 30-70836138-7, que desempeña actividades de producción para exportación, prevista en el inc. 10 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020
19. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 248-SSDECO-2020 del 19/06/2020](#): Deniégase la solicitud efectuada por EL RESURGIMIENTO S.A., CUIT N° 30-50404579-6, para el desarrollo de actividades de procesos industriales específicos establecidos en el Artículo 1°, Inciso 11, de la Decisión Administrativa N° 524/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, dado que el solicitante no cumple con los requisitos establecidos en el "Anexo I" (IF-2020-27354745-APNSIECYGCE#MDP) de la Resolución N° 179/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación; así como tampoco cumple con los requisitos establecidos en la Resolución N° 114-MDEPGC/2020
20. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 247-SSDECO-2020 del 19/06/2020](#): Apruébase la

solicitud efectuada por TALLER ESPERANZA S.R.L., CUIT N° 30-58375772-0, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Ferreterías. Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias. Venta de insumos y materiales de la construcción provistos por corralones. Curtiembres, aserraderos y fábricas de productos de madera, fábricas de colchones y fábricas de maquinaria vial y agrícola. Venta de insumos informáticos, prevista en el inc.11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524- APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020

21. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 246-SSDECO-2020 del 19/06/2020:](#) Apruébase la solicitud efectuada por ROTOFRANCE S.R.L., CUIT N° 30 - 71218539-9, que desempeña actividades de producción para exportación y de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias. Talleres para mantenimiento y reparación de automotores, motocicletas y bicicletas, exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos

afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular, conforme la normativa vigente, prevista en el inc. 10 y en el inc. 11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020

22. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 245-SSDECO-2020 del 19/06/2020:](#) Apruébase la solicitud efectuada por GINES MARQUES Y CIA S.R.L., CUIT N° 33-54891290-9, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Venta de insumos y materiales de la construcción provistos por corralones, prevista en el inc. 11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.
23. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 244-SSDECO-2020 del 19/06/2020:](#) Deniébase la solicitud efectuada por AVSA S.R.L., CUIT N° 30-71487280- 6, para el desarrollo de actividades de procesos industriales específicos establecidos en el Artículo 1°, Inciso 11, de la Decisión Administrativa N° 524/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, dado que el solicitante no cumple con los requisitos establecidos en la Resolución N° 114-MDEPGC/2020

24. [Resolución Agencia Gubernamental de Control N° 7-AGC-2020 del 16/06/2020](#): Otórgase con carácter excepcional un permiso especial de funcionamiento, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución y hasta tanto se extienda la situación de emergencia sanitaria declarada, al establecimiento, sito en calle Jose Cabrera A. N° 3.078 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, titular de la explotación comercial "TAGOMI S.A.", a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para la emergencia sanitaria declarada oportunamente
25. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 243-SSDECO-2020 del 16/06/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por REDUCTORES MANCUSO S.R.L., CUIT N° 30-71429516-7, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Ferreterías. Curtiembres, aserraderos y fábricas de productos de madera, fábricas de colchones y fábricas de maquinaria vial y agrícola, prevista en el inc.11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.
26. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 242-SSDECO-2020 del 16/06/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por VAER S.A., CUIT N° 30-69413588-5, que desempeña la actividad de procesos

industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Yacimientos de Petróleo y Gas, plantas de tratamiento y/o refinación de Petróleo y gas, transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles líquidos, petróleo y gas, estaciones expendedoras de combustibles y generadores de energía eléctrica. Talleres para mantenimiento y reparación de automotores, motocicletas y bicicletas, exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular, conforme la normativa vigente, prevista en el inc.11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.

- 27.** [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 241-SSDECO-2020 del 16/06/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por D. RABANAL S.R.L., CUIT N° 33- 70798934-9, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias. Yacimientos de Petróleo y Gas, plantas de tratamiento y/o refinación de Petróleo y gas, transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles líquidos, petróleo y gas, estaciones expendedoras de

combustibles y generadores de energía eléctrica. Industrias que realicen procesos continuos siempre que hayan sido autorizadas oportunamente en los términos del inciso 1° de la Decisión Administrativa N° 429 de fecha 20 de marzo de 2020, prevista en el inc.11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020

28. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 240-SSDECO-2020 del 16/06/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por METALREGISTER S.R.L., CUIT N° 30 -71639041-8, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Ferreterías. Venta de insumos y materiales de la construcción provistos por corralones, prevista en el inc. 11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.
29. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 239-SSDECO-2020 del 12/06/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por EQUICUER S.A., CUIT N° 30-62531434-4, que desempeña actividades de producción para exportación, prevista en el inc.10 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por

haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020

30. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 238-SSDECO-2020 del 12/06/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por MIXDEAL S.A., CUIT N° 30-70296538-8, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de los siguientes sectores: Ferreterías, prevista en el inc. 11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.
31. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 237-SSDECO-2020 del 12/06/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por TECSHA S.A., CUIT N° 30-68722588-7, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Venta de insumos y materiales de la construcción provistos por corralones , prevista en el inc.11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020
32. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 236-SSDECO-2020 del 12/06/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por ZANCHETTI HNOS S.A.C.I., CUIT N° 30-50092383-7, que desempeña actividades de producción para exportación, prevista en el inc.10 del

artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APNJGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020

33. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 235-SSDECO-2020 del 12/06/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por METALÚRGICA MOYA S.R.L., CUIT N° 33-64110712-9, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Ferreterías. Venta de insumos y materiales de la construcción provistos por corralones, prevista en el inc.11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020
34. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 234-SSDECO-2020 del 12/06/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por JAMM S.R.L., CUIT N° 30-70995142- 0, que desempeña actividades de producción para exportación, prevista en el inc.10 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.
35. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 233-SSDECO-2020 del 12/06/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por RA INTERTRADING S.A., CUIT N° 30-65824065-6, que desempeña actividades de

producción para exportación, prevista en el inc.10 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020

36. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 223-SSDECO-2020 del 09/06/2020](#):

Deniégase la solicitud efectuada por PROVIPLAST S.A., CUIT N° 30-70923576-8, para el desarrollo de actividades de procesos industriales específicos establecidos en el Artículo 1°, Inciso 11, de la Decisión Administrativa N° 524/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, dado que el solicitante no cumple con los requisitos establecidos en el "Anexo I" (IF-2020-27354745-APNSIECYGCE#MDP) de la Resolución N° 179/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación; como así tampoco cumple con los requisitos establecidos en la Resolución N° 114-MDEPGC/2020

37. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 224-SSDECO-2020 del 09/06/2020](#):

Deniégase la solicitud efectuada por la CÁMARA ARGENTINA DE INDUSTRIALES PROVEEDORES DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO, CUIT N° 30- 54204281-4, para el desarrollo de actividades de procesos industriales específicos establecidos en el Artículo 1°, Inciso 11, de la Decisión Administrativa N° 524/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, dado que el solicitante

no cumple con los requisitos establecidos en el "Anexo I" (IF-2020-27354745-APNSIECYGCE#MDP) de la Resolución N° 179/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación; como así tampoco cumple con los requisitos establecidos en la Resolución N° 114-MDEPGC/2020

38. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 225-SSDECO-2020 del 09/06/2020](#): Deniégase la solicitud efectuada por DEUTSCHE AUTOTEILE UND ZUBEHOR ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-70817989-9, para el desarrollo de actividades de procesos industriales específicos establecidos en el Artículo 1°, Inciso 11, de la Decisión Administrativa N° 524/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, dado que el solicitante no cumple con los requisitos establecidos en el "Anexo I" (IF-2020-27354745-APN-SIECYGCE#MDP) de la Resolución N° 179/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación; como así tampoco cumple con los requisitos establecidos en la Resolución N° 114-MDEPGC/2020
39. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 226-SSDECO-2020 del 09/06/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por LUIS SPADAFORA, CUIT N° 20-04446634-2, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Ópticas. Industrias que realicen

procesos continuos siempre que hayan sido autorizadas oportunamente en los términos del inciso 1° de la Decisión Administrativa N° 429 de fecha 20 de marzo de 2020, prevista en el inc.11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APNJGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.

40. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 227-SSDECO-2020 del 09/06/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por INDUSTRIAS PARISOL S.A., CUIT N° 30-70776721-5, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Ferreterías. Venta de insumos y materiales de la construcción provistos por corralones. Talleres para mantenimiento y reparación de automotores, motocicletas y bicicletas, exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular, conforme la normativa vigente, prevista en el inc.11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.
41. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 228-SSDECO-2020 del 09/06/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por MI BES S.R.L., CUIT N° 30-

52281237-0, que desempeña actividades de producción para exportación, prevista en el inc.10 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.

42. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 229-SSDECO-2020 del 09/06/2020:](#) Apruébase la solicitud efectuada por NOLOR S.R.L., CUIT N° 30-71470116-5 , que desempeña la actividades de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias, prevista en el inc.11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524- APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.
43. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 230-SSDECO-2020 del 09/06/2020:](#) Apruébase la solicitud efectuada por MECANOTÉCNICA SACIFI, CUIT N° 30-50252666-5, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Yacimientos de Petróleo y Gas, plantas de tratamiento y/o refinación de Petróleo y gas, transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles líquidos, petróleo y gas, estaciones expendedoras de combustibles y generadores de energía

eléctrica, prevista en el inc. 11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.

44. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 231-SSDECO-2020 del 09/06/2020:](#) Apruébase la solicitud efectuada por FUNDICAR S.A., CUIT N° 30-55980667-2, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Talleres para mantenimiento y reparación de automotores, motocicletas y bicicletas, exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular, conforme la normativa vigente, prevista en el inc. 11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020
45. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 232-SSDECO-2020 del 09/06/2020:](#) Apruébase la solicitud efectuada por FOHAMA ELECTROMECHANICA S.R.L., CUIT N° 30-51844990-3, que desempeña actividades de producción para exportación y/o procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades:

Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias. Yacimientos de Petróleo y Gas, plantas de tratamiento y/o refinación de Petróleo y gas, transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles líquidos, petróleo y gas, estaciones expendedoras de combustibles y generadores de energía eléctrica, prevista en el inc. 10 y en el inc. 11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020

46. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 212-SSDECO-2020 del 05/06/2020:](#) Apruébase la solicitud efectuada por PROGOMA S.A., CUIT N° 30-71081412-7, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Talleres para mantenimiento y reparación de automotores, motocicletas y bicicletas, exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular, conforme la normativa vigente, prevista en el inc.11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.

47. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 213-SSDECO-2020 del 05/06/2020](#): Deniégase la solicitud efectuada por ABS NOR S.R.L., CUIT N° 30- 70784732-4, para el desarrollo de actividades de procesos industriales específicos establecidos en el Artículo 1°, Inciso 11, de la Decisión Administrativa N° 524/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, dado que el solicitante no cumple con los requisitos establecidos en el "Anexo I" (IF-2020-27354745-APNSIECYGCE#MDP) de la Resolución N° 179/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación.
48. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 214-SSDECO-2020 del 05/06/2020](#): Deniégase la solicitud efectuada por PLÁSTICA CARRASCO S.A., CUIT N° 30-58002256-8, para el desarrollo de actividades de procesos industriales específicos establecidos en el Artículo 1°, Inciso 11, de la Decisión Administrativa N° 524/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, dado que el solicitante no cumple con los requisitos establecidos en la Resolución N° 114-MDEPGC/2020.
49. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 215-SSDECO-2020 del 05/06/2020](#): Deniégase la solicitud efectuada por THEO GAS S.A.I.C., CUIT N° 33-71091332-9, para el desarrollo de actividades de producción para exportación establecidos en el Artículo 1°,

Inciso 10, de la Decisión Administrativa N° 524/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, dado que el solicitante no cumple con los requisitos establecidos en la Resolución N° 114-MDEPGC/2020.

50. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 216-SSDECO-2020 del 05/06/2020](#): Deniégase la solicitud efectuada por SALLEO S.R.L., CUIT N° 30- 58081091-4, para el desarrollo de actividades de procesos industriales específicos establecido en el Artículo 1°, Inciso 11, de la Decisión Administrativa N° 524/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, dado que el solicitante no cumple con los requisitos establecidos en el "Anexo I" (IF-2020-27354745-APNSIECYGCE#MDP) de la Resolución N° 179/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación; como así tampoco cumple con los requisitos establecidos en la Resolución N° 114-MDEPGC/2020.
51. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 217-SSDECO-2020 del 05/06/2020](#): Deniégase la solicitud efectuada por EQUIFAX ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-51973911-5, para el desarrollo de actividades de procesos industriales específicos establecido en el Artículo 1°, Inc. 11, de la Decisión Administrativa N° 524/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, dado que el solicitante no cumple con los requisitos establecidos en el "Anexo I" (IF-2020-27354745-APNSIECYGCE#MDP)

de la Resolución N° 179/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, como así tampoco cumple con los requisitos establecidos en la Resolución N° 114-MDEPGC/2020.

52. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 218-SSDECO-2020 del 05/06/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por BASES Y COMPONENTES S.A., CUIT N° 30-70751737-5, que desempeña actividades de producción para exportación, prevista en el inc.10 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APNJGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.
53. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 219-SSDECO-2020 del 05/06/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por INDUSTRIAS WAMCO S.A.I.C., CUIT N° 30-53004882-5, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Ferreterías. Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias, prevista en el inc.11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.
54. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 220-SSDECO-2020 del 05/06/2020](#): Apruébase la

solicitud efectuada por METALÚRGICA FAT S.A., CUIT N° 30-50487705-8, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa del siguiente sector: Ferreterías, prevista en el inc. 11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.

- 55.** [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 221-SSDECO-2020 del 05/06/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por SIRPLASTIC S.R.L., CUIT N° 30-66306407-6, que desempeña actividades de producción para exportación y procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Ferreterías. Venta de insumos y materiales de la construcción provistos por corralones. Industrias que realicen procesos continuos siempre que hayan sido autorizadas oportunamente en los términos del inciso 1° de la Decisión Administrativa N° 429 de fecha 20 de marzo de 2020, previstas en el inc.10 y en el inc.11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.
- 56.** [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 222-SSDECO-2020 del 05/06/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por JULIO BALARINO S.R.L., CUIT N° 30-50069664-4, que desempeña actividades de

producción para exportación y procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Ferreterías. Ópticas. Fabricación de estufas, calefactores y aparatos de calefacción de uso doméstico, previstas en el inc.10 y en el inc.11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.

57. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 205-SSDECO-2020 del 04/06/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por OMAR ERNESTO BIANCO, CUIT N° 20-24603540-8, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Ferreterías. Venta de insumos y materiales de la construcción provistos por corralones, prevista en el inc. 11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.
58. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 206-SSDECO-2020 del 04/06/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por BONIGOR S.A., CUIT N° 30-59222992-3, que desempeña actividades de producción para exportación, prevista en el inc.10 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por

haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.

59. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 207-SSDECO-2020 del 04/06/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por INYEMAT DE SANDRA HERNANDEZ, CUIT N° 27-18218875-7, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Ferreterías. Industrias que realicen procesos continuos siempre que hayan sido autorizadas oportunamente en los términos del inciso 1° de la Decisión Administrativa N° 429 de fecha 20 de marzo de 2020, prevista en el inc.11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.
60. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 208-SSDECO-2020 del 04/06/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por COMPAÑÍA DE MANUFACTURA Y MEDICIONES S.R.L., CUIT N° 30-61328097-5, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Talleres para mantenimiento y reparación de automotores, motocicletas y bicicletas, exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con

autorización para circular, conforme la normativa vigente, prevista en el inc.11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.

61. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 209-SSDECO-2020 del 04/06/2020:](#) Apruébase la solicitud efectuada por MARCELO VALERIANO PULVIRENTI, CUIT N° 20-17726604-4, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias, prevista en el inc.11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.
62. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 210-SSDECO-2020 del 04/06/2020:](#) Apruébase la solicitud efectuada por VIDEOSWITCH S.R.L., CUIT N° 30-70125272-8, que desempeña actividades de producción para exportación, prevista en el inc. 10 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020

- 63.** [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 211-SSDECO-2020 del 04/06/2020:](#) Apruébase la solicitud efectuada por AMABILE SALVADOR, CUIT N° 20- 93240655-2, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Ferreterías. Venta de insumos y materiales de la construcción provistos por corralones. Curtiembres, aserraderos y fábricas de productos de madera, fábricas de colchones y fábricas de maquinaria vial y agrícola, prevista en el inc.11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.
- 64.** [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 201-SSDECO-2020 del 03/06/2020:](#) Apruébase la solicitud efectuada por GARBOSSA HNOS S.A.I.C. y F., CUIT N° 30-50226443-1, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Talleres para mantenimiento y reparación de automotores, motocicletas y bicicletas, exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular, conforme la normativa vigente, prevista en el inc.11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por

haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.

65. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 202-SSDECO-2020 del 03/06/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por CIARDULLO LUIS OSVALDO, CUIT N° 20-14313051-8, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Ferreterías. Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias. Yacimientos de Petróleo y Gas, plantas de tratamiento y/o refinación de Petróleo y gas, transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles líquidos, petróleo y gas, estaciones expendedoras de combustibles y generadores de energía eléctrica. Curtiembres, aserraderos y fábricas de productos de madera, fábricas de colchones y fábricas de maquinaria vial y agrícola. Talleres para mantenimiento y reparación de automotores, motocicletas y bicicletas, exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular, conforme la normativa vigente. Industrias que realicen procesos continuos siempre que hayan sido autorizadas oportunamente en los términos del inciso 1° de la Decisión Administrativa N° 429 de fecha 20 de marzo de 2020. Fabricación de estufas, calefactores y

aparatos de calefacción de uso doméstico, prevista en el inc.11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.

- 66.** [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 203-SSDECO-2020 del 03/06/2020:](#) Apruébase la solicitud efectuada por D´ALOIA JOSE, CUIT N° 20-93874439-5, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa del siguiente sector: Ferreterías, prevista en el inc. 11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.
- 67.** [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 204-SSDECO-2020 del 03/06/2020:](#) Apruébase la solicitud efectuada por PUMP CONTROL S.R.L., CUIT N° 30-70728692-6, que desempeña actividades de producción para exportación y procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias. Yacimientos de Petróleo y Gas, plantas de tratamiento y/o refinación de Petróleo y gas, transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles líquidos, petróleo y gas, estaciones expendedoras de combustibles y generadores de energía eléctrica, previstas

en el inc. 10 y en el inc. 11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.

- 68.** [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 182-SSDECO-2020 del 01/06/2020:](#) Apruébase la solicitud efectuada por TALLERES SIROC S.A., CUIT N° 30-60445517-7, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Talleres para mantenimiento y reparación de automotores, motocicletas y bicicletas, exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular, conforme la normativa vigente, prevista en el inc. 11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.
- 69.** [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 183-SSDECO-2020 del 01/06/2020:](#) Apruébase la solicitud efectuada por ODRANID INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOC. EN COM. P. ACC., CUIT N° 30-50232435-3, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Ferreterías. Venta de insumos y

materiales de la construcción provistos por corralones. Fabricación de estufas, calefactores y aparatos de calefacción de uso doméstico, prevista en el inc.11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.

70. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 184-SSDECO-2020 del 01/06/2020:](#) Apruébase la solicitud efectuada por LOEKEMEYER HNOS S.R.L., CUIT N° 30-51584245-0, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de la siguiente actividad: Ferretería, prevista en el inc.11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.
71. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 185-SSDECO-2020 del 01/06/2020:](#) Apruébase la solicitud efectuada por POSTHAC S.A., CUIT N° 30-70844708-7, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Venta de insumos y materiales de la construcción provistos por corralones, prevista en el inc.11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.

72. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 186-SSDECO-2020 del 01/06/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por ANGAROLA FERNANDO DARIOALONSO PABLO S.H., CUIT N° 33-70831009-9, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de los siguientes sectores: Ferreterías, prevista en el inc.11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.
73. [Resolución Subsecretaría de Desarrollo Económico N° 187-SSDECO-2020 del 01/06/2020](#): Apruébase la solicitud efectuada por DAI ICHI CIRCUITOS S.A., CUIT N° 30-70223648-3, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias. Yacimientos de Petróleo y Gas, plantas de tratamiento y/o refinación de Petróleo y gas, transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles líquidos, petróleo y gas, estaciones expendedoras de combustibles y generadores de energía eléctrica, prevista en el inc. 11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524- APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.